DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Septiembre 28 de 1905 — TOMO I — Núm. 14

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senador Berinduague y diputados Areco, Viera, Rodríguez (A. M.) y Fleurquin.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Puede observarse.

No habiéndose formulado ninguna observación, queda aprobada el acta leída.

No habiendo asuntos de que dar cuenta, se va á entrar á la orden del día.

Va á darse lectura del informe de la Comisión Especial, recaído en la protesta elevada por el Comité Ejecutivo Nacional Provisorio del Partido Colorado.

Puede leer el señor secretario.

—Se leyó.

Comisión Especial.

INFORME

Honorable Comisión Permanente:

Vuestra Comisión Especial, encargada de estudiar y abrir dictamen sobre la denuncia que hace el Comité E. Nacional Provisorio del Partido Colorado sobre violación de la ley de Elecciones reformada (inciso aditivo del artículo 8.°), cometida dicha violación por la Junta Electoral de Treinta y Tres, al designar el local de la recepción de votos para la elección complementaria de Juntas Económica y Electoral de aquel Departamento, pasa á informaros sobre el particular, después de haberse impuesto de los antecedentes relativos que obran en la carpeta.

Se expresa, en efecto, en la denuncia, que el local designado por la Junta Electoral para que se reuna la comisión receptora de votos, ha sido el Rincón de Sosa, entre Avestruz Grande y el Olimar, y que ese local está en el extremo Sud de la sección, y no en parajes céntricos del distrito electoral, como manda la disposición citada de la ley.

Vuestra Comisión Especial, que no duda de la claridad de la ley á este respecto, no tiene sin embargo, una base cierta é induvitable para resolver desde luego, que el local de que se trata esté enteramente fuera de las condiciones legales que, por lo tanto, la violación de la ley sea evidente y sin excusa atendible por parte de la Junta Electoral.

En ese concepto y á fin de que la ley se cumpla estrictamente, vuestra Comisión es de opinión, dada también la premura del tiempo, que Vuestra Honorabilidad preste su sanción al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Adviértase al P. E. que si es cierto que la Junta Electoral de Treinta y Tres ha designado para asiento de la Comisión receptora de votos, en la 5.ª sección de aquel Departamento, un local que no sea punto céntrico del distrito electoral, dicha Junta viola el inciso 2.° del artículo 8.° de la ley vigente sobre elecciones.

Sala de la Comisión, Septiembre 27 de 1905.

Martín Berinduague.
Feliciano Viera.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Si alguno de los señores miembros de la H. Comisión no mociona para que se trate en particular....

Señor Areco—Esa moción estaba formulada precisamente en la sesión anterior, puesto que la H. Comisión Permanente ha sido citada para hoy, exclusivamente para tratar el asunto y resolverlo.

Señor Rodríguez (A. M.)—Esa fué la mente de mi moción.

Señor Presidente—Puede leer, entonces, el señor secretario el proyecto de resolución.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No siendo para más el acto, queda terminado.

—Así se hizo.

Sesiones extraordinarias de la H. Cámara de Representantes

Montevideo, Septiembre 26 de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Asamblea General:

La Comisión del Palacio Legislativo al ser nuevamente integrada con los miembros nombrados por la actual Legislatura —entre los cuales figuran dos ingenieros, los señores Canessa y Sudriers—creyó necesario abordar la revisión, tanto de los planos que han de servir de base á la construcción del edificio, como de la orientación y ubicación definitivas dadas á éste en el proyecto ya aprobado.

De esa revisión, detenidamente efectuada, resultó, con arreglo al fundado dictamen de los referidos ingenieros, que aquellos planos no llenan debidamente las necesidades de un edificio de la magnitud é importancia del que se proyecta, que la orientación y ubicación adoptadas son de todo punto inconvenientes, y en fin, que cuando debiese realizarse la obra con sujeción estricta á los citados planos y sin cambio alguno de orientación y ubicación, aún asimismo, siempre sería insuficiente la suma de setecientos mil pesos votada.

En primer término, manifiestan con razón los técnicos aludidos que los corredores del Palacio proyectado deben ensancharse por así exigirlo los servicios que están llamados á prestar, y que, tanto los vestíbulos como algunos despachos y salones, requieren mayor amplitud, no solamente por motivos de armonía y estética, sino también por razón del objeto á que se les destina, y teniéndose en cuenta necesidades de futuro, muy dignas de atenderse en obras de esta naturaleza.

Estos ensanches aumentan el frente del edificio próximamente en veinte metros más del que tiene, según el actual proyecto, y este aumento obliga á un cambio de orientación, que á su vez obliga á mayores expropiaciones de terrenos de propiedad privada, para obtener la conveniente ubicación del Palacio, de acuerdo con la indispensable comodidad de acceso y con la majestuosidad que debe tener para que se destaque de entre las edificaciones circunvecinas.

La Comisión consideró oportuno y conveniente asesorarse, en cuanto á la importante cuestión de la orientación y ubicación del edificio, de algunos ingenieros y arquitectos de reconocida competencia, y para el efecto, llamó á su seno, á los señores Jacobo Vázquez Varela, Horacio Acosta y Lara, José P. Gianelli y Juan Monteverde, los cuales dictaminaron unánime y resueltamente, como resulta del informe escrito que expidieron y se acompaña, que la orientación y ubicación que mayores ventajas ofrecen son las que se indican en el plano que también se acompaña, es decir, las que consisten en situar el frente principal del Palacio perpendicularmente al eje Sud de la calle Agraciada.

Cree esta Comisión que el pensamiento que, de conformidad con las respetables opiniones técnicas que ha invocado deja expuesto, quedaría evidentemente incompleto si no se ubicase al frente del edificio una plaza que, á la vez de dar á éste la perspectiva indispensable para que se destaque en toda su gallardía la belleza de sus líneas, facilite el acceso al mismo y permita, tanto los movimientos de tropas ocasionados por ceremonias solemnes, como la expansión de las aglomeraciones populares, que muchas veces se producen frente á la Representación Nacional.

Ahora bien, Honorable Asamblea: la realización de estos propósitos exige la inversión de mayores sumas de dinero en la edificación de que se trata, y obliga á expropiaciones de consideración, calculándose en doscientos mil pesos más la cantidad á emplearse en el ensanche proyectado del edificio, y en cuatrocientos mil la necesaria para las expropiaciones á que el cambio que se propone de orientación y ubicación dará lugar.

En este concepto, y de acuerdo con las breves consideraciones expuestas, que en caso necesario podrán ser ampliadas por la Comisión, viene ésta á proponeros el proyecto de ley que se acompaña, el cual una vez sancionado la habilitará para empezar de inmediato la obra.

Con la suma de *un millón trescientos mil pesos*, fácilmente se cubrirá el costo total del edificio y de las expropiaciones, tales como se proyectan en el plano adjunto; y la referida suma podrá ser satisfecha por el Estado en la misma forma ya sancionada respecto de los setecientos mil pesos. No habrá que aumentar la asignación anual, sino hacerla durar simplemente por un número mayor de anualidades.

Para la construcción del Palacio se emplearán aproximadamente seis años, y esta Comisión cuenta ya, para el comienzo de las obras, con un fondo de 124,509 pesos 96 centésimos en efectivo además de un crédito de 130,000 pesos que tiene contra el Estado.

No se trata de una obra efímera destinada á llenar necesidades transitorias; se trata de una obra cuya vida ha de ser secular, pues está destinada á llenar necesidades permanentes y crecientes del Poder Legislativo de la República; de una construcción monumental que la generación presente va á legar á las que le sucedan en un lejano porvenir. La Comisión entiende que esta ha sido y es la idea de Vuestra Honorabilidad y por eso no duda que acogeréis favorablemente el proyecto de ley que viene á presentaros.

La Comisión cree útil hacer constar, para poner bien en claro sus propósitos: 1.° Que ha partido y debido partir de la base de que la aceptación de los planos del arquitecto Meano, vencedor en el concurso que se celebró, así como la utilización de la Plaza General Flores para la construcción del Palacio Legislativo, son cosas definitivamente resueltas y sobre las cuales no puede ya volverse. 2.° Que las modificaciones que proyecta no importan, en manera alguna, un desechamiento ó abandono de aquellos planos, sino simplemente un aumento parcial de las dimensiones del edificio, aumento que se efectuará sobre la base de dichos planos, y por consiguiente, respetándolos y ajustándose á ellos en lo fundamental.

Se acompaña como antecedente ilustrativo, la exposición hecha ante esta Comisión por los señores diputados, ingenieros Víctor B. Sudriers y Alberto F. Canessa, miembros de la misma.

Montevideo, Julio de 1905.

Pablo De-María.—Diego Pons.—Laureano B. Brito.—Víctor B. Sudriers.—Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos el costo del edificio destinado al Palacio Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°

Art. 2.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores, destinada para la edificación del Palacio Legislativo, y que sean necesarios para su mejor ubicación y orientación.

Art. 3.° En lo que no se oponga á la presente ley, regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

De-María—Pons—Canessa—Brito—V. B. Sudriers.

Comisión del Palacio Legislativo.

COPIA.—H. Comisión del Palacio Legislativo.—Penetrados de la marcha que ha venido siguiéndose en los diferentes trabajos referentes al proyecto del Palacio Legislativo, nos hemos apercibido que: desde que se resolvió cambiar su ubicación en la actual Plaza de Flores, en lugar del primitivo local en la calle Agraciada, se viene incurriendo en un error que, á nuestro juicio, es de capital interés, y creemos oportuno que Vuestra Honorabilidad reconsidere lo actuado para evitar ulteriores resultados contraproducentes con la estética y comodidad, ambas condiciones que deben ser plenamente satisfechas en un edificio de la índole del que nos ocupa. El error fundamental á que nos referimos es el hecho de pretender adaptar el proyecto de edificio aprobado, exiguo, perfectamente regular y simétrico y de una arquitectura clásica pura, feliz solución para el terreno primitivo,—al nuevo terreno amplio, de forma irregular, asimétrico, núcleo de concurrencia de varias avenidas y que proporciona caprichosos puntos de vista. Es lógico que los edificios guarden siempre correlación con los terrenos y adyacencias para donde se proyectan, y esta correlación es del orden de magnitud y de forma; ¿cómo puede ser, pues, el exiguo y regular edificio proyectado para la calle Agraciada la misma solución que corresponde al nuevo terreno? El jurado nombrado para dictaminar sobre los diversos proyectos presentados, aprobó uno de ellos, precisamente por la razón de que las líneas arquitectónicas, la distribución interior, etc., era la solución más feliz, compatible con las soluciones de magnitud y de forma del primer terreno, pero esto no implicaba ser la aprobación para cualquier otro terreno. ¿Por qué razón, ahora, en el nuevo terreno amplio hemos de mantener las exiguas dimensiones observadas por casi todos los miembros del jurado, del proyecto aprobado? ¿Por qué hemos de mantener esas salitas de Comisiones, de las cuales algunas apenas tienen 3 1/2 metros de ancho, esos corredores de 2m50, esas aberturas al frente de 1m20 de ancho, abiertas en muros de 80 centímetros de espesor; y sobre todo, esa antesala para doscientos congresales, de 81 metros cuadrados? Creemos que aún estamos á tiempo para reparar estas deficiencias, con aumentar en unos 20 metros el eje mayor del edificio, lo que nos suministrará espacio suficiente para ampliar todos los servicios sacrificados por la exigüedad del terreno primitivo. Estamos seguros que la mayor parte de los legisladores se asombrarían si, al ejecutar el proyecto aprobado, vieran surgir inmensos macizos murales limitando piezas de las diminutas proporciones que acabo de indicar, menores en tamaño que las salas que actualmente ocupan. Respecto á la orientación proyectada para el edificio en la plaza de Flores, podemos asegurar que no responde á otra cosa que la de ser la única solución posible de inscribir el rectángulo del edificio proyectado en el nuevo triángulo destinado á recibirlo; queremos decir con ésto que se ha subordinado toda la importante estética y comodidad de accesos, á una simple solución geométrica en el papel. Claro está que de esto se derivan defectos capitales, como el de tener á espaldas del edificio una estrecha calle que lo separa de un aserradero y de una fundición, ambas industrias un tanto ensordecedoras; las fachadas laterales oblicuas con las avenidas á que dan frente, y de una divergencia tal que al efecto sería desastroso, si se tiene en cuenta, además, que el ancho de estas avenidas sería menor que el alto del edificio. En resumen: consideramos que la solución razonable que se plantee deberá fundarse (ya que se aceptan las líneas generales del edificio aprobado), en una regularización del terreno circundante al edificio, después de una orientación fundada del mismo, de manera á ofrecer buenos puntos de vista en cualquier dirección que se contemple el edificio, y espacio suficiente alrededor para permitir la ancha avenida de circulación necesaria para el estacionamiento de carruajes, sin interrupción del tránsito público. Con este objeto proponemos á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto (4 croquis), de ampliación, orientación y regularización de sus adyacencias, conciliando lo más económico con lo más cómodo y estético. Como se observará, tomamos como eje principal del edificio el mismo de la Avenida Agraciada, que precisamente dobla en este paraje; esta avenida es rec-

ta en más de 800 metros, ancha y de un perfil muy apropiado para poder lucir en su término la silueta del edificio proyectado, silueta de hermosura característica de los edificios clásicos griegos. El espacio para circunvalación alrededor será de un ancho mínimo de 30 metros y de una forma regular, simétrica, formando una ámplia cámara de expansión para las avenidas que á él convergen, y constituyendo así una valiosa mejora en la planta urbana. Las avenidas á que nos referimos son las de Agraciada, Sierra, Goes, Pastor, todas directas y futuras arterias de importante tránsito. Terminando, diremos que no hemos tenido otra intención, en el proyecto que exponemos, que la de ligar el planteo del edificio con una mejora de gran interés en la planta urbana, creando una plaza con su monumento al centro, á semejanza de las innumerables existentes en todas las ciudades europeas, obra de imposible realización para nuestra Municipalidad, dado los limitadas recursos de que dispone.

Consideramos oportuno indicar también á V. H., para evitar contrastes futuros, el prefijar el mónto mínimo de la obra que se inicia. Es, á nuestro juicio, irrisorio creer llevar á cabo el edificio importante que nos ocupa, con la exigua suma de 700.000 pesos, apenas 150 pesos el metro cuadrado de edificación,—de seis edificios de esta índole construídos en países extranjeros ya experimentados en la fiscalización y contratación de grandes edificios públicos, hemos deducido que el costo oscila entre 210 y 500 pesos por metro cuadrado;—entre nosotros, donde se empieza recién á erigir edificios públicos y donde los materiales y la mano de obra artística es mucho más costosa que en Europa, no debemos admitir un precio menor de 200 pesos por metro cuadrado, por económica y bien fiscalizada que sea la construcción. Se dirá que depende del grado de decoración y riqueza que se le atribuya, pero existe un límite bajo del cual no es concebible la obra, y que por exigencias de cultura y suficiencia en amplitud no debemos pasar; este límite lo ponemos bajo el precio mínimo de los edificios europeos: la Cámara de Diputados de Madrid, que es sumamente sencilla, y su costo fué aproximadamente de 210 pesos el metro cuadrado. Fundados en esto y considerando el ensanche necesario á toda fuerza del actual proyecto, llevando el área edificada á unos 6.500 m² arribamos á un precio del edificio completo, con todo lo necesario para ser entregado al servicio, de 1.300,000 pesos. Se incluiría en este monto el valor total de las expropiaciones, que asciende, según indicamos en el plano adjunto, á 210.000 pesos, suma muy abultada aparentemente, pues uno de los rubros más elevados en estas construcciones es el de expropiaciones. Citaremos como ejemplo el Palacio Federal de Berna, un edificio precisamente de las proporciones del nuestro, terminado hace tres años. Su costo total fué de 1.400,000 pesos, y el rubro de expropiaciones figura con 340,000 pesos. En resúmen, nuestra exposición no tiene otro objeto que el de demostrar á Vuestra Honorabilidad que debemos partir de líneas más ámplias, siempre compatibles con nuestros recursos y dentro de lo práctico y útil, sacando todo el partido posible de la obra que iniciamos para embellecer nuestra ciudad que ya reclama atención en lo que concierne á la apertura de plazas y boulevards para responder al aumento de población y circulación de la misma. Es cuanto informamos.—*V. B. Sudriers—Alberto F. Canessa.*

Es copia fiel.

V. B. Sudriers.

COPIA.—Señor Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, senador Rodolfo Vellozo.—Señor Presidente:—En cumplimiento del honroso cometido que la Comisión que V. S. dignamente preside se ha dignado confiarnos, hemos estudiado y comparado, además de las dos ubicaciones proyectadas por los señores senador Pons y Representante Sudriers, las posibles en la Plaza de Flores y en sus manzanas linderas, llegando á la conclusión de que la solución que ofrece más ventajas es la que propone el señor Sudriers.

A juicio de esta Comisión, la situación del Palacio Legislativo en la Plaza de Flores y parte de los terrenos linderos impone necesariamente la formación de una plaza en una ú otra de las formas propuestas, para que el acceso del edificio sea fácil, y desahogado el movimiento de las aglomeraciones de personas, tropas y carruajes que con motivo de ciertas solemnidades cívicas se producen en las inmediaciones del recinto legislativo. Ambos proyectistas han tenido en cuenta esa necesidad, y con bastante acierto han proyectado expropiaciones de parte de los terrenos y edificios existentes alrededor de la Plaza de Flores. Las ventajas que ofrece la ubicación indicada por el Representante señor Sudriers, son las siguientes: 1.° Coloca al palacio en la posición más favorable para su mejor visibilidad á distancia, al hacer coincidir su eje con el de la calle Agraciada, la que por su trazado y topografía, desde su orígen hasta llegar al edificio, reune las condiciones más favorables como vía de acceso al Palacio. 2.° Realza el edificio al ubicarlo en una planicie á la que se accede por la Avenida Agraciada por una rampla que, en 1000 metros de longitud, ofrece un desnivel de 18 metros entre sus puntos extremos. 3.° Rompe la irregularidad de la calle Agraciada al interceptarla con el edificio, precisamente en la inflección que presenta una cuadra después de la Plaza de Flores, y deja el resto de la misma calle, como ahora lo está, en prolongación de la calle de Sierra, para formar, como resulta de la topografía y trazado de ambas, una gran avenida diagonal que pondría en comunicación á los barrios del Norte de la ciudad con los del Sud. Estas importantes ventajas son las que hemos tenido en vista principalmente para aconsejar á esa Honorable Comisión, que adopte la solución propuesta por el Representante señor Sudriers; y aunque no dejamos de reconocer los méritos que tiene la propuesta por el señor senador Pons, creemos que la primera tiene mayores ventajas y pone al edificio en condiciones más favorables para su mayor lucimiento y para el embellecimiento de una de las más importantes avenidas de la Capital. A juicio de esta Comisión es necesario aumentar las dimensiones de la plaza que ha proyectado el señor Sudriers, frente al Palacio Legislativo, modificando al mismo tiempo su forma; aconsejamos que se amplíe en el sentido del eje, haciendo un hemiciclio de 75 metros de radio tomando por centro un punto del mismo eje situado á unos 15 metros de la línea de fachada hacia el Sud. En forma que proponemos quedaría frente al Palacio Legislativo una plaza amplia y cuya forma es la más apropiada para disimular las irregularidades de las calles que á ella concurrirían; el intenso tráfico de la calle Agraciada exige, por otra parte, el ensanche que indicamos para que la plaza del Palacio Legislativo pueda llenar con comodidad el objeto á que se destina. El aumento que este ensanche traería en las expropiaciones es de poca consideración comparado con las grandes ventajas que proporcionaría. Dejando llenada la misión con que nos ha honrado esa Honorable Comisión, saludamos á su digno Presidente y demás miembros de la misma con toda consideración.

Montevideo, 16 de Mayo de 1905.

Juan Monteverde.—Horacio Acosta y Lara.—Jacobo Vázquez Varela.—José P. Gianelli.

Es copia fiel.

Victor B. Sudriers.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión del Palacio Legislativo á cuyo encomiable celo y competencia se debe un detenido estudio de la importante cuestión á que se refieren sus cometidos, ha creído necesario abordar la revisión de los planos y ubicación definitiva del edificio para la Representación Nacional, adoptados con anterioridad, y salvar las deficiencias de un proyecto que, á ejecutarse en todas sus partes, no llenaría las necesidades que deben tenerse en cuenta para obras de esa naturaleza.

Efectuada la revisión, la Comisión del Palacio Legislativo ha llegado á las siguientes conclusiones:

Que es necesario aumentar el frente proyectado para el edificio, en veinte metros más ó menos; que el aumento obliga á un cambio de orientación y que este cambio impone á su vez mayores expropiaciones de terrenos de propiedad privada.

Es consecuencia inmediata de tales conclusiones un notable aumento en las sumas á emplearse para la realización del proyecto, proviniente del mayor costo de la edificación por razones del ensanche del edificio y de la mayor área de expropiación. Y á ese mismo aumento impuesto por las modificaciones proyectadas, hay que agregar, según la Comisión, una suma importante á los 700.000 pesos votados, cantidad que considera muy reducida para la ejecución de las obras del proyecto aprobado, que en su totalidad forman parte del que propone en sustitución de aquél.

En resúmen: el costo de las obras se eleva á la suma de 1:300,000 pesos, de los cuales próximamente 300,000 corresponden á expropiaciones.

Dentro del criterio de la Comisión del Palacio Legislativo, en cuanto se reconoce que la aceptación de los planos del Arquitecto señor Meano, y la ubicación del edificio en la Plaza General Flores, son cosas definitivamente resultas sobre las cuales no puede ya volverse, y que las modificaciones que se proyectan no importan en manera alguna el desechamiento ó abandono de aquellos planos, Vuestra Comisión de Fomento, cree que debe aceptarse la nueva solución que se propone como medio de salvar los inconvenientes bien apreciados por técnicos que han intervenido en este asunto, y resultado propio de un caso especial, como es el de tener que adoptar terrenos ó planos anteriores y no planos de edificación á terrenos determinados.

Cierto es que la imposibilidad de volver sobre lo ya resuelto no tiene nada de absoluto, ya que la Asamblea puede hacer tabla rasa de lo que esté aprobado para iniciar nuevamente el asunto con base definitiva y procedimiento regular. Pero si del punto de vista legal nada impediría proceder ó formular otros proyectos de construcción y aún á establecer una ubicación distinta para el Palacio, por consideraciones de otro orden Vuestra Comisión de Fomento no cree conveniente aconsejar una aptitud radical que anulará todo lo que hasta ahora ha podido adelantarse.

Por lo pronto está convencida Vuestra Comisión, y lo mismo cree de la Honorable Cámara, de que la autoridad de las personas que directamente han intervenido en el estudio de las modificaciones propuestas, así como la de sus asesores técnicos, son garantía suficiente de la seriedad de ese estudio y de que el temperamento aconsejado por la Comisión de Palacio Legislativo es el medio necesario y eficaz de regularizar las condiciones del proyecto aprobado, salvando sus deficiencias y creando con amplitud de vistas ventajas en las que no se había pensado.

Y fuera de esta consideración, suficiente á nuestro juicio para que no se produzcan dudas sobre la eficacia de la reforma ni temores de ulteriores tropiezos por imprevisiones del proyecto, Vuestra Comisión de Fomento cree que á no mediar causas muy poderosas, que no ocurren en el presente caso, sería muy inconveniente la revisión completa de lo que hasta ahora se ha resuelto, por la gran pérdida de tiempo que significaría la realización de un nuevo concurso de planos, por la pérdida también de las sumas invertidas y que pueden ser utilizadas, y por el efecto moral de incredulidad y de desanimo que un segundo aplazamiento vendría á producir en el público y en aquellas personas que tuvieran que intervenir directamente en el nuevo proceso de un asunto ya demasiado largo. Colocados en el caso práctico de la realización de la obra, creemos que antes de resolver á la reconsideración de todo lo que se ha hecho para iniciar de nuevo los trámites de este asunto, es preferible aceptar el proyecto ya aprobado con todas sus defectos, para salir siquiera una vez del terreno de los estudios y de los proyectos.

Vuestra Comisión de Fomento no debe pasar por alto una consideración importante, de gran influencia en la economía del proyecto, y es que todo el tiempo que se pierda en la realización de las obras, representa un progresivo aumento en el costo de las expropiaciones de terrenos particulares, de creciente valorización general.

La solución aconsejada por la Comisión del Palacio Legislativo salva los inconvenientes apuntados, desde el momento en que pueden utilizarse los antecedentes preparados en una larga gestión, puesto que las modificaciones á los planos aceptados son de detalle en cuanto se trate de reformas á los propios planos, por más que sus resultados prácticos sean de verdadera importancia.

La incorporación de esas modificaciones á los planos ya aprobados puede hacerse en breve tiempo por las oficinas técnicas del Estado, mucho más breve que el que demanden los juicios de expropiación.

El presupuesto correspondiente al nuevo proyecto demuestra un considerable aumento sobre la suma votada para costear las obras del proyecto aprobado, pero, según lo hemos hecho notar anteriormente, la totalidad del aumento no debe atribuirse exclusivamente á las reformas que ella tiene en vista, porque una parte, y no pequeña, de los 600.000 pesos que constituyen la diferencia entre los dos presupuestos, corresponde á la ejecución del proyecto primitivo, cuyo costo ha sido calculado en una suma demasiado reducida.

Las oportunas comparaciones que hacen los ingenieros Sudriers y Canessa, entre el costo de edificios de igual destino, demuestra que no es exajerado el precio de 1.300.000 pesos para la obra en proyecto, y tendría que resultar muy reducido si el término de comparación de costo fuera el del edificio en construcción para el Congreso Nacional Argentino.

Como para los gastos que demande la construcción del Palacio Legislativo existen recursos fijos de 110.000 pesos anuales bastará dar mayor permanencia á esas entradas para cubrir el costo suplementario de 600.000 pesos, sin que por ello se altere el equilibrio del Presupuesto General de Gastos.

Vuestra Comisión de Fomento propone algunas ligeras modificaciones al Proyecto de Ley sometido á vuestra aprobación por la Comisión del Palacio Legislativo, necesarias, á su juicio, para que ésta pueda hacer efectivas las reformas de los planos de construcción, así como el cambio aconsejado de ubicacion y orientación.

Por las consideraciones expuestas, V. Comisión de Fomento os aconseja la sanción del Proyecto de Ley que acompaña.

Sala de la Comisión, Septiembre 16 de 1905.

Santiago Rivas.—Antonio Cabral.—Luis A. de Herrera.—Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc,

Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°.

Art. 2.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores destinada para la edificación del Palacio Legislativo, y que son necesarios para su ubicación de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión de Palacio Legislativo.

Art. 3.° Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo para que por intermedio de las oficinas técnicas de Estado, modifique los planos de construcción ya aprobados, de ccuerdo con las conclusiones de su informe, fechá 6 de Julio del corriente año.

Art. 4.° En lo que no se oponga á la presente ley, regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 16 de 1905.

Santiago Rivas—Domingo Arena—Luis de Herrera—Antonio Cabral.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 27 de 1905.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general de los proyectos creando colonias agropecuarias en el Departamento de Paysandú y una colonia agrícola nacional en el Departamento de Tacuarembó.

Primera discusión del referente á caducidad de embargos.

Discusión del proyecto de adición al Reglamento de la H. Cámara, sobre admisión de proyectos y peticiones particulares en sesiones extraordinarias.

Discusión general del que aclara algunas disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 de jubilaciones y pensiones civiles.

Manuel García y Santos, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Advertencia referente á la elección de Junta Electoral en la 5.ª Sección de Treinta y Tres.

Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo de la República O. del Uruguay.

Montevideo, Septiembre 27 de 1905.

Al Poder Ejecutivo de la República:

A sus efectos tengo el honor de comunicar que la Honorable Comisión Permanente con esta fecha ha sancionado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Adviértase al Poder Ejecutivo que si es cierto que la Junta Electoral de Treinta y Tres ha designado para asiento de la Comisión Receptora de Votos en la 5.ª Sección de aquel Departamento un local que no sea punto céntrico del distrito electoral, dicha Junta viola el inciso 2.° del artículo 8.° de la ley vigente sobre elecciones.

Saludo con este motivo al Poder Ejecutivo con toda consideración.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
Enrique Laviña, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Septiembre 27 de 1905.

Trascríbase telegráficamente la precedente minuta de comunicación á la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres á sus efectos y acúsese recibo.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍA APROBADO CON CARACTER PROVISORIO.

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN DELEGADA

Artículo 1.° La dirección superior de la repartición incumbe á una Comisión especial delegada de la Nacional de C. y B. Pública y compuesta de tres miembros, los que durarán en sus funciones durante dos años, pudiendo renovarse su mandato, mientras pertenezca á la Comisión Nacional, si lo juzga necesario y conveniente el Presidente de ésta á quien incumbe su elección.

Art. 2.° Las resoluciones de la Comisión Delegada quedan siempre supeditadas á la fiscalización y decisión suprema de la Nacional.

Art. 3.° La Comisión Delegada celebrará sesiones ordinarias semanalmente y lo hará extraordinariamente cuando sea necesario ó lo solicite así, con expresión de causa, alguno de sus miembros.

Art. 4.° A las sesiones concurrirá el Administrador, salvo que otra cosa dispongan los miembros presentes, y actuará como Secretario el miembro de la Delegada ó el empleado de la repartición que los delegados designen al efecto.

Art. 5.° De todas las sesiones se labrará acta circunstanciada, la que en la sesión siguiente será leída, aprobada con las correcciones á que haya lugar y firmada por los Delegados presentes, en la sesión en que se apruebe.

Art. 6.° Nunca se dejará de autorizar las actas en la forma expresada en el artículo anterior, dando lugar la violación de este precepto á una censura que será dirigida al ó á los omisos por el Presidente de la Comisión Nacional.

Art. 7.° El Administrador será el que, por los empleados de la casa, hará extender las actas en el libro correspondiente con sujeción á los datos tomados en las sesiones.

Art. 8.° Las atribuciones y deberes de la Comisión Delegada serán:

Formular y poner en práctica, prévia la aprobación de la Nacional, el Reglamento General y los especiales de la repartición;

Cumplir y hacer cumplir las leyes y los reglamentos administrativos que se relacionen con el servicio á su cargo;

Representar á la Nacional y dar cumplimiento á sus decisiones en lo concerniente al Establecimiento;

Inspeccionar con la posible frecuencia los diversos servicios de la repartición, tomando las providencias urgentes que se juzgasen necesarias en determinados casos para evitar males ó perjuicios, para mejorar el servicio, corregir defectos, etc., dando cuenta en la primer sesión siguiente de lo que en las expresadas condiciones se hubiere dispuesto;

Establecer el régimen disciplinario de la repartición;

Proponer á la Nacional la provisión de los empleos vacantes, así como la separación de los empleados que infringiesen sus obligaciones;

Velar cuidadosamente por la buena conservación del edificio de la Lotería y de su mobiliario, útiles y enseres, archivos, etc.,

Requerir de la Comisión Nacional los mejoramientos y reformas que para la buena marcha de la institución juzgue necesarias;

Presentar anualmente á la Dirección de la Comisión Nacional el proyecto de presupuesto para la repartición;

Organizar las loterías con la intervención del Administrador en sus programas distribución de billetes, días y número de sorteos;

Atender á la persecución de las loterías clandestinas;

Informar anualmente á la Comisión Nacional sobre sus trabajos y la marcha del Establecimiento;

Preparar con autorización de la Nacional los contratos con los agentes de la República y del exterior, estableciendo las bases con toda precisión;

Poner especialmente cuidado en la determinación y firmeza de las garantías que deban ser dadas por los que contraten con la Administración para la venta de billetes.

Art. 9.° La Comisión Delegada atenderá con todo esmero á que el buen crédito de la casa se mantenga siempre ileso, á que los sorteos de loterías se hagan con irreprochable lealtad, á que los recursos del Establecimiento sean manejados con escrupulosa honradez.

Art. 10. La Comisión Delegada podrá acordar al personal de la Lotería licencias hasta el máximum de un mes por razón de ausencia, enfermedad ó causa debidamente justificada, y proveerá dentro del personal del establecimiento, al reemplazo interino de los empleados ausentes por alguna de las expresadas causas.

Las licencias por más de un mes solamente la Comisión Nacional podrá acordarlas.

Art. 11. Le incumbe igualmente, la adquisición y contratación para la provisión de útiles y materiales necesarios para el establecimiento, ya sea en el país ó en el extranjero.

Art. 12. No podrá la Delegada disponer ningún trabajo ó gasto, fuera de los establecidos como normales por el presupuesto de la repartición, ni emprender obras ó hacer adquisiciones de carácter extraordinario sin la vénia de la Nacional.

Art. 13. En los casos en que dispusiese un trabajo ó gasto de carácter urgente y que fuese requerido para atender á una necesidad apremiante ó á una reparación que no fuese posible diferir por causa de peligro ó de perjuicio grave, la Delegada dará cuenta inmediatamente á la Nacional requiriendo la confirmación de las medidas adoptadas en una minuta explicativa y circunstanciada.

Art. 14. La Comisión Delegada tendrá como norma invariable en todos los casos en que solicite la autorización de la Nacional para hacer adquisiciones de materiales y útiles, reformar los existentes, ampliar servicios ó emprender obras de reparación ó de ensanche, preparar cuidadosamente todos los antecedentes aclaratorios, formular los presupuestos y cálculos explicativos, presentar croquis ó planos, así como precios y propuestas, con el objeto de que la Nacional esté habilitada para decidir con rapidez y con pleno conocimiento de causa.

Art. 15. Cuando para la provisión de cualquier empleo y la proposición de los candidatos á la Nacional no se lograse la unanimidad de los miembros de la Delegada, se dará cuenta á la Nacional de la vacancia del cargo sin mención de candidatos.

Art. 16. Todas las solicitudes de particulares ó agentes que se presenten ante la Administración de la Lotería deberán ser extendidas en el sellado correspondiente de acuerdo con la ley de la materia y no se les dará curso sino cuando llenen esa condición.

CAPÍTULO II

DEL DELEGADO INSPECTOR

Art. 17. Mensualmente la Comisión Delegada designará á uno de sus miembros con el título de Delegado Inspector y lo comunicará á la Dirección de la Nacional.

Este Inspector tendrá los siguientes cometidos:

Concurrir con la posible frecuencia al establecimiento y vigilar su regular funcionamiento;

Atender á las medidas urgentes que sean reclamadas por el buen servicio, dando cuenta de sus actos en la primer sesión siguiente:

Proveer el trámite de urgencia de los asuntos que entren para la Comisión, cuidando principalmente de vestir los asuntos de modo á permitir su más rápida resolución;

Inspeccionar los libros relativos al movimiento de fondos, adoptando las medidas de corrección ó regularización que estime convenientes, con cargo de dar cuenta en la primera sesión;

Recibir diariamente, controlando su exactitud con la posible frecuencia, y conservar los balancetes que diariamente deberán serle remitidos con las firmas del Administrador y del Contador, relacionados con el movimiento de fondos de la repartición;

Elevar á la Dirección de la Nacional los partes y liquidaciones de sorteo. Atender las quejas y observaciones del personal de la casa, de los Agentes y del público, tomando de todo ello los datos necesarios para instruir debidamente á la Delegada y dar lugar á que esta subsane los defectos que se constaten;

Concurrir al establecimiento los días de sorteos, inspeccionando prolijamente sus diversos períodos de preparación de bolillas, colocación de éstas en los globos, constatación de las devoluciones, operaciones de extracción de números y premios, verificaciones del sorteo, impresión de los extractos y distribución de éstos.

Art. 18. El Delegado Inspector, siempre que comprobase una irregularidad ó incorrección de carácter grave, tendrá la facultad de suspender al culpable, cualquiera que él fuese, pero hará convocar inmediatamente á la Delegada á sesión extraordinaria y dará cuenta de sus actos.

CAPÍTULO III

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 19. La regencia inmediata de la Lotería, estará á cargo de un Administrador elegido por la Comisión Nacional, que gozará de la asignación que le fija el presupuesto y el que deberá prestar una fianza hipotecaria ó prendaria cuyo monto será de diez mil pesos.

Art. 20. Todo el personal del establecimiento estará bajo la dependencia y recibirá las órdenes del Administrador, salvo en aquellos cometidos que para ciertos empleados se establezcan en este ó en otros reglamentos sin dicha condición.

Art. 21. El Administrador estará supeditado á la Comisión Delegada y no podrá mantener relaciones con la Comisión Nacional sino por intermedio de la Delegada.

Art. 22. El Administrador concurrirá á las sesiones de la Delegada, salvo los casos en que ésta resuelva lo contrario.

Tendrá voz en las deliberaciones pero no voto.

Art. 23. Los cometidos del Administrador son:

Dirigir los diversos servicios del establecimiento, distribuyendo el trabajo entre su personal;

Atender á la preparación de los billetes de las loterías y su entrega á los agentes conforme á los programas de aquéllas y á los convenios con éstos;

Vigilar la exacta percepción del valor de los billetes entregados á los agentes, con el descuento de las comisiones convenidas;

Cuidar que las devoluciones sean hechas en las condiciones reglamentarias:

Distribuir los billetes sobrantes ó no tomados por los agentes, entre los demás, en justas proporciones y con sujeción á los convenios y garantías existentes;

Vigilar los pagos de los premios;

Inspeccionar los sorteos, dedicando esmerada atención á su perfecta legalidad;

Cuidar de la impresión de los extractos y de su conveniente distribución;

Suspender, por faltas leves en el servicio, á los empleados del personal de la casa hasta por cinco días, dando cuenta al delegado inspector;

Dar aviso al delegado inspector ó á la Comisión si las faltas de los empleados fueren de gravedad. En tal caso hará una exposición escrita dando las explicaciones y datos ilustrativos.

Art. 24. El administrador vigilará la exacta percepción de las entradas de fondos y les hará dar el destino y la aplicación que fijen los reglamentos y las órdenes de la Comisión Nacional que le hayan sido trasmitidas por la delegada.

Art. 25. Dirigirá mensualmente el abono del presupuesto de la repartición así como hará efectuar los demás pagos en la forma y con los requisitos que establezcan los reglamentos ó las órdenes superiores que los dispongan y autoricen.

Art. 26. Hará formular las relaciones, cuentas, informes especiales, memorias, estados que, en lo concerniente á los servicios del establecimiento, le sean requeridos por la Comisión Delegada ó por el delegado inspector.

Art. 27. Llevará los libros y registros que los reglamentos y la Comisión pongan á su cargo.

Art. 28. Incumbe igualmente al administrador:

Firmar con el contador los cheques relacionados con la cuenta mantenida por el establecimiento en los Bancos con los que la Lotería tenga cuenta corriente;

Hacer depositar diariamente en los citados Bancos los valores que hubiere en la casa, no conservando sino una pequeña suma, que nunca pasará de cuatro mil pesos, para atender los pagos urgentes;

Formular ante la delegada los pedidos de útiles y materiales requeridos para la marcha regular del establecimiento.

Art. 29. Dará cuenta de las irregularidades y deficiencias que en los diversos servicios notare y propondrá las medidas propias para subsanarlas ó corregirlas.

Art. 30. Cuando por cualquier circunstancia el administrador no pudiera concurrir á su servicio lo pondrá en conocimiento del delegado inspector y avisará al contador, que lo sustituirá en sus cometidos, salvo que otra cosa disponga la Comisión Delegada.

Art. 31. De toda erogación extraordinaria que se haya hecho en la repartición por causas adventicias, el administrador dará cuenta inmediatamente al delegado inspector que la autorizará ú observará, debiendo estarse á la resolución de la Comisión Delegada á la que se impondrá de la ocurrencia en la primera sesión siguiente.

CAPÍTULO IV

DEL CONTADOR

Artículo 32. El contador será el funcionario de jerarquía inmediatamente inferior á la del administrador, al que sustituirá en sus ausencias é impedimentos.

Tendrá el sueldo que le asigne el presupuesto de la repartición y será designado por la Comisión Nacional.

Art. 33. Serán cometidos del contador:

Llevar los libros de contabilidad del Establecimiento;

Firmar con el administrador los cheques contra los establecimientos bancarios donde la institución tenga fondos ó con las que mantenga cuenta corriente;

Llevar los registros de control que se le encomienden.

Formular los balancetes y balances que habrán de hacerse diariamente y mensualmente según su clase.

Art. 34. El balancete diario será entregado al delegado inspector.

Mensualmente se hará otro balance que se presentará á la Delegada, la que lo elevará á la Nacional.

Anualmente se hará un balance general que la Delegada presentará á la Comisión Nacional. A este último balance irán acompañados una memoria y estados descriptivos.

Art. 35. El contador tendrá á su cargo y bajo su responsabilidad directa en una caja propia la suma de mil pesos mensualmente.

El fondo de esa (caja chica) se destinará á subvenir á los gastos extraordinarios y de urgencia.

De la inversión y movimiento de ese fondo se dará cuenta mensualmente á la Comisión Delegada.

CAPÍTULO V

DE LOS DEMÁS EMPLEADOS

Artículo 36. Los demás empleados de la repartición tendrán las atribuciones y deberes que se les hayan fijado por los reglamentos de la casa.

Art. 37. Serán nombrados por la Comisión Nacional y gozarán de la asignación que les fije el presupuesto.

Art. 38. Dependerán y recibirán órdenes del administrador ó de quien haga sus veces, directamente ó por intermedio de sus jefes de sección.

Art. 39. Deberán concurrir asiduamente á su trabajo con sujeción a los horarios que se hayan establecido.

Art. 40. Cuando por cualquiera circunstancia no puedan concurrir á su servicio deberán dar aviso previo al administrador con expresión y justificación de la causa.

CAPÍTULO VI

LOTERÍAS

Artículo 41. Los programas de las loterías serán preparados de antemano por cada trimestre. Los formulará el administrador y los visará y corregirá la comisión Delegada, dando cuenta á la Comisión Nacional.

Para loterías de 50.000 pesos ó de un premio mayor se requerirá autorización especial de la Comisión Nacional.

Art. 42. Los billetes serán preparados con anticipación, conforme á los programas aprobados, y se cuidará de que su confección sea esmerada para evitar adulteraciones.

Art. 43. La Delegada con la venia de la Nacional, podrá contratar con una ó más casas litográficas para la impresión y confección de los billetes, cuidando siempre de que estén prontos en tiempo.

Art. 44. Antes de la distribución á los agentes se hará una revisación minuciosa de todos los billetes que no serán entregados sino en perfectas condiciones.

Art. 45. El papel empleado en los billetes será de la mejor clase y la Administración podrá suministrarlo á las litografías si con ello se obtiene ventaja y seguridad.

Art. 46. Los billetes llevarán los sellos

y signos de garantía que la experiencia aconseja.

CAPITULO VII

SORTEOS Y EXTRACTOS

Artículo 47. Los sorteos se verificarán en los días y horas que los billetes vendidos ó los extractos anteriores hayan anunciado.

Art. 48. Serán presididos por los empleados verificadores designados al efecto y los autorizará al Escribano Público adscripto á la casa.

Art. 49. Las operaciones preliminares de revisación de bolillas, de números y de premios, su recuento y su colocación en los globos correspondientes se harán en acto público y con la mayor escrupulosidad.

Art. 50. La extracción comenzará puntualmente á la hora indicada, en presencia del público que ocupe los sitios que para él están destinados.

Art. 51. La extracción de bolillas que se hará siempre una por una será efectuada por niños no menores de 12 años ni mayores de 15 y los que deberán tener el antebrazo en descubierto, so pena de inmediata expulsión.

Art. 52. Se extraerá una bolilla de número al mismo tiempo que una bolilla de premio y ambas en una taquilla especial serán presentadas al escribano y á los empleados verificadores, siendo á la vez número y premio anunciados al público en voz clara y sonora.

Art. 53. El niño ó niños que se apartasen por descuido ó precipitación de las reglas establecidas, serán inmediatamente expulsados del establecimiento.

Art. 54. Cuando el premio sorteado sea de 100 pesos ó superior á dicha cantidad, será cantado dos veces é inscripto en los pizarrones preparados al efecto.

Art. 55. A la salida del premio mayor las verificaciones y el control se operarán con todo rigor.

Art. 56. Serán castigados severamente los empleados de cualquier clase, que en las operaciones de los sorteos cometiesen la más mínima irregularidad.

Art. 57. Concluída la extracción, se verificarán las bolillas de número y de premio salidas con los registros de los empleados y del escribano, siempre en acto público.

Art. 58. Terminada la extracción, se procederá por el escribano y por los empleados verificadores á hacer la corrección de la prueba del extracto que se habrá ido confeccionando á medida del sorteo, labrándose por el escribano las certificaciones correspondientes.

Art. 59. La impresión definitiva del extracto no se hará sino después de verificadas con la más escrupulosa minuciosidad todas las operaciones de control.

Art. 60. Será regla primordial en los sorteos de loterías la mayor publicidad para que todos y cualquiera puedan convencerse de la corrección y de la legalidad absolutas de los procedimientos empleados.

Art. 61. A medida de la impresión de los extractos, se irá haciendo su distribución á los agentes é interesados, según las bases preestablecidas y con la mayor imparcialidad. La infracción á este precepto acarreará al culpable penas proporcionadas á la naturaleza y entidad de la falta cometida.

CAPÍTULO VIII

INCUMBENCIAS Y DEBERES DEL ESCRIBANO

Artículo 62. El Escribano Público abscripto á la Lotería deberá concurrir los días de extracción á presenciar, prévia verificación, la introducción de las bolillas de número y de premio en los globos correspondientes.

Art. 63. Labrará en los formularios preparados al efecto las actas de cada sorteo haciendo en el encabezamiento de éstas las referencias necesarias á la legalidad de todos los actos preliminares de la extracción.

Art. 64. Empezado el sorteo, irá anotando en el acta uno por uno y por el orden de salida los números extraídos con el premio que les haya correspondido.

Art. 65. Cualquier error en las cifras deberá salvarlo al final del acta con toda proligidad, mencionando *in extenso* y en letras todo número borrado, corregido ó enmendado, sea éste correspondiente á bolilla de número ó á monto del premio.

Art. 66. Las infracciones á las precedentes reglas y toda omisión ó negligencia en que el escribano incurriese y que pudiese despertar la menor sospecha sobre la legalidad y corrección de las operaciones de extracción que le incumbe vigilar, darán lugar á la suspensión temporal con pérdida de todo ó de parte del sueldo y aún á la destitución si la falta fuese grave.

Art. 67. En la sesión de la Delegada que siga á la extracción de cada lotería, el acta de ésta será visada y observada si para ello hubiere lugar.

Art. 68. Todas las actas de sorteo serán conservadas en el archivo de la casa.

CAPÍTULO IX

DE LOS AGENTES

Artículo 69. La Delegada, en representación de la Comisión Nacional y con la autorización previa de ésta en cada caso preparará, arreglos con agentes, debidamente afianzados, sobre la colocación ó venta de los billetes mediante el pago de la comisión que se estipule.

Art. 70. Todos los contratos se formalizarán por escritura pública y las garantías que se exijan de los agentes serán siempre hipotecarias ó prendarias.

Art. 71. La falta de cumplimiento en sus obligaciones por los agentes dará *ipso facto* lugar á la rescisión de los contratos.

Art. 72. Cuando las garantías otorgadas resulten insuficientes, se exigirá su ampliación y la negativa del Agente dará lugar á la rescinción del contrato con el pasado ó á la disminución del reparto que se le haya asignado.

Art. 73. Será invariablemente excluida en materia de garantías toda fianza personal.

Art. 74. En los contratos con los agentes se harán indicaciones precisas y concretas de la cantidad de libretas que podrán recibir, según la clase de loterías y dentro de las garantías que se hayan pactado, de la comisión concertada, de la zona ó lugares donde operarán los agentes, de las condiciones que se fijen para la devolución de libretas, así como todas las demás enunciaciones que coayuven á definir con toda claridad los derechos y las obligaciones recíprocas.

Art. 75. Cuando un Agente se hiciese notorio por su falta de corrección ó por devoluciones frecuentes que denoten desídia y perjudiquen á la Administración, la delegada podrá retirarle total ó parcialmente el reparto, previo un aviso que se le dará con quince días de anticipación.

Art. 76. Las libretas ó billetes sobrantes se distribuirán á los agentes por el Administrador, de acuerdo con el contador y con la venia de la delegada ó del delegado inspector en caso de urgencia, prefiriéndose á los agentes que se acrediten por su corrección y capacidad.

Art. 77. Los contratos y las garantías que resulten de los negocios de la repartición con agentes, se remitirán á la Tesorería de la Comisión Nacional para ser depositados, según su clase, en la caja de la Nacional ó en el Banco de la República.

Art. 78. De los depósitos ó garantías que se hayan constituído hasta el presente ó se constituyan en lo sucesivo por los agentes, se hará para cada uno de estos una memoria explicativa con descripción de la naturaleza de las garantías, valores entregados, numeración de títulos al portador, número de cupones, etc. Esa memoria se mantendrá al día según las variaciones de que las garantías sean objeto.

De la memoria expresada se harán dos ejemplares de los cuales uno será guardado en la Caja de la Administración de la Lotería y el otro en la Tesorería de la Comisión Nacional.

Las ampliaciones y correcciones se harán en ambos ejemplares simultáneamente por el Administrador de la Lotería y el Tesorero de la Nacional.

La Comisión Delegada controlará mensualmente, haciéndolo así constar en las actas de sus sesiones, el exacto cumplimiento de esta disposición.

Art. 79. En los arreglos de cuentas con la casa, los agentes se ceñirán á las reglas siguientes:

1.° Del valor en dinero que entreguen, presentarán el comprobante del depósito que habrán hecho en el Banco en la cuenta de la Administración;

2.° Los billetes premiados que entreguen como valor llevarán un sello especial del Agente y este será el responsable en caso de adulteraciones ó vicios que se constatasen en los billetes así entregados.

Art. 80. En ningún caso se harán entregas de libretas á los agentes por un valor superior al que representen las garantías que hayan otorgado.

La violación de esta regla dará lugar á la separación del empleado culpable, cualquiera que él fuese.

CAPÍTULO X

LOTERÍAS CLANDESTINAS

Art. 81. La vigilancia para comprobación y castigo de la venta de loterías clandestinas, se hará con sujeción á las leyes nacionales vigentes.

Art. 82. Incumbe á la delegada en esta materia procurar la adopción de un régimen de fiscalización y de penalidad severas y eficaces, á cuyo efecto propondrá á la Comisión Nacional, según lo indiquen la experiencia y las circunstancias, las iniciativas propias á evitar á la Lotería los perjuicios consiguientes á la circulación de loterías extranjeras ó clandestinas.

Art. 83. La delegada, con la autorización de la Nacional, establecerá los inspectores necesarios con carácter permanente ó temporario, según mejor convenga á los intereses de la repartición.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 84. La Administración no podrá girar en descubierto contra el Banco de la República, ni podrá contraer ninguna operación de crédito con ese ú otro Banco, sin estar debidamente autorizada por la Comisión Nacional.

Art. 85. El recaudador y el pagador entregarán diariamente á la Administración, terminadas las horas de oficina, los saldos que existan procedentes del movimiento de fondos.

Art. 86. No podrá la Administración de Lotería efectuar compras de cualquier naturaleza que sean, sin estar previamente autorizada por la Comisión Delegada.

Art. 87 En la preparación de los contratos de cualquier naturaleza relativos, la Administración de la Lotería intervendrá necesariamente la Comisión Delegada, pero su celebración definitiva corresponde á la dirección de la Comisión Nacional con arreglo á su ley orgánica y á los reglamentos en vigencia.

Art. 88 En lo sucesivo cuando por razón de renovación del personal de la Administración haya que proponer candidatos para empleos vacantes á los que incumban responsabilidades en manejos de fondos, se exigirán en todos los casos las garantías proporcionadas á la naturaleza é importancia del cargo.

Art. 89 En las cajas de la repartición no deberán existir sino los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones diarias.

Art. 90. Al efecto expresado en el artículo anterior no podrá exceder de cuatro mil pesos la suma con que se iniciarán diariamente las operaciones.

Esta suma podrá aumentarse ó disminuirse por resolución de la delegada, según la experiencia lo aconseje. Pero en uno ú otro caso la resolución que la delegada adopte quedará supeditada á la decisión ulterior de la Nacional, á la que se dará cuenta.

Art. 91. Los pagos de premios grandes y en general los de sumas superiores á mil pesos, se harán por medio de cheques contra el Banco donde la Lotería tenga sus principales fondos.

Art. 92. En el caso de que por haber entrado fuertes sumas á última hora no haya tiempo hábil para depositarlas en el Banco, se guardarán hasta el día siguiente á primera hora en una caja cuya apertura podrá hacerse con el concurso de dos llaves diferentes, una de las cuales tendrá el Administrador y Contador la otra.

Art. 93 Los cheques que se hagan contra los fondos existentes en el Banco, serán firmados por el Administrador y por el Contador, y si alguno de estos estuviese ausente ó impedido, la firma que falte se sustituirá con la del Pagador.

Art. 94 El personal empleado en la casa concurrirá con toda puntualidad á sus tareas en las horas señaladas al efecto en horarios que para cada servicio se establecerán por la Administración con la aprobación de la Comisión Delegada.

Art. 95 Los empleados no estarán obligados á trabajar más tiempo que el que fijen los horarios y en el caso de tareas extraordinarias tendrán derecho á gratificaciones también extraordinarias que la delegada designará en cada caso, cubriéndolas con el fondo de eventuales.

Art. 96. Cuando los empleados tengan quejas que formular, las expondrán ante el Delegado Inspector, que dará cuenta de ellas á la delegada y esta decidirá á su respecto lo que corresponde.

Art. 97. En las relaciones con el público, será de rigor para todos los empleados usar de la mayor atención y cultura, y en caso de violación de esta regla, la delegada adoptará las medidas disciplinarias que juzgue corresponder, según la gravedad de la falta ó de la omisión.

Art. 98. Todos los empleados cuidarán de tener el mayor orden de sus respectivos servicios y dedicarán continua atención á la proligidad, al aseo y á la economía.

Art. 99. No siendo por razones de servicio, será absolutamente prohibida la entrada á las oficinas y reparticiones distintas de la Lotería para quienes no pertenezcan á su personal dirigente y de empleados.

Art. 100. La Administración cuidará con incesante atención de que tanto el edificio como el menaje, útiles, enseres, etc., se conserven en perfecto estado, debiendo dar cuenta inmediatamente á la Delegada de cualquier desperfecto ó deterioro que se constate para que se provea á su reparación sin demora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 101. En los dos meses siguientes á la sanción de este Reglamento, la Administración deberá presentar á la delegada proyectos de horarios y de reglamentos para cada uno de los servicios del establecimiento, con especificación de las tareas y cometidos que incumban á cada empleado.

Art. 102. La Comisión Delegada, de acuerdo con el Administrador proyectará un reglamento de disciplina y de penalidad aplicable á las faltas en que incurrian los empleados de la repartición. Ese proyecto será sometido á la aprobación de la Comisión Nacional.

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 26 de Septiembre de 1905.

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 p. m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
20	7	27	15	3	18	2	1	3	345	121	466

Montevideo, Septiembre 27 de 1905.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Relaciones Exteriores y Culto

Legaciones de la República

Memoria del señor Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

(Conclusión)

Cultivo de la caña y sus productos. Alcohol y azúcar

SITUACIÓN

Los precios de estos dos productos se hallan reducidos por las mismas causas que predominan tratándose del café; consumo que no corresponde á la producción y vicio orgánico en el comercio de esos artículos, especialmente en el azúcar. Encuéntrase agravada esa situación por los impuestos inter-estadoales y la disminución del consumo de azúcar brasilera en los países en que antes se introducía.

Tratándose de demostrar esto último, se han publicado estadísticas sobre el comercio de azúcar con nuestro país, que merecen ser reproducidas.

La importación que hizo del Brasil la República, comparando el año 1900 con el quinquenio anterior presenta la siguiente relación:

En 1895, de 8.74 %; en 1896, de 5.66 %; en 1897, de 8.31 %; en 1898, de 7.55 %; en 1899, de 5.47 %, y en 1900, de 5.99 %.

Exportáronse del Brasil para el Uruguay en 1891; 3.036.712 kilos; en 1893, ya bajó á 513.320; en 1897, á 321.052; en 1899, á 202.952, y en 1900, apenas á 990.242. En 10 años, bajó esa exportación á casi mientras que en 1885 llegó á ser casi de 6 millones de kilogramos.

Es de observar de paso, que la República Argentina vió aumentarse su exportación de azúcar para el Uruguay de 1892 á 1900, de la cifra de 94.000 toneladas á mucho más de 114.000.

MEDIDAS

Siendo en general apreciada como causa perturbadora para la exportación los derechos ó tasas existentes para el azúcar, no solo estadoales sino también interestadoales y de exportación, y por otra parte la falta de recursos en los hacendados, que los obliga á vender al más bajo precio, quedando á veces sin medios para reconstruir sus plantaciones, aconséjase desde luego la supresión de los derechos referidos y la protección que daría á los agricultores por medio del crédito agrícola y bancario, indicados asímismo respecto del café.

ALCOHOL SINTÉTICO Ó MINERAL

En cuánto al alcohol que encuentra ya alguna concurrencia en el similar extran-

jero de beteraba, se ha pensado en el aumento de consumo que traería su uso en la iluminación. La propaganda hecha en ese sentido por la Sociedad Nacional de Agricultura, ha sido uno de los esfuerzos más laudables en este sentido, patentizado por la Exposición de Aparatos de Alcohol, realizada el año pasado.

Pero surje aquí una cuestión interesante ó sea la concurrencia que pueda experimentar el alcohol vejetal por el alcohol mineral ó sintético, cuestión que á la verdad, importaría tener como resuelta antes de aconsejar á los labradores una mayor producción en la esperanza de los usos de la iluminación.

Enunciaremos ligeramente la parte científica de esta cuestión, ya que puede ser ella asimismo de interés para las fábricas de alcohol de la República.

Con motivo de los estudios de Berthelot, sobre la síntesis química del alcohol, por medio del acetileno, la industria ha procurado modificar las procesos adoptados con el objeto de obtener alcohol químico á precio reducido.

Linvet afirma que nos hallamos muy lejos de la solución de ese problema. En efecto 100 kilos de carbureto, supuesto puro, produce según la ecuación química conocida 63.900 kilógramos de alcohol á 100 es decir que serán necesarios en la mejor hipótesis, 124 kilogramos de carbureto para producir un hectólitro de alcohol. Costando de 250 á 280 francos la tonelada, el alcohol que hubiera de fabricarse quedaría ya cargado con un gasto de 31 á 34 francos, al que debería aumentarse el precio de la transformación del acetileno en Ahyleno y del Ahyleno en alcohol cálculo que aún no se puede avaluar.

Según esto, si el alcohol sintético hubiera de entrar en la industria, tendría que realizarse esto por procedimiento diferente al que indica el señor Berthelet.

Ya se ha pensado en sustituir el carbureto de calcio por el de barrio ó de entroncio, obteniéndose en lugar de cal, la barita y la estronciana, que podrían ser con ventajas utilizadas en la fabricación del azúcar, pero se desistió de la idea por ser los pesos atómicos de la barita y de la estronciona muy superiores á los de la cal. Era necesario emplear para obtener el mismo hectólitro de alcohol no ya 124 kilogramos de carbureto pero si cerca de 294, para la barita, y 208 para la estronciona. Véase pues, que los gastos ó costo de la producción de los carburetos serían casi los mismos.

Fuera de otra hipótesis, como tratar el acetilureto de mercurio, transformarlo en aldehydo y después hydrogenar ese aldehydo, transformarlo en alcohol, no queda más que una hipótesis de una producción de alcohol partiendo del carbón. ¿No estará ahí la solución de la cuestión?

Ante los progresos sintéticos de la química orgánica, no es difícil que ello se tiera, pero la cuestión de costo del intermediario, será siempre lo que pueda dificultar la parte económica del problema.

CONVENCIÓN DE BRUXELAS

Volviendo al azúcar, muy importante es tratarla ante la convención de Bruxelas. Este acuerdo cuyo texto es conocido, fué firmado el 5 de Mayo del año pasado, tomando parte en él los gobiernos de Alemania, Austria, España, Bélgica, Francia, Inglaterra, Países Bajos y Suecia, siendo ratificado por todos ellos. Después de haber sido sancionado por los Parlamentos, comenzó el 1.° de Septiembre del mismo año.

Trataremos de reproducir las opiniones circulantes respecto de la adhesión ó no adhesión del Brasil á la Convención.

En general se admite la imposibilidad de adherir.

El artículo 2.° de la Convención establece que las partes contratantes se obligan á someter al régimen de entrepot, bajo la fiscalización permanente de día y de noche, de empleados del fisco á las fábricas y refinerías de azúcar y también á las fábricas en que el azúcar es extraído de las melazas.

Para ese fin las fábricas se dispondrán de manera á ofrecer todas las garantías contra la extracción clándestina de azúcar y los empleados tendrán la facilidad de penetrar en todas las partes de las mismas.

Se llevarán libros de fiscalización concernientes á una ó diversas faces de la fiscalización y los azúcares terminados serán depositados en almacenes especiales que ofrezcan todas las garantías deseables de seguridad. Pues según ese artículo, considérase impracticable la adhesión por el modo como se hace la fabricación del azúcar en este País, por los derechos y regalías que tienen los Estados, correspondiéndoles como les corresponde, la competencia sobre un gran número de tasas y especialmente el impuesto de industrias y profesiones.

No podemos, se agrega, aceptar el acuerdo, porqué éso importaría la invasión del mercado por el azúcar de beteraba, especialmente cuando el precio de esa mercadería se elevara en el Brasil y se diera superproducción en los mercados europeos. Más aún, siendo el Brasil un País productor del artículo en escala elevada y produciéndolo en condiciones superiores á las necesidades de nuestro consumo, la concurrencia por la importación, causaría perjuicios incalculables.

Por otra parte, muchos preguntándose cuales serían los peligros á que conduce la no adhesión, se dicen: el peligro para el Brasil, está en la oclusión de todos los mercados europeos para el azúcar brasilera, y teniendo en cuenta los beneficios de la exportación hecha de 1901 á 1902, la la que tanto contribuyó á mitigar la grave situación de los labradores, agregando: no sería más razonable, desde que es necesaría la exportación, la que podría hacerse, atentas las condiciones del costo de la producción, comparadas con las de la renta de la remolacha, el adherir á la Convención? Es de tener presente que teniendo el azúcar extranjera una tasa de mil reis por kilógramo, y manteniendo el estado actual de cosas, cerrados los mercados europeos, no queda para la exportación más que el mercado de los Estados Unidos, que es aún, para ese artículo como para el café, el mejor comprador, pero con los peligros que importa como en el café, tenerle como único mercado de consumo.

Ante esta situación y siguiendo el pensamiento de adherir á la Convención, necesaria sería una serie de medidas.

La primera sería exonerar á la industria de las cargas que sobre ella pesan y perfeccionarle de tal manera, á darle superioridad sobre la de remolacha ya en la calidad, ya en la inferioridad del precio. Conviene asimismo aumentar la capacidad del consumo del mercado nacional, por la supresión de los impuestos interestadoales, inter-municipales, de las aduanas, de consumo, etc.

Además conviene facilitar la exportación reduciendo los derechos de salida y la disminución de los gastos de carga.

En medio de estas providencias, la más inmediata debe ser á nuestra manera de ver, el perfeccionamiento de los medios de cultivo y de la fabricación y para que se comprenda la márgen que podría esa industria, consignaremos los siguientes datos: la Alemania es el país que obtiene el rendimiento mayor de la remolacha y aunque excepcionalmente éste es de 40 °/。

Pues bien, tomando como rendimiento medio, el de 13 °/。 de azúcar en las cañas, lo que equivale á 7,7 quintales de caña por un quintal de azúcar, teniendo en consideración las medias obtenidas en la zafra de 1901 á 1902 y haciendo variar los precios con las variaciones del cambio, tenemos para un cambio de 12 dineros por 1000 reis, como costo total para una tonelada de raíces reis 25.166, siendo reis 17.500 para el costo de las raíces mismas y reis 7.666 para el costo de la fabricación ó sea finalmente costo de producción en la fábrica para 15 kilos de azúcar reis 2,904.

Tomando sin embargo, las cifras medias de las últimas cinco zafras la producción de 15 kilos de azúcar tiene por costo medio, al cambio de 12, cerca de 3.33 reis; al cambio de 18 cerca de 2.205 reis al cual deberán agregarse los gastos de flete de la fábrica al puerto de embarque, almacenaje, traspórte y carga á bordo, lo que puede elevar el precio á 1.000 reis.

De ahí puede dedúcirse la márgen que tiene la industria azucarera en el Brasil, si fueran perfeccionados los medios de cultivo y fabricación.

El mayor rendimiento que da la beteraba es de 30 toneladas por hectárea obteniéndose ya en el Brasil, con procedimientos atrasados, más que eso en cañas y pudiendo llegarse como en Java á 100 toneladas de caña por hectárea.

Veo, pues, que el Brasil, aún mismo en las circunstancias actuales tendrá razones para no huir de los mercados europeos, cumpliéndose las providencias pasadas.

Para terminar, es de consignar aquí, una medida aconsejada por el agricultor Pretus, de Pernambuco, la de autorizar el Congreso al Poder Ejecutivo para modificar el impuesto sobre el azúcar extranjera, cuando así lo exigiera el interés nacional, de manera á hacer posible la exportación nacional, luego que se haga necesaria y al mismo tiempo prohibir la entrada del azúcar extrajero cuando fuera preciso defender la producción, desde que en ese impuesto se encuentra el motivo para la oclusión de los mercados europeos.

En esta forma si la zafra es pequeña siendo los precios altos, ante el temor de la entrada del azúcar de remolacha, el Gobierno mantendría la tasa; si por el contrario, la producción es excesiva y los precios bajan teniéndose la necesidad de la exportación para los mercados europeos, el Gobierno disminuirá el impuesto á lo exigido por la Convención de Bruselas ó lo suspenderá.

De esta manera se cree posible la defensa, hasta que cesando las condiciones de producción exajerada y en cierta forma artificial que fueron creadas en Europa por los premios y excepciones de toda clase, á los fabricantes de azúcar, puédase ver á la producción en el Brasil libre de los peligros que la amenazan y victoriosa en la concurrencia.

AMAZONAS

No tiene industria azucarera.

CEARA

No posee estadística de producción; sin embargo, puede ser esta calculada en 2.000 toneladas, siendo toda ella consumida en el Estado. La exportación es nula. Los derechos de esta especie constan de 4 °/。 sobre el valor oficial del azúcar, y de 7 °/。 sobre la rapadura.

Hay tambien el impuesto sobre los ingenios, de 5 pesos, 10 pesos y 30 pesos; según sea de madera, hierro ó movidos por agua ó por vapor.

El Estado consume aún azúcares de otros Estados, cobrando por kilógramo, las siguientes tasas:

Bruto	$ 0.40.
Mulatiño refinado	» 0.60.
Turbinado	» 1.00.
Refinado	» 1.20.

La renta de esa procedencia, en el período del de Enero á 31 de Mayo del corriente año importó 183:082$300, correspondientes á 866.295 kilogramos.

RÍO GRANDE DEL NORTE

La exportación de este Estado, que ya subió á más de 22.500 toneladas ó 300.000 sacos de 75 kilógramos, está reducida hoy en vista de la crisis por qué el pasa á una media de 75.000 sacos, de los cuales cerca de 3 °/。 son de azúcar blanca.

El único impuesto cobrado es el de exportación, 8 °/。.

El Estado no recarga las fábricas, ingenios ni refinerías, ni directamente, ni indirectamente.

PERNAMBUCO

La producción de azúcar en este Estado, que es el que más cultiva la industria sin separar las calidades que no son registradas en las estadísticas comerciales, fué en el último decenio, de 19.569.846 sacos dando una media de 1.819.180 para el primer quinquenio y de 2.094.888 para el segundo, ó sea de 1.956.984 para cada año del decenio.

La actual producción se calcula en 1.700,000 sacos, de los cuales entraron al mercado, en el período de Septiembre de 1903 á Mayo último 1.273.418, habiendo sido exportados 1.247.930.

Los impuestos de exportación de azúcar, decretados por la ley de presupuesto vigente, y por la del ejercicio de 1904-1905, son de 8 °/。 sobre la exportación para mercados nacionales y de 2 °/。 para los extranjeros, sin distinción de calidad.

Los impuestos que gravan el producto, directa ó indirectamente, son los siguientes: sobre los productos de las usinas é ingenios, que recibieron por préstamo, auxilio del Estado. y no están al día en sus intereses y respectivas amortizaciones, $ 2 por saco de 75 kilogramos de azúcar blanco; $ 1 por el azúcar mascabado, 260 reis por decena ó fracción de decena que exceda de 75 kilogramos si el azúcar es blanca y 130 si es mascabado.

La ley de presupuesto pasa el futuro ejercicio elevó esas tasas en la siguiente proporción: 2 $ 500 por saco de 75 kilogramos de azúcar blanca; 1 $ 500 por saco de azúcar mascabado, 300 reis por decena ó fracción de decena que exceda de 75 kilogramos, si el azúcar es blanca y de 200 reis si es mascabado, siendo acreditado á los respectivos concesionarios de las mismas usinas, el importe líquido de esas tasas.

Ademas de los impuestos mencionados, las leyes de presupuesto establecen las tesas de $ 160.000 para escritorio de comisiones y consignaciones, en las cuales están comprendidas los de compra y venta de azúcar, y la de $ 45.000 para los almacenes del mismo producto.

ALAGOAS

Las exportación de azúcar en 1903 fué: Blanco 83.430 sacos, pesando 4.861.244 kilogramos.

Somenos 45.530 sacos, pesando 2.882.224 kilogramos.

Mascabado bruto para puertos nacionales 394.915 sacos, pesando 31.939.464 kilogramos.

Para puertos extranjeros 67.441 sacos, pesando 5.468.368 kilogramos.

El impuesto de exportación es de 6 °/。 ad-valorem sobre la medida de los precios del mercado para cada calidad y 30 °/。 adicionales, sumando 7,8 °/。.

No existe impuesto de consumo.

Los ingenios de fabricar azúcar están libres de cualquier impuesto. Las refinerías pagan el de industrias y profesiones, proporcional á su giro comercial, pagando además la importante cantidad de $ 75 anualmente y 10 °/。 sobre el valor locativo.

SERGIPE

Producción: 18.800,000 de kilogramos, valor oficial 3.805.000$000.

No hay datos estadísticos que distingan las calidades.

Los derechos de exportación son de 7 °/。: Hay 1 °/。 para la renta especial; para mejoramiento, 2 reis por kilogramo sobre el depósito.

El impuesto de industrias sobre refinerías es de 100 pesos; sobre el exportador, 300$; sobre ingenios centrales, 300$000.

Los impuestos municipales son: 100 reis por 60 kilogramos y hasta 30 °/。 sobre los otros derechos estadoales.

BAHÍA

Producción, zafras de 1902 á 1903—226.600 sacos de azúcar turbinado; de 1903-1904—228.100 sacos de la misma. Sólo hay estadística de esa especie.

La exportación de azúcar en 1903 alcanzó á 139.247 sacos, pesando 7.817.369 kilogramos, por valor oficial de pesos 2.619.421.000.

No hubo exportación de azúcar bruto.

Los impuestos de exportación de azúcar son: para el turbinado 1 °/。 sobre el valor oficial y 1 °/。 con aplicación especial, para la creación de un banco.

El azúcar bruto, además de estas tasas, está sujeto al impuesto del 2 °/。 de estadística.

El impuesto de industrias y profesiones que pesa sobre las fábricas de azúcar, es de 1/2 °/。 sobre el valor de la producción. Las refinerías están sujetas á la tasa fija del 25.000. Directamente no existe el impuesto de consumo sobre el azúcar.

SAN PABLO

El azúcar está exento de cualquier impuesto por parte del Estado. En cuanto al impuesto de industrias y profesiones que pertenece á las municipalidades, es variable.

PARANÁ

La producción es insignificante, limitándose á la comarca, de Guarapuava y márgenes de los ríos Ivahy é Iguasú. Los ingenios en el litoral limítanse á la producción de aguardiente para consumo del Estado y exportación.

Hay grandes refinerías de azúcar en Paranaguá y en la capital, pero reciben la materia prima de Pernambuco y de Río. Los ingenios y refinerías pagan impuesto de industrias y profesiones y 4 °/。 ad-valorem por la exportación.

SANTA CATALINA

La exportación de azúcar mascabado, en 1903 fué de 4.118.971 kilogramos; del mascabiño, 15.260 kilogramos, pagando 5 °/。 ad-valorem.

Además de eso, el Estado produjo lo necesario para el consumo, que es en gran parte el turbinado.

Del impuesto de industrias y profesiones pagan: los establecimientos movidos por agua ó por vapor, 75$000, y más 1$500 por operario; hasta 30$000; siendo movido por fuerza animal, mitad de esas cantidades. No hay impuesto de consumo. Además, de los impuestos estadoales, las municipalidades gravan los establecimientos á título de industria y comercio, no habiendo uniformidad en estos impuestos.

La Dirección de Estadística Comercial de los siguientes datos relativos á exportación del azúcar en los últimos tiempos, á saber:

Ejercicios	Kilogramos
1901	187.166.131
1902	136.757.259
1903	21.888.908

Primeros semestres	Kilogramos
1901	104.909.249
1902	107.369.871
1903	12.593.094
1904	2.587.577

Algodón

Los modernas aplicaciones científicas é industriales han traído para las manufacturas de algodón un progreso tal que

les permiten invadir cada vez más el campo reservado á los textiles.

ALGODÓN EN EL COMERCIO MUNDIAL

Por esta razón el lugar que ocupa el algodón en el comercio mundial corresponde á una enorme producción, la que representa actualmente de 1.275.000.000 pesos oro á lo que contribuyen en categoría de superioridad sucesiva, los siguientes países: Norte América, India, Egipto y Brasil. Absorvida es esta producción por casi todos los países del mundo en un total de fardos de 16.455.981, destinados á la manufactura.

PLANTACIONES

En Norte América las plantaciones cada vez mayores y que han llegado en los diferentes Estados á 27.878.330 acres, hállase estimulada por el hecho de ser los Estados Unidos el país que ha tomado, entre los otros, la delantera en el consumo del algodón en bruto.

ALGODÓN EN EL BRASIL

El Brasil por la inmensidad de su territorio, la fertilidad de sus tierras y su clima favorable, es considerado el más aparente para el cultivo del algodón, siendo de observar su relativo desarrollo, aun cuando podría hacerse este cultivo en casi toda la República. La falta de brazos, de capital y de medios de trasporte explican esa circunstancia, así como, que solo una parte limitada del interior del país, se halla entregada á la agricultura, aplicándose los elementos capital é inmigración en su mayor parte, el café. Es así como todo cultivo de algodón en el Brasil se compara al que se hace solamente en Alkansas.

Por lo demás, es de admirar la facilidad con que puede hacerse el cultivo del algodón en el Brasil.

Para preparar el suelo basta hacer la quema del campo, sembrar la semilla con la azada en la estación propia y limpiar de yerbas el campo tres ó cuatro veces por año.

A pesar de esta cultura rudimentaria, la mayor parte del algodón brasilero enviado á los mercados extranjeros alcanza precios elevados, principalmente el de Pernambuco, Maranhão y Ceará.

La exportación de algodón en el Brasil, fue ya en 1870 de 60.000,000 de francos, subiendo de 1871 á 1872 por el aumento que le dió el Estado de San Pablo, á más de 11.700,000 francos, ocupando el Brasil el cuarto lugar durante la crisis que asoló la producción en el exterior, entre los paises productores, luego despues de la India Inglesa, los Estados Unidos y Egipto. Los Estados más propicios á esa cultura son Ceará, Maranhão, como se ha dicho, más los Estados de Río Grande del Norte, Parahyba, Pernambuco, Alagoas, Sergipe y Bahía, produciéndose sin embargo, con facilidad, en Minas, San Pablo, Río de Janeiro y Pará.

De 1883 á 1887, la exportación ascendió á más de 30 000,000 de kilogramos obteniendo siempre precios renumerados.

Con el establecimiento de las fábricas de hilados y tejidos en el país, no necesitando importar el algodón, posible es que el cultivo tome más incremento, obteniendo mayor resultado por su perfeccionamiento. El espíritu de protección sobre las telas extranjeras esa dirección.

Las fábricas establecidas se hallan en Río Grande, San Pablo, Minas, Río de Janeiro, Bahía y Pernambuco, han ofrecido dividendos elevados en los últimos años y adquirido un grado considerable de perfeccionamiento.

Cautchut

Para que pueda apreciarse la producción y el valor de este producto para el Brasil, transcribimos los siguientes datos, correspondientes sólo al Estado del Pará:

Exportación	Toneladas
Julio de 1899 á Junio de 1900	9.957
Julio de 1900 á Junio de 1901	9.247
Julio de 1901 á Junio de 1902	10.333
Julio de 1902 á Junio de 1903	11.327
Julio de 1903 á Junio de 1904	11.362

por valor de 14.175.946 libras esterlinas, con la media anual y pos quinquenio de 2.875.189 libras esterlinas y el precio medio por tonelada inglesa de t—261—8—6—d.

Minerales

Conocida es la enorme riqueza mineral que posee el Brasil, dada por el número de minas de todo orden, esparcidas por todo su territorio.

Es de lamentar que la falta de una legislación minera prive al país de un régimen apropiado para la exploración de esa inmensa riqueza, la que por hay tropieza en razón de esa falta, con los más grandes entorpecimientos. El título de propiedad del suelo, superficial mismo, es frecuentemente objeto de litigio. Donde la exploración tiene lugar ocurren demandas á menudo. Finalmente en ciertas regiones, como en el Amapa y Casuelme, los aventureros retiran cantidades extraordinarias de oro sin pagar impuesto.

La legislación ó código de minería á crearse deberá, al parecer, tener por base el régimen de excepción, desde que el párrafo 17 del artículo 72 de la Constitución, impone *limitaciones á la propiedad* en favor de la exploración. Según esto los propietarios del suelo superficial, no tienen la propiedad de las minas en la medida y extensión de aquel, con la libertad de explotarla ó no explotarla. Si sobre ese principio ha de constituirse la propiedad de la mina, por otra parte las limitaciones al derecho absoluto deben cuidar la explotación, á fin de que ella se realice efectivamente, y no se retarde, para que sea conveniente é inteligentemente dirigida. Las riquezas minerales comprenden el bien público, el progreso y el engrandecimiento del país y no pueden abandonarse á las explotaciones irregulares que puedan llevarlas al desperdicio, ó la inutilización misma de la mina, imposible de reconstruir.

De ahí, que aun consagrada la explotación de las minas, como un derecho privado, debe ser el practicado con una intervención justa y equitativa y de beneficio para el Estado. Existen minas que contienen materiales, que por su utilidad económica constituyen riqueza pública y necesitan ser explotadas para el progreso de la industria y grandeza del país.

Señalemos desde este punto de vista las minas de carbón de piedra ó hulla en el Brasil, así como las de oro. Es indudable que el Brasil, como todo país, deberá beneficiar directamente como parte, en esas explotaciones. Las minas de oro, por ejemplo, no deberían dejar un stock para la moneda nacional en circulación? Es de esperar que no tardará en establecerse en el Brasil un régimen de acuerdo con estos principios.

El Uruguay no carece de legislación minera; sus explotaciones en cambio son bien limitadas, y apuntando estas ideas relacionadas con el Brasil, creemos puede ser su consideración de utilidad en nuestro país.

Enunciamos antes las riquezas minerales del Brasil.

RIQUEZAS MINERALES DEL BRASIL

Efectivamente, este país cuenta con los mejores y más puros diamantes; posee oro en varios puntos de su territorio; depósitos de carbón en abundancia, lo mismo que de hierro, cobre, petróleo, zinc, cobre, etc.

Respecto á los metales preciosos, sábese por datos contenidos en el archivo de Minas, que 1755 á 1777, el Brasil estuve colocado entre los países más ricos del mundo en metales preciosos.

Solamente de las minas de oro del Estado de Minas, fueron extraídas 335 toneladas de ese metal, que representarían hoy, calculando el valor del gramo en oro dos mil quinientos reis, la importante suma de contos 833.625, correspondiendo á un rendimiento anual de contos 20.332.

Los trabajos eran practicados sin embargo, de una manera rudimentaria, en esa enorme producción de oro. Entonces, como todavía hoy, en muchos parajes recojíase el oro encontrado en la superficie del suelo, en los aluviones de los ríos ó en los riachos del centro de Minas. Algunas rocas auríferas eran reducidas por grosera trituración á arenas, encontradas en bateas de las que se retiraba el metal precioso.

Es superior á todo cálculo lo que podrá el Brasil recoger de sus aluviones auríferos. Los de Casuelne y del Amapá, produjeron en dos años, como se ve en la obra Charpenter sobre geología y mineralogía, por procesos groseros, la riqueza colosal de 25 millones de kilogramos. De esto, puede decirse la riqueza que se obtendría en la explotacion de las minas de oro, cuyo porcentaje es de 5 á 6 gramos por metro cúbico de cascajo, minas existentes en Minas Geraes, en los ríos Paracatú, S. João y Pará, en el Municipio de Pitanguy, Río das Mortes (Tiradentes y S. João de El Rei), Río das Velhas en Sabará; Río Maranhão en Queluz; en Río Grande, en Lavras y Sacramento, en Río Cueté en Garatinga.

Siguen á estas minas de oro las de Goyaz, en los ríos dos Bois y Río da Meia Ponte.

Ademásen Bahía, las del Río das Eguas, y das Contas; en S. Paulo, las de los ríos Ipiranga, Apiahy, Verde y Ribeiro; en el Paraná, las de Asunguy, Campo Largo, Río Tibagy y Manuel Correa; por fin en Santa Catalina, Espíritu Santo y Matto Grosso. Las minas de oro en filones, de este Estado, parecen ser de una riqueza incomparable.

Para probar la importancia de esta riqueza minera, basta observar que en el Transvaal, la media de 8 á 10 gramos llega raras veces, en el Meau Reef á 14 gramos, al paso que en los filones de Minas Geraes, la media es siempre de 25 gramos para arriba. La mina del Morro Velho, tenida por pobre, da la media de 25 %, esto es, 25 gramos por tonelada. Así es que con un capital de £ 500.000, está produciendo £ 350.000 con tendencia á aumentar.

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES Y MANUFACTURADOS

La importación de productos minerales, como acero, hierro, plomo, etc, en el Brasil fué en tres trimestres del año 1901, de 50.000 contos. La importación de productos manufacturados cuya materia prima existe en el país, fué de mas de 14.000 contos.

No es necesario agregar más para comprender lo que está reservado al Brasil por sus minas en el mundo, cuando con la legislación especial se facilite en primer lugar, la venida de los capitales y brazos y luego la explotación de sus minas por los medios cada día más perfeccionados.

Carbon de piedra

La importancia de este tema nos induce á consignar especialmente los resultados hasta hoy conocidos.

Habilitada por el Congreso Nacional con los recursos necesarios, la Administración Federal dedicó especial atención al aprovechamiento del carbón nacional, con el empeño que en esa exploración cabe al país, en el orden económico y en la esfera política.

En el extremo norte, las investigaciones oficiales fueron de resultado negativo, pero de San Pablo para el Sud, las más favorables. Un notable especialista extranjero, inició estudios en las minas de Tubarão y su región, siguiendo de ahí por tierra para Río Grande del Sud.

De este Estado irá al Paraná, visitará San Pablo y seguirá para Bahía á examinar las yacidas de Marahu.

Las dos primeras memorias acerca de las yacidas de Santa Catalina y Río Grande del Sud, confirman su continuidad y justifican fundadas esperanzas de completo éxito de los estudios y sondajes que se están haciendo en aquella región.

Por su parte, el mundo industrial, despertado por la acción del Gobierno Brasilero, se ocupa ya con el carbón.

Una importante fábrica de locomotoras después de experimentarlo en muestras demasiado superficiales, cree que el de Santa Catalina y el de Río Grande del Sud, es muy semejante al carbón del Japón, para el cual ha construído un gran número de locomotoras especiales para este fin, con el mayor éxito en servicio práctico.

Las experiencias fueron concluyentes, aún con locomotoras acostumbradas al combustible en uso; entre tanto se cuida de aceptar la iniciativa industrial en la construcción de máquinas que mejor aprovechen el carbón, á semejanza de lo que han hecho con completo éxito y sentido práctico, los paises que supieron aprovechar esa gran fuente de independencia económica y militar.

Ganado

Durante el año de 1903, entraron 12.369 cabezas, siendo 12.358 de carneros, 5 de vacas y 6 de cerdos, contra 15.544 cabezas en el año anterior. Hubo por tanto una disminución de 3.175 cabezas.

Las entradas de los tres últimos años fueron:

	Cabezas
En 1902	15.544
En 1901	19.844
En 1900	5.047
En 1899	22.014

Maíz del Río de la Plata

Continúan á declinar sensiblemente las entradas de este artículo las cuales constaron de 2.169 sacos, contra 22.589 sacos en el año 1902, ó menos 20.420 sacos. Por cabotaje entraron durante el año 62.354 sacos de maís del país.

Los precios del maíz del país, por trimestre, fueron:

1.er trimestre	reis 5.500	á 7.500
2.° »	» 5.000	» 6.000
3.° »	» 5.000	» 8.000
4.° »	» 5.000	» 7.500

Las entradas en los últimos 4 años fueron:

	Sacos
En 1902	22.589
En 1901	138.884
En 1900	263.880
En 1899	275.914

	Precios extremos	
En 1902	reis 5.800	á 9.000
En 8901	» 6.500	» 11.000
En 1900	» 8.000	» 13.000
En 1899	» 7.000	» 12.500

Afrecho del Río de la Plata

Sin entrada este año. El nacional se cotizó en el primer trimestre de 3.400 reis á 3.700; en el segundo de 3.000 á 3.600 reis en el tercero de 3.100 á 3.200 reis y en el cuarto de 2.900 á 3.200 reis por saco de 32 kilogramos.

Alfalfa

Hubo este año un gran aumento en la importación de este artículo. Los fardos recibidos fueron en número de 286,979 contra 215,207 en el año de 1902, ó sea un aumento de 1772 fardos.

Las entradas y precios por mes, fueron los siguientes:

	Volúmenes	Precios
Enero	—	reis 115 á 160
Febrero	8.680	» 155 á 180
Marzo	24.152	» 140 á 170
Abril	37.515	» 130 á 140
Mayo	26.728	» 130 á 140
Junio	13.729	» 130 á 140
Julio	8.080	» 135 á 140
Agosto	25.734	» 150 á 160
Septiembre	30.027	» 145 á 150
Octubre	36.193	» 135 á 150
Noviembre	60.076	» 120 á 140
Diciembre	16.065	» 110 á 130
Total	286.979	

	Volúmenes
En 1902	215.207
En 1901	224.693
En 1900	160.560
En 1899	208.014

	Precios extremos
En 1902	110 á 150 reis
En 1901	110 á 190 »
En 1900	135 á 400 »
En 1899	150 á 210 »

Hubo este año disminución sensible en la importación de este artículo. Las entradas fueron de 24.049 cajas, contra 34.893 en 1902 ó sea menos 10.844 cajas.

Las entradas por trimestre, fueron las siguientes:

	Cajas
1 trimestre	3.351
2 »	3.895
3 «	9.912
4 »	6.891
Total	24.049

Las procedencias fueron las siguientes:

	Cajas
De Francia	18.188
» Italia	3.596
» los Estados Unidos	227
» diversas	2.038
Total	24.049

Las entradas en los últimos 4 años fueron:

	Cajas
En 1902	34.893
» 1901	35.833
» 1900	30.115
» 1899	51.235

Los precios como de costumbre, oscilaron con pequeñas diferencias, cotizándose en Diciembre del siguiente modo:

Demagny, Isigny, latas pequeñas	reis 2.560 á 2.580
Demagny, Isigny, latas surtidas	» 2.540 » 2.550
Demagny, Isigny, latas grandes	» 2.400 » 2.420
Brétel Freres latas surtidas	» 2.320 » 2 340
Italiana A. Faccioli surtidas	» 2.180 » 2.200
Modesto Gallone surtidas	» 2.150 » 2.200
Otras marcas surtidas	» 2.100 » 2.150
Dinamarquesa Hayman en latas de 2 libras	» 2.340 » 2.380

Frejoles

Las entradas de este género durante el año pasado, fueron inferiores á las de 1902, en 198 sacos.

Durante el año 1903 entraron por cabotaje 373.403 sacos de frejoles del país.

Las entradas por trimestre, fueron las siguientes:

1 trimestre	2.989 sacos
2 trimestre	4.977 »

3 trimestre	5.481	»
4 trimestre	7.676	»
Total	21.123	

Las procedencias fueron las siguientes:

Chile	12.631
Europa	6.189
Río de la Plata	2.303
Total	21.123

Las entradas en los últimos 4 años, fueron:

En 1902	21.301
En 1901	22.048
En 1900	21.445
En 1899	20 507

Cereales

Según la Memoria del Centro Comercial de Cereales, publicada en 31 de Diciembre del año ppdo., consta la siguiente introducción de cereales en Río de Janeiro:

POR CABOTAJE

Frejoles	sacos	400.035
Harina de mandioca	»	403.185
Habas	»	3.093
Arroz	»	55.393
Maní	»	5.571
Maiz	»	39.312
Cebada	»	146
Alpiste	»	305
Afrecho	»	72
Arbejas	»	470

Por más que no se comprendan como cereales, es importante consignar la entrada por ese cabotaje de los siguientes artículos:

Grasa en cajas	162 801
» en barriles	7.315
Carne de cerdo, vol.	12.728
Lenguas, volúmenes	5.875

POR EL FERROCARRIL CENTRAL

Frejoles	42.205	sacos
Arroz	604	»
Harina de mandioca	165	»
Maiz	318.678	»
Tapioca	153	»

Es de notar, por separado, la entrada solo por el Ferrocarril Central, de un artículo de extraordinario consumo: el tocino. Kilogramos 434.197.

Esta introducción de cereales internos, así como de los otros artículos señalados, préstase á estudios respecto de nuestro comercio en esos artículos con el Brasil y sobre la alimentación de la ciudad de Río de Janeiro que apuntamos desde ahora, proponiéndonos realizarlos más adelante.

Inmigración

Como en todos los países sudamericanos, el problema de la población reviste en el Brasil una importancia trascendental, por ser este país una vasta y riquísima región del mundo con una densidad mínima de población.

El régimen que el trabajador esclavisado creó, debió forzosamente detener la inmigración, como ella se ha realizado en las repúblicas del Río de la Plata. Más aún, ha debido también obstaculizar el asiento de las primeras corrientes inmigratorias.

Sin embargo de esto y de la circunstancia de no haber podido el gobierno por razones de su crisis, continuar fomentando la inmigración con auxilios directos, suspendiendo los contratos correspondientes, ella va radicando cada día más como en algunos puntos del Estado de Río de Janeiro y de Minas y especialmente en San Paulo y Río Grande del Sud, donde se cuentan ya sus beneficios.

El criterio de este gobierno en esta cuestión, puede apreciarse en las siguientes consideraciones hechas por el Ministerio del ramo:

«A mi modo de ver, todo se podrá hacer »con gasto limitado y resultando seguro. »Ante todo, la Unión solo se debe ocupar »de aquella inmigración que se radica y »constituye la población, y en segundo lu»gar, me parece que no debe caberle la »dirección de los servicios. Dejar á los »Estados encargarse de procurar los bra»zos que necesiten anualmente para las »cosechas, animar á las empresas de co»lonización y sobre todo á las compañías »de ferrocarriles, en sus zonas, con favo»res limitados que recaigan exclusiva»mente sobre el servicio ya hecho, es »decir, inmigrantes localizados y vialidad »establecida.—Sobre tales bases la acción »oficial se limitaría á colaborar con los »interesados, en condiciones que regula»rizaría la obra de poblar, que la iniciati»va particular, estimulada y amparada »por los Poderes Públicos, podría realizar »con economía y seguridad.»

Agricultura

Podría esta cuestión ocupar extensas páginas, pero reduciéndola á breves rasgos y antes de ocuparnos de las industrias, consignaremos algunas observaciones generales.

SUPERPRODUCCIÓN

Es sabido que la influencia de una época de inflación de numerario, de elevación de precios y de ilusoria prosperidad, llevó á plantaciones tan extensas como no podía corresponder el consumo. Tal es el caso, por ejemplo, en el café.

CRISIS

Felizmente la acción niveladora, hace tiempo va modificando la situación de una manera favorable. Por otra parte la experiencia hará que las plantaciones se reduzcan, para evitar la superproducción ocurrida, delante de un cálculo razonable de los consumos.

NECESIDAD DE UNA POLICULTURA

Finalmente en el Brasil se reconoce la alta conveniencia de una policultura regular, á la que ningún país responde mejor que éste.

La policultura está facilitada por la extensión del suelo y la variabilidad del clima; esto en cada Estado y sobre todo al pasar de uno á otro. En la región del norte el cautchú, el algodón, el cacao, el tabaco mismo, compensan por su precio, el trabajo nacional. Los Estados como San Pablo, Minas, y más al sud, Paraná, Santa Catalina y Río Grande, son Estados de una aptitud especial para los cereales del medio día, cuya producción podrá estimularse y llenar las necesidades del mercado interno, pronto y fácilmente, si se reducen las tarifas de los ferrocarriles, se rebajan algunos derechos fiscales y principalmente los impuestos interestadoales, cuya tendencia se manifiesta activamente por esfuerzos del Gobierno Federal.

SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Muy laudables son en este sentido, los esfuerzos de la Sociedad Nacional de Agricultura, que funciona en Río de Janeiro; extiende su influencia á los Estados, asesora al Gobierno y cuida de mantenerse en relaciones con los países vecinos.

Este centro de instrucción, respecto de las cuestiones de agricultura, ganadería é industrias derivadas, ha sido especialmente visitado por nosotros, habiéndonos permitido el estudio de diversas cuestiones, señaladas en esta Memoria, el establecer correlaciones de esta Sociedad con la Sociedad Rural de Montevideo, con el objeto de establecer cange de publicaciones y de semillas. De las de algodón, hice ya una entrega de clases variadas á nuestra Asociación, las que por corresponder á diferentes, podrían ser ensayadas, acaso, con ventaja en nuestro país.

Mis estudios prácticos sobre microbiología aplicada á las industrias, me permitieron corresponder á las atenciones de esta dignísima Sociedad, presentando en el Congreso de Agricultura, organizado por la misma, un trabajo sobre vinificación, utilizando un número de las frutas más generales y extendidas en este país, que me permito agregar como anexo á esta Memoria, para el caso de ser considerado en fabricaciones análogas, en nuestro país. Séame permitido consignar la aceptación que tuvo este trabajo, por la referencia contenida en la publicación hecha por la revista de la Sociedad, y el hecho de haber sido nombrado miembro honorario de la Asociación, sin duda como un medio de vinculación con nuestro país.

Puerto de Río de Janeiro

HIGIENE Y EMBELLECIMIENTO

El señor Ministro de Caminos y Obras Públicas, en su Memoria, acabada de presentar, dice en lo que se refiere al propósito de mejorar la situación de los brasileros y hacer atrayente el Brasil para el extranjero:

«Para que la Administración consiga »alcanzar esos dos objetivos, será necesa»rio cuidar con un celo que no debe to»marse por exagerado, dos problemas, que »se refieren á la reputación sanitaria y al »confort de los principales centros de po»blación, especialmente de esta Capital.— »En ella reside la mayor población reuni»da en el Brasil; es principalmente por »ella que nuestra patria se torna conocida »por el extranjero, y es de su buen ó mal »nombre que participará el país entero.— »Cuanto su mala reputación ha perjudi»cado el aumento de población, lo saben »todos los que viajan ó estudian y parti»cularmente los que se han ocupado de »asuntos de inmigración.—Obedecí á esa »consideración formulando el proyecto de »Obras del Puerto del Río de Janeiro que »V. E. había prometido en su manifiesto, »tratando de encarar también los proble»mas de higiene y de embellecimiento que »en él podrían caber, en lugar de limitar»lo á mera exploración comercial, que las »empresas particulares proyectaban. La »necesidad de ligar su tráfico al centro »comercial y al interior de la ciudad, per»mitía y aconsejaba la resolución defini»tiva de la vieja aspiración sanitaria del »prolongamiento del canal del Mangue »hasta el mar y la abertura, que proyecté, »de la Avenida Central, cuyo complemen»to consistirá en la demolición del morro »del Castello, en una parte relativamente »pequeña, que más embaraza la circula»ción del aire en la ciudad.—Este servicio »podrá ser reunido al de la Avenida á ori»llas del mar, que la Prefectura va á eje»cutar.—Cuido desde el primer día de go»bierno, del problema del agua. Exami»nando las diferentes cuencas hidrográfi»cas de este lado de la Sierra del Mar, »llegué á verificar que todavía se podrá »disponer para el abastecimiento de Río »Janeiro de más de 500 millones de litros »de agua en buenas condiciones. Sobre »esta base está organizado el plano de »aprovechamiento sucesivo de esos ma»nantiales, que someteré á la apreciación »de V. E. á fin de ser autorizados los re»cursos extraordinarios indispensables »para su realización.—Con respecto al de»fectuoso servicio de cloacas, además de »los mejoramientos que una buena fisca»lización va realizando y del proficuo es»tudio del proyecto presentado por la »compañía para el lanzamiento fuera de »la barra, recibí del exterior valioso con»curso de observaciones de los nuevos »servicios de purificación bacteriológica. »Esos estudios arraigan más en mi espí»ritu, la convicción de que el lanzamiento »al mar, de la materia, aún fuera de la »barra, no es la solución que el gobierno »debe adoptar.—Condenados por la ex»periencia, como lo están siendo, los va»rios procesos químicos de desinfección »de cloacas, prevalece el proceso bacte»riológico, cuyo éxito satisface, tendiendo »á generalizarse, sobre todo en Ingiate»rra, que es de los países mejores prepa»rados en la cuestión de ingeniería sani»taria.—Los trabajos de la iluminación »eléctrica van á empezar y tal vez sea »posible hacerla en condiciones más ven»tajosas que las del contrato vigente.— »De Norte á Sud—y sin otras preferencias »que no fueran las de carácter nacional »que incumben al gobierno federal,—cuidé »de proveer á las necesidades públicas y »de atender á las reclamaciones de nues»tros conciudadanos y de los gobiernos »locales, con la decisión que nuestro es»tado social y político recomienda, exa»minadas las conveniencias de carácter »profesional conjuntamente con las cir»cunstancias del erario y del crédito na»cionales.

RENTA FUTURA Ó PROBABLE DEL PUERTO

«Pensamos que nuestra importación »tributada, puede ser con seguridad cal»culada, como mínimo, en 200.000:000$000. »Según los datos estadísticos del cuatrie»nio de 1898 á 1902 y aplicando las tasas »en vigor para el puerto de Santos, se ve»rifica que la renta probable del puerto, »después de concluídas las obras, debe »ser á lo menos de:

»Arrimo	720:540$000
»Utilización del muelle	3.985:735$000
»Capatacias	7.291:780$000
»Almacenaje	3.161:763$000
»Transporte	996:432$000
»Estiva, agua, lastre, etc.	1.000:000$000
Suma	17.156:250$000
»Deducido 25 o/o para costeo	4.289:062$500
Renta líquida	12.867:187$500

«Renta futura probable del puerto.—El »valor total de la importación, tributada y »libre, por el puerto de Río de Janeiro, »fué el siguiente:

»En 1898	252.618:951$426
»En 1899	229.362:976$164
»En 1900	189.234:799$145
»En 1901	207.715:512$200
»Que da una media en el »cuatrienio de	219.733:034$736

Puertos del Brasil

Sábido es que ningún país de tan dilatada costa cuenta, como el Brasil, de puertos más grandiosos, en cuanto á su extensión, capaces algunos, como el de San Francisco, de alojar todas las escuadras existentes, en la opinión de algunos.

Natural es que en el desenvolvimiento de sus relaciones comerciales, el Brasil se preocupe y preste urgente atención á la adaptación definitiva de sus puertos naturales en puertos definitivamente terminados para las necesidades de su gran intercambio.

He aquí lo que podemos consignar á este respecto. El aparejamiento de los puertos principales del litoral, resuelto en Santos y empezado en Manaos, fué iniciado en esta capital con la rapidez que los altos intereses y recursos de esta Ciudad y de su interior recomendaban y permitían.

Otro tanto se podrá hacer en breve por el gobierno de Belem, Recife y San Salvador, conforme á los recursos de cada plaza y las condiciones de los mercados monetarios.

De mayor importancia es el servicio de la barra de Río Grande, cuyo mejoramiento adquirirá para el comercio nacional fuentes de riqueza que engrandecen países vecinos. Si el Congreso Nacional sanciona las medidas que la Administración considera urgentes, se podrá dar á esos trabajos, sin nuevos sacrificios para el Tesoro, un desenvolvimiento que garantice para el cuatrienio franca modificación en las condiciones de navegación para aquel grande Estado. Además de esos, otros puertos van siendo mejorados con recursos proporcionados á su importancia comercial: en algunos es bien sensible el resultado de los trabajos ejecutados; en otros por falta de recursos, tales trabajos pocos resultados presentan.

Movimiento marítimo de Enero á Junio de 1903, de embarcaciones á vapor y á vela en los puertos del Brasil, inclusive entradas y salidas repetidas.

Entradas:

EXTRANJERAS	número	tonelaje	EXTRANJERAS	número	tonelaje
1903.....	1.874	3.369.967	1903.....	1.899	3.382.734
1902.....	1.879	3.152.349	1902.....	1.909	3.170.918
1901.....	1.769	2.862.695	1901.....	1.789	2.873.295
BRASILERAS			BRASILERAS		
1903.....	6.056	2.281.610	1903.....	6 039	2.263.774
1902.....	5.710	2.243.229	1902.....	5.603	2.233.999
1901.....	5.402	1.917.108	1901.....	5.131	1.875.286
Total general			Total general		
1903.....	7.930	5.651.577	1903.....	7.938	5.646.508
1902.....	7.589	5.395.578	1902.....	7.512	5.404.917
1901.....	7.171	4.779.803	1901.....	6.920	4.748.581

Movimiento del puerto de Santos

El movimiento del puerto de Santos con los países extranjeros, durante el período de Enero á Septiembre de 1903 y 1904, fué el siguiente, según los datos obtenidos por la Secretaría de la Oficina de Agricultura y Comercio del Estado de San Paulo:

	1903	1904
Importación	$ 62.083:392	$ 63.133:336
Exportación	» 165.854:319	» 163.821:833

Las mercaderías que más se notan en la importación, son las siguientes:

	1903	1904
Algodón en bruto, en hilo, en tejidos y en manufacturas diversas	$ 4.912:666	$ 6.307:013
Máquinas, aparatos, herramientas y útiles	» 4.446:317	» 4.180:963
Productos químicos	» 1.296:893	» 1.336 688
Yuta en hilo	» 2.451:781	» 2.098:011
Carbón de piedra	» 2.678:198	» 2.731:999
Arroz	» 3.165:145	» 1.154:981
Bacalao	» 1.117:976	» 862:793
Harina de trigo	» 3.452:288	» 3.553:242
Trigo en grano	» 5.039:632	» 7.131:159
Vino común	» 6.058:653	» 6.225:368
Otros géneros alimenticios	» 5.174:144	» 4.461:419

La sensible diferencia que se observa en las cantidades relativas al arroz, cuya importación en los primeros nueve meses de 1903 fué de 17.200.433 kilos y en igual período de 1904 á penas de 5.645.618 kilos, parece provenir del desenvolvimiento que el cultivo de este género va teniendo en algunas zonas del Estado.

En la exportación los principales artículos, son:

	1903	1904
Café	$ 164.764.986	$ 162.593.395
Cueros salados	» 483.822	» 358.366
Borracha de Mangabeira	» 106.574	» 350.167
Afrecho	» 241.348	» 215.275

De Enero á Septiembre de 1903 fueron exportados para el exterior 5.794.213 sacos de café y en igual período de 1904, 4.210.707 sacos. Hay por tanto, una sensible diferencia para menos, este año, de 1.584.006 sacos, correspondiente á 27,3 %. Felizmente, debido á haber mejorado los precios del café, esta diferencia en las cantidades corresponde á 1,3 % en el valor, ó sea 2.171.591.000 pesos.

La exportación de frutas, que el Gobierno cuida de fomentar, es aún poca; sin embargo, ya ofrece este año, sobre el anterior, aumento digno de nota, sobre todo abacaxis, cuya exportación hasta Septiembre de este año, fué de 28.634 kilos contra 5.310 en igual período de 1903, y bananas, de 56.733 cachos contra 40.630.

El movimiento marítimo del mismo puerto, en el periodo citado, fué el siguiente:

ENTRADA DE NAVÍOS Á VAPOR Y Á VELA

	NÚMERO 1903	NÚMERO 1904	TONELAJE 1903	TONELAJE 1904
Brasileros	299	282	150.197	145.849
Extranjeros	416	420	880.194	933.154
	715	702	1.030.391	1.079.003

SALIDAS DE NAVÍOS Á VAPOR Y Á VELA

	NÚMERO 1903	NÚMERO 1904	TONELAJE 1903	TONELAJE 1904
Brasileros	300	282	150.286	146.905
Extranjeros	408	705	865.466	932.798
Total	708	987	1.025.752	1.079.703

Cabotaje

El tráfico marítimo de las costas brasileras, representado especialmente por el «Lloyd Brasilero», cuyos vapores extiéndense vía Montevideo, hasta Matto Grosso, continúa, según declaración del Ministro de Viação, deficiente por ser mal compensada por falta de desenvolvimiento en otras iniciativas.

LLOYD BRASILERO

Se piensa que á pesar del valioso material de aquella empresa, favorecida tanto por la subvensión del Gobierno, cuanto por la abundancia de cargos y fletes remuneradores, ella no podrá rehabilitarse de las pérdidas sufridas en razón de los grandes gastos de sostenimiento, sino por la acción conjunta de la Compañía y de los Poderes Públicos.

Felizmente hállanse en estè concepto, establecidas ya las bases de una reorganización, que permitirá remover la dificultad de la falta de tráfico para la producción nacional.

OTRAS COMPAÑÍAS

Pasando á otras compañías de navegación, el Congreso autorizó la concesión de favores de que goza el «Lloyd», exceptuando la subvención.

Con este motivo, ha sido crecido el número de las peticiones para establecimiento de líneas, al Ministerio, teniendo en cuenta uno de los favores, el de la excepción de derechos aduaneros, resolvió organizar las bases reglamentarias de las disposiciones adoptadas por la ley del Congreso.

Es posible que la producción, siempre en aumento, y el desarrollo industrial siempre creciente, facilite en breve y definitivamente, la cuestión de tráfico costero *en el Brasil*, de la mayor importancia por su vasta extensión.

Para nuestro país tiene él importancia, puesto que ha de extenderse fácilmente en su desarrollo, con beneficios directos ó indirectos, para la República.

Correos

Por más que deséaramos consagrar en esta Memoria observaciones extensas sobre esta institución, nos limitaremos á considerarar la cuestión *encomiendas postales* (Collis Postaux) por tenernos que referir á ella, según se habrá visto.

El servicio de encomiendas postales sin declaración de valor que se hace en el Brasil, desde el 1.° de Agosto de 1900, es el resultado del acuerdo firmado con Portugal en 1898, como se ve un tratado especial entre el Brasil y Portugal, aplicando el principio aceptado por los mismos países en la Convención Postal Universal. No teniendo el Brasil otro tratado, monopolisa Portugal, muy provechosamete para su correo, el servicio de encomiendas, no sólo de su país sino de los países europeos vecinos, cuyo tránsito facilita por Lisboa.

Las ventajas de esé servicio no se discuten absolutamente. Están sancionadas y reconocidas por su entretenimiento constante en las principales naciones signatarias de la Unión Postal Universal.

Favoreciendo el interés general del público y del correo, que debe predominar ante toda consideración administrativa compromete, compromete, porque lo limita el interés particular del comercio directo individual que se hace aisladamente por los particulares en sus encargos á las casas, que, enviando desde Europa sus catálogos de precios, facilitan hacer pedidos directos económicos. Calculada esta economía, sin tener en cuenta la utilidad del comerciante local, ella viene á ser, á lo menos de un 10 %, por los gastos que suprime de despacho, factura consular, seguro, almacén, estadística y flete.

No es pues, de extrañar, que para limitar ó perturbar ese servicio se haya insinuado aquí, la idea de un impuesto adicional para las encomiendas postales, cuyo contenido compruebe ser destinado al uso individual.

En el año de 1903, según publicación oficial, las encomiendas postales introducidas por el correo en Río de Janeiro, llegaron al número de 8698, pagando por derechos de aduana 125 contos 477.165 reis y por impuesto de consumo 1.318.790 reis.

Para el ejercicio de 1904, calculando el servicio por el primer semestre, que fué de 6171 encomiendas, puede calcularse, puede suponérsele aumentado hasta 12.000 encomiendas, con una entrada de 48.000 francos ó sean 48 contos para el correo.

Se comprende fácilmente los beneficios que traería para este correo, generalizar ese servicio á los países fuera de Portugal, con quienes no lo tiene el Brasil establecido.

Sobre esta consideración se ha basado la observación hecha por esta Legación ante esta Dirección General de Correos para inducir á la extensión del servicio de encomiendas á la República del Uruguay y la República Argentina, por medio de una convención especial, cuya idea tramita, y se halla felizmente encaminada, por medio de una conferencia postal, próxima á realizarse.

Ferrocarriles

Las vías de comunicación terrestres, que en todos los países deben ser como las arterias por donde corra en circulación constante, el movimiento y la vida de su trabajo, sin las cuales sólo prevalece el desierto, que es la negación de la civilización y la continuación de la barbarie,—si en todos los países, decimos, esa necesidad es la primera que ha de llenarse para obtener todos los beneficios fundados en el progreso del trabajo y de la producción, en ninguno como en el Brasil, puede considerarse esa necesidad, bajo un carácter más apremiante, dada la vastísima extensión, cual en ninguna parte señalada de sus territorios, capaces todos de una variada y enorme producción, no sólo capaz de satisfacer las necesidades en el porvenir, de una enorme población, sino también las ventajas ilimitadas de una enorme exportación.

No debe extrañar, pues, el interés que el Gobierno actual presta á tan importante problema. Creemos dar una idea de la actividad actual, trascribiendo el siguiente capítulo de la Memoria del Ministerio correspondiente.

VÍAS FÉRREAS

»Para desenvolver la vialidad férrea, tan »sistemáticamente cuanto más nos permi»te la red ya existente, trato de concen»trar los elementos de la administración »en el aumento de las grandes redes na»cionales.—En el extremo norte la Made»dera y Mamoré, constituye un compro»miso de carácter especial, capaz de resol»ver, con el complemento de líneas boli»vianas, la unión de la cuenca del Ama»zonas con el Pacífico por una vía mixta »de gran valor comercial y político al mis»mo tiempo, que servirá la grande zona del »Estado de Matto Grosso que es tributaria »natural de la cuenca amazonense. Más »al Sud la unión del Tocantins al Aragua»ya parece bien encaminada con los favo»res ya concedidos.—Las negociaciones »para la construcción del ramal del Ca»choeiro de Itapemirim á Matilde, en el »Sud de Espíritu Santo; el estudio de la »unión del ramal del Timbó á Propriá; los »de la línea interior de Río Grande del »Norte que se deberá ligar á Baturité, re»unidas á la construcción de Victoria á »Minas, á ligarse á las líneas de Bahía y »á la futura unión de la vía de Sobral con »la línea de Caxias y Cajazeiras, prolon»gada á San Luis á través de Piauhy, ade»lantarán el problema de la unión del »norte al sud, por líneas comerciales á »pequeña distancia del mar.—De Río para »el Sud, trabaja la Compañía San Pablo y »Río Grande, en la construcción de la lí»nea para Itararé, á ligarse con la Soroca»bana, y, habiendo alcanzado ya al Igua»ssú, avanza para Río Grande del Sud, »donde se ligará á las redes cuyo comple»mento cuido de iniciar mediante acuerdo »que asegure la construcción gradual, pe»ro sin interrupción, de la unión de Porto »Alegre con Uruguayana y Santa Ana do »Livramento. La gran red que interesa á »Río Grande del Norte, Parahyba y Ala»goas, teniendo por centro Pernambuco, »en dos años estará prolongada á Pesquei»ra y en tres á Campina Grande, mejora»da con la unificación de la trocha en el »sud de Pernambuco y la unión de las lí»neas entre sí. Al centro la línea de »la Central, camina para Pirapora, de »donde se comunicará con los Esta»dos ribereños del río San Francisco.— »Por otro lado, la Administración trata »de modificar líneas cuya construcción pe»saría sobre el Tesoro por la garantía de »intereses, sin ventajas notables, de ma»nera que se de vialidad á los Estados de »Goyaz y Matto Grosso. En el primer ca»so, la vialidad hasta la capital, deberá ser »el tronco de la red á construir en aquel »Estado, por vía de prolongamientos y ra»males; en cuanto á Matto Grosso, el pro»longamiento de la Sorocabana por el va»lle del Teité, hasta las proximidades del »Salto del Urubupungá, se recomienda »por la fertilidad de la zona atravesada y »porque recibirá la contribución de cerca »de 2.500 kilómetros navegables del Para»ná y sus afluentes, entre Urubú-pungá y »Sete-Quedas De Itapurá. La línea, tras»puesto el Paraná, podrá seguir por las »tierras altas de la sierras de los Bahús »hasta Cuyabá. Además de esas líneas se »empezó la locación de la de San Francisco, »puerto natural del interior que va al Pa»yaguay, á cuyo desenvolvimiento mucho »podrá servir, estrechando aún más nues»tras relaciones. Continúa el servicio de »construcción de la línea del Ceará-Mirim, »en el Estado de Río Grande del Norte, »con rapiddez y economía y la del prolon»gamiento de la vía de Baturité. La cons»trucción de la vía de Victoria á Diaman»tina se hace con rapidez por la compañía »concesionaria. La vía Oeste de Minas »está siendo organizada para ser arren»dada, no pesando sobre el Tesoro. Por »otra parte, aumentó el saldo de la vía del »Paraná. La de Santa María que daba défi»cit cuando fué recibida por el Gobierno, da »hoy saldo creciente. La Teresa Cristina »ha mejorado, disminuyendo su déficit, que »es fácilmente cubierto por los saldos de »las vías del Paraná y Santa María. En »la Central del Brasil, además del prolon»gamiento que se está haciendo y del en»sanche de la trocha en el ramal de San »Paulo, que la Administración desea rea»lizar, habiéndolo ya hecho hasta Bagé, en »la línea del centro, cuidó de separar el »tráfico de suburbios del servicio del inte»rior, para transformarle la trocha en la »de un metro, darle motor eléctrico y »traerlo al litoral. Creo poder hacerlo con »grandes resultados para la renta de la »Central, sin sacrificios para los cofres »públicos, ligando su realización al forne»cimiento de la energía eléctrica para el »servicio del Puerto y de iluminación.»

Congreso Industrial y Comercial

Realizóse este Congreso en Bello Horizonte (Minas Geraes) á principios de 1903, bajo la iniciativa del señor doctor Francisco Salles, Presidente del Estado de Minas Geraes, el cual tuvo una repercusión simpática en el país.

Las conclusiones del mismo fueron presentadas al Gobierno Estadoal en 24 de Mayo.

Transcribiremos algunas de las más importantes:

Creación en la Capital Federal de una exposición de muestras de mercaderías.

Abolición de los impuestos *interestadoales*, debiendo ser graduada la de los intermunicipales.

Igualdad de fletes ferrocarrileros.

Disminución del porte telegráfico para el comercio.

Creación en Minas de una escuela práctica de comercio.

Creación de asociaciones comerciales en las diferentes plazas del Estado congregándose en una forma federativa.

Supresión del impuesto del consumo de sal y reducción del flete de la misma, como medida de alta importancia para el gremio pastoril.

Supresión ó reducción de los impuestos de salida para el queso, manteca, tocino, carne en conserva, productos genuinamente mineros, algu ios tasados por encima de su valor real.

Congreso de aplicaciones del alcohol

La vulgarización de las aplicaciones del alcohol, como medio de iluminación, fuerza y calor, no podía dejar de ser considerada en el Brasil con todo interés, dadas las fuentes numerosas de producción que han arrebatado completamente su valor, entre otras cosas, la industria azucarera, la que viene á ser la más extendida en su valorización.

La Sociedad Nacional de Agricultura, iniciadora de este Congreso, organizó una comisión, compuesta de personas de su seno y otras que dieron un realce y éxito de gran importancia al Congreso, especialmente por la exposición de múltiples aparatos que habían sido comprados en Europa y que fueron vendidos á precio de costo, después de la exposición.

En las discusiones del Congreso, fueron discutidos largamente los siguientes temas:

Medios de vulgarización del alcohol industrial. Costo de producción del alcohol según su origen. Posibilidad y medios de baratear el alcohol, asegurando la estabilidad de su precio. Tarifas del trasporte del alcohol. Dificultades inherentes á su circulación. Establecimiento de depósitos. Organización del comercio de alcohol. El alcohol como materia prima de diversas industrias. Impuestos estadoales, municipales, interestadoales é intermunicipales sobre el alcohol. Medios de impedir la falsificación del alcohol. Aplicación de los aparatos de alcohol á la agricultura y á las industrias rurales. Influencia del cambio sobre el desenvolvimiento de las aplicaciones del alcohol. Estado actual de la industria del alcohol y medios de mejorarla.

Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores 1904

En esta Memoria, en la parte referente á nuestro país, se lee lo siguiente:

«República Oriental del Uruguay.— »Acuerdo Comercial.—En el anexo núm. 1 »está reunida la correspondencia cambia»da entre el Gobierno Brasilero y el »Oriental, desde el 11 de Mayo de 1901 »hasta el 12 de Mayo de 1902, sobre la »Convención firmada en Río de Janeiro »en 31 de Octubre de 1896, y que fué de»clarada sin efecto ni valor, y sobre un »proyecto de acuerdo comercial que no »tuvo éxito.—DENUNCIA DEL TRATADO DE »EXTRADICCIÓN.—En Noviembre del año de »1902, pidió el Gobierno Brasilero al del »Uruguay, la extradicción de Antonio Ca»nuto Xavier. No fué atendido en conse»cuencia del siguiente parecer del Fiscal »del Gobierno: El parágrafo 5 del acuer»do sustitutivo del artículo 1.° del tratado »con el Brasil sobre extradicción de cri»minales, establece que la extradicción no »será en ningún caso concedida, cuando, »según la legislación del país en que el »reo está refugiado, se halle prescripta la »pena ó la acción criminal. Para la apli»cación de este parágrafo á una demanda »de extradicción, se hace necesario, como »desde luego se comprende, conocer la »fecha de la comisión del hecho, si se tra»ta de apreciar la prescripción del delito, »ó la de la sentencia ejecutoriada ó que»brantamiento de la condena si se tratare »de la prescripción de la pena. Pero hay »más Excmo. señor: dentro de la doc»trina que nuestro legislado penal ha »seguido, la concurrencia de determina»das agravantes en el delito de homicidio »ha motivado la erección de otros tantos »delitos especiales, y la ley se ha aparta»do en la fijación de la pena del criterio »de graduación general. Así la concu»rrencia en el homicidio de determinado »parentesco entre el agente y la víctima, »la premeditación, la alevosía, etc., han »dado margen á disposiciones legislati»vas expresas. Ahora bien, como para »apreciar la prescripción en este caso, »deben ser tenidas en cuenta nuestras »penas, se hace necesario conocer la »agravante que concurrió en el delito de »que se acusa á Antonio Canuto Xavier. »En mérito de lo expuesto no corresponde »que se de curso á la petición de extra»dición en vista, dados sus defectos de »forma. En efecto, ni la fecha á que se ha »referido el infrascripto, como elemento »cuyo conocimiento es imprescindible, ni »la especificación de la circunstancia de »agravacion concurrente en el delito, »constan en los documentos que se acom»pañan. Procede en consecuencia, le sean »devueltos estos antecedentes al señor »Ministro del Brasil, haciéndole notar las »deficiencias apuntadas.»

«La sección competente de esta Secre»taría, dió el parecer siguiente: Cabe la »exigencia de las fechas en vista del pa»rágrafo 5.° del artículo 1 del acuerdo de »25 de Noviembre de 1878, que dice: «La »extradición en ningún caso será con»cedida, cuando según la legislación del »país en que el reo esté refugiado, se ha»llare prescripta la pena ó acción crimi»nal». La formalidad sin embargo, de la »declaración de parentesco, es inadmisi»ble. Los artículos citados solo pueden »tener aplicación á los procesos instau»rados en la República Oriental. El Tra»tado de Extradición entre los dos países, »determina que para tener lugar esa dili»gencia, debe ser presentado por el Bra»sil el despacho de pronuncia (lo que »fué observado en el caso de que se tra»ta) ó la sentencia condenatoria. El ne»gociado oriental del Tratado de Extra»dición estableció que el documento que »debería ser presentado por la República »Oriental, sería el auto de elevación ó ple»nario. Ese documento, sin embargo, ja»más fué presentado, porque según la »legislación de aquel país, los reos no »pueden ser juzgados en rebeldía; y el »Ministerio de Justicia del Brasil, ciñén»dose á la letra expresa del Acuerdo, se »rehusa á entregar los criminales recla»mados por la misma República, sin la »exhibición del documento equivalente al »nuestro, despacho de pronuncia. Se»mejante estado de cosas no puede du»rar, pues importa la inexequibilidad del »Tratado y de los Acuerdos conexos. »Parece por lo tanto, á la Sección, que en »esas condiciones se impone la denuncia »de todos esos ajustes. El Ministerio de

»Justicia concordó con esa indicación. »Se hizo por lo tanto la denuncia, en nota »de 16 de Mayo de 1903, de nuestro Minis»tro en Montevideo, á la que respondió el »de Relaciones Exteriores del Uruguay »en 19 del mismo mes.»

La Memoria de Hacienda

Ninguna cuestión puede en la actualidad, interesar más, tratándose de conocer un país, que el estudio de su vida económica y financiera, pues bien puede decirse que ella resume todas las funciones orgánicas del Estado.

En este concepto daremos cuenta de la

MEMORIA DE HACIENDA

Lo que impresiona el espíritu del señor Ministro de Hacienda no es ninguna preocupación de orden teórica, económica ó social; es ante todo y sobre todo, el aspecto práctico de la administración del Tesoro, la recaudación exacta de la renta y la parsimonia de los gastos.

CUESTIÓN FINANCIERA

El Ministro de Hacienda nos da cuenta de la situación financiera *sintetizándola* en palabras expresivas: «si *ella no nos* infunde grandes recelos en cuanto á su gravámen para el futuro, tampoco ofrece márgen para *presupuestar nuevos gastos*; por el contrario exige toda *moderación* y criterio, tanto en lo que dice relación á los gastos como en lo que se refiere á las entradas, cuyas *fuentes no pueden sufrir la más mínima reducción.*»

Tomando el cuatrienio de 1900-1903, los guarismos del Tesoro evidencian que las entradas elevándose á 184 mil 294 contos con cuatrocientos treinta y seis mil veintinueve reis oro, y un millón noventa y cinco mil doscientos siete contos con trescientos mil trescientos tres reis, papel (184.294:436$029, oro, y 1.095.207:300$303 papel) y los respectivos gastos á 163 mil 803 contos con cuatrocientos treinta mil ochenta y ocho reis, oro, y un millón ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos contos con 828 mil ochenta y nueve reis, papel, (163.803:430$088, oro, y 1.184.782:828$089, papel; hubo pues un saldo en oro de 20 mil 491 contos con cinco mil novecientos cuarenta y un reis y un deficit papel de 90 mil 575 contos con 518 mil 786 reis (saldo oro 20.491:005$941 y deficit papel 90.575:518$796.) El señor ministro agrega que ese deficit fué cubierto con el saldo del ejercicio de 1899, importando 200 mil 724 contos con trescientos cuarenta y ocho mil 363 reis (200.724:348$363.)

De esos números saca S. E. que si la renta en oro ofrece recursos para atender á los compromisos de la Unión que deben ser satisfechos en esa especie, la renta en papel no alcanza para costear los gastos respectivos. El señor Ministro de Hacienda hace notar que la renta de esa especie va en disminución: en el ejercicio de 1902 fué inferior en 15 mil 470 contos con novecientos ochenta y dos mil 835 reis (15.479:982$835) á la del ejercicio de 1901, y en el de 1903 es de 6.155 contos con ochenta mil quinientos noventa y cuatro reis, inferior á la recaudada en el de 1902, lo que lo lleva á aconsejar al Congreso el exámen del asunto «de manera que se establezca su equilibrio con los gastos correspondientes.»

Esta es propiamente la situación del presupuesto. Los compromisos de la Unión se descomponen así: deuda externa £ 65.546.486, inclusive £ 3.388.100 del empréstito «Oeste de Minas» incorporado á la deuda pública por el Gobierno el año pasado, cifra inferior á la que aparece en la última memoria, en £ 371.120, correspondiente á «Rescisión bonds» rescatados en ese período: deuda fundada 581:340:600 pesos; deuda flutuante 320:036.580$ 705, para los cuales solo los depósitos del Monte de Socorro y de las cajas económicas concurren con 159:661:531$935; papel moneda en circulación 674:001:500 pesos, habiendo sido rescatados de 31 de Agosto de 1898 á 31 de Agosto último 114.363:509$500.

Los recursos con aplicaciones especiales son los siguientes: el fondo de garantía de papel moneda recibió desde su creación en 1900 hasta Julio de 1904; £ 4.103.833 17-6 total de que se deben deducir £ 1.100.000 prestadas al Banco de la República para giros y para auxiliar la plaza, y de £ 1.000.000 para pagar la primer prestación del territorio del Acre. En poder de los agentes queda un saldo de £ 3.866.176-17-10, de las cuales quedaron perteneciendo al fondo de garantía £ 2.002.344-7, quedando en Londres para gastos de la Unión £ 1.862.852-10-4; el fondo de rescate del papel moneda recibió desde 1900, en que fué constituído, hasta el 1er. semestre de 1904, la suma de 14.298.219$963, de la cual se deben deducir 10.000.000 de pesos entregados al Banco de la República por cuenta del empréstito de 25.000.000 de pesos, autorizado en 1900, 1.500 contos, prestados para el cultivo de caña en Pernambuco y 3.000 contos entregados en 1902 á la Caja de Amortización para rescate del papel moneda, de modo que este fondo debe á la Caja general 208:780$037.

OPOSICIÓN Á NUEVOS DERECHOS ADUANEROS POR CAUSA PROTECCIONISTA

La preocupación del señor Ministro de Hacienda en defender el Tesoro, evitando que se agrave su situación, preocupación aplaudidísima, que muestra bien la atención, el celo y la solicitud que sabe aplicar al ejercicio de su función, llévalo naturalmente á velar por las entradas, oponiéndose enérgicamente á todo lo que le parece capaz de restringirlas ó disminuirlas. Así es que se opone á nuevos aumentos en los impuestos de Aduana, medida en que no ve protección efectiva á la industria, sino real perjuicio para el Tesoro, que sufre una disminución en la renta aduanera, sin compensación en los impuestos de consumo.

SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

De estos informes resulta que las entradas de los Estados, votadas para 1904, montan á 162.000 contos y los gastos á 160.000, dejando un saldo de dos mil, que se contrapone á un déficit de 30.000 legado por el ejercicio de 1902. Sería preciso conocer aún, la totalidad de las contribuciones de los Municipios, para tener *grow modo*, la noción del impuesto que recae sobre el pueblo brasilero, y adquirirse así, por ese proceso positivo, la impresión que se tiene por medios indirectos de que su capacidad tributaria está acabada. Otra información interesante es la de la deuda: el total de la de los Estados y del Distrito Federal se eleva á 403.988:000$000. Esto quiere decir que el total de la deuda de la Nación, Unión y Estados, asciende á la formidable suma de 1.116.421:262$000.

Frente á estos números, la exactitud del doctor Bulhões resistiendo á gastos excesivos, oponiéndose á su aumento, aconsejando moderación y prudencia, defendiendo con vigor las rentas federales, merece los más decididos aplausos de la Nación, cuyo sentimiento, manifestado también en los Estados, está enteramente de acuerdo con esa política práctica y sensata.

AMORTIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS INTERNOS

La demostración del fondo de amortización de los empréstitos internos, papel, hasta 30 de Junio último, presentaba un total de 17.600 apólices, con un valor de 16.804.100 pesos, pero de idéntica demostración publicada posteriormente por la Caja de Amortización, se deduce que aquel total ya se elevó á 17.486.300 pesos correspondiente á 18.495 apólices.

Sobre el rescate de apólices pide el señor Ministro que el Congreso Federal dicte medidas para rescatar los títulos que todavia se hallan en circulación, del empréstito de 1868, en oro, con los recursos de que pueda disponer el Gobierno, como los provenientes de la Sorocabana y otros.

Ese empréstito que era de 30.000.000 $, estaba reducido á 6.389.000 pesos de los cuales restando 900.000 pesos de apólices últimamente sorteadas, y que están siendo rescatadas, queda reducido á 5.489.000 pesos.

El empréstito de 1897, 60.000.000 pesos papel, está ahora reducido á 47.557.000 pesos, y las apólices sorteadas están siendo rescatadas por el Tesoro.

BANCO DE LA REPÚBLICA DEL BRASIL

Con referencia al Banco de la República del Brasil, la Memoria hace una rápida reseña de los acontecimientos ocurridos de Julio á Septiembre de 1900 y termina poniendo de manifiesto la suma de responsabilidades de dicho establecimiento, qué era de 56.439.691 $ 386.

CAMINOS DE HIERRO

Tratando de la «Estrada de Ferro União Sorocabana é Ituana», en un largo artículo de dos páginas, se dan las más útiles informaciones sobre su trazado, extensión exacta del tráfico, sus entradas y datos estadísticos.

En 1903 corrieron en las lineas de esa estrada 10.015 trenes de pasajeros y 10.706 de mercaderías; haciendo un transcurso total de 1.609.083 kilómetros. El número de pasajeros fué de 512.764 y dió una renta de 1.219.071 $ 326 y el de las toneladas transportadas de 243,076, que dió una entrada de 8.101.602 $ 935. En estas cantidades figura el café con 81.718 toneladas y la renta de 4.829.484 $ 560.

La renta por tren-kilómetro fué de 6 $ 275 y los gastos de 4 $ 162.

DEUDA BANCARIA PROCEDENTE DE AUXILIOS Á LA AGRICULTURA

Relativamente á la deuda de bancos procedente de auxilios á la agricultura, dice la Memoria que de los 16 bancos que recibieron cantidades para aquel fin, sólo quedan tres que están debiendo 9.300.000 pesos, por haber los otros liquidado su compromiso, con excepción de dos.

Con la misma amplitud de vistas con que el año pasado trató en la Memoria, de las compañías de seguros, lo hace ahora el señor Ministro de Hacienda, refiriéndose al reglamento de entonces y al que ahora se halla en vigencia, diciendo al respecto lo siguiente: «El sistema consagrado en el reglamento vigente, permitió que algunas compañías extranjeras volviesen á funcionar en el país y á continuar sus operaciones. Ese hecho, al contrario de lo que piensan los adeptos de un nativismo perjudicial á los países nuevos y á los propios intereses comerciales, viene á corroborar la confianza en los poderes públicos.»

TARIFAS DE ADUANAS

Haciendo observaciones acerca de la reforma de la Tarifa de Aduanas, dice el señor Ministro de Hacienda: «La inconstancia de las tarifas es un mal que heredamos del *régimen pasado*: ese mal afecta profundamente todo el organismo de que se compone una Nación. El comercio, la industria, el Gobierno y los consumidores, cuando apenas empiezan á equilibrarse del sacudimiento producido por una tarifa, ya los diversos intereses ligados á las cuestiones de derechos de entrada comienzan nueva campaña para decretrar *otra tarifa*.

«Tal influencia no se limita al país, ella se extiende á los países extranjeros y á su industria y de ahí, la lucha y grávamen de los derechos de entrada en aquellos *mercados para nuestros* productos. Nuestras tarifas han sido y deberán ser por mucho tiempo puramente fiscales.»

El señor Ministro cree que la comisión nombrada por el Gobierno para revisar y corregir los defectos y omisiones de la actual tarifa, se excedió á la autorización legislativa, presentando una nueva tarifa, y que el proyecto del representante por Minas Geraes doctor Juan Luis Alves, elevando las razones de la tarifa actual en los géneros que más abundan en la importación, producirá gran desfalco en el impuesto de I, 5 °/₀ oro, por cuanto él está calculado sobre el valor oficial y éste es tanto mayor cuanto menor es la razón.

Tomando por ejemplo el arroz, el señor Ministro muestra que la media de importación de este cereal ha sido de 43.623.866 kilogramos en los años de 1900 á 1903; su valor oficial, por la tarifa vigente, que le dala razón de 10 °/₀ será de 39.261:479$400, y que con la razón de 80 °/₀, según el proyecto de aquel diputado, ese valer bajará á 10.469:727$840 y con él la recaudación del impuesto de I, 5 °/₀ oro.

Por ese motivo el artículo termina con estas palabras. «Es este el lado más vulnerable del proyecto y el que más preocupa el espíritu de aquel á quien cabe satisfacer los más serios compromisos.»

IMPUESTO DE CONSUMO

Del artículo sobre el impuesto de consumo se verifica que la renta de 1903, proveniente del registro y tasas de este impuesto, produjo $63.032:938, ó sea 1.304:184 pesos menos que en 1902, diferencia que quedará reducida á $ 758:651.224 después de registradas las parcelas que aún no lo han sido. La recaudación en 1902 fué superior á la de 1901 en 4.948:046$000.

Está claro y la Memoria así lo hace notar, que, debido á la negligencia de la fiscalización, la renta recaudada es inferior á la que debe producirse. Se proponen medidas en el sentido de armonizar la legislación relativa á este impuesto á fin de no frustrar su resultado en la práctica, por el exceso de exigencias fiscales irrealizables.

El señor Ministro agrega: «La legislación no pierde nada por estar animada de un espíritu liberal.»

IMPUESTO DE CONSUMO

El impuesto á la sal ha merecido una referencia especial, para hacer notar la disminución de la renta en Rio Grande del Norte, en donde es cobrada por el Estado, mediante acuerdo con la Unión. Sobre las salinas de Rió de Janeiro, que de 17 pasaron á 75, la Memoria transcribe las medidas propuestas por el fiscal de hacienda para mejorar la percepción del impuesto y la creación de un fiscal más.

ARENAS MONAZÍTICAS

La existencia de las arenas monazíticas del Brasil fué descubierta en el año 1899 por el ciudadano norteamericano John Gordon, ingeniero y comerciante en Rio Janeiro. En aquel tiempo esas arenas no tenían valor comercial alguno y las primeras 20 toneladas remitidas á Nueva York en el citado año, fueron allá echadas al mar después de dos años de almacenaje, por no tener comprador.

El descubrimiento de la luz de gaz incandescente, hecho por el químico austriaco doctor Aner von Welsbach, en 1890, vino á dar valor á las referidas arenas. Las denominadas *Tierras raras* contienen thorio, cerio, lanthanio, didimio, circonio, etc. El thorio principalmente, se usa en la fabricación de camisas para luz incandescente; esas camisas se impregnan con un liquido de nitrato de thorio ó cerio en una proporción de 100 °/₀ de nitrato de thorio y 1 °/₀ de nitrato de cerio.

En Alemania el kilogramo de nitrato de thorio valía en 1892, 800 marcos y se paga ahora á 30 marcos, debiéndose esa reducción á la gran cantidad de arenas monazíticas exportadas por el Brasil.

La Memoria contiene importantes informaciones sobre el café que trataremos en la sección «Agricultura».

Con el título de importacion y exportación, la Memoria publica diversos cuadros de la Dirección del Servicio de Estadística Comercial, relativos al asunto y sobre el movimiento marítimo, cambial y del café.

También llama la atención, por ser de actualidad y carecer de una solución definitiva, por parte del Congreso Nacional, visto que el Poder Ejecutivo parece, no podrá liquidarlo con la facilidad que muchos suponen, el asunto de las «Relaciones de la Municipalidad del Distrito Federal con la Unión».

Este artículo es precedido de un largo estudio sobre la legislación en el régimen republicano, relativo á la renta recaudada por la Unión y el modo de aplicarla en servicios de la Municipalidad á cargo de la misma Unión; además de la reciente cuestión sobre Cobranza, por la Aduana de Río de Janeiro de los impuestos de importación creados por el Municipio.

En el mismo artículo se encuentran informaciones del Tesoro sobre el asunto, con detalles. De una de ellas, de 30 de Noviembre de 1903, rasulta lo siguiente sobre la deuda de la Prefectura:

Deuda de 1894 . . .	$	2.005:554.524
Deuda de 1895 . . .	»	2.116:535.528
Adelantos de 1895 . .	»	250:000.000
Empréstito de 1895. .	»	3.700:000.000
Intereses de 5 °/₀ de ese empréstito	»	1.792:670.789
	$	9.864:760.841

Después de tratar de la deuda de la Municipalidad, ocúpase el señor ministro de la Deuda de los Estados que, en resúmen, es la siguiente:

Piauhy	$	809:032.827
Parahyba	»	350:000.000
Pernambuco	»	9.898:820.021
Sergipe.	»	1.676:968.930
Bahia	»	18.051:318.614
Paraná.	»	2.780:000.000
Santa Catharina. . .	»	2.780:000.000
Goyaz	»	500:000.000
	$	36.846:140.392

Por la primera vez trata la Memoria de Hacienda de las relaciones comerciales del Brasil con los Estados Unidos de América y en seguida con la Gran Bretaña.

Son artículos que solo los interesados, en pequeño número tal vez, tratarán de leer.

Pero se observá que los Estados Unidos fornecen el bacalao, la grasa, el kerosene y el tocino en mayor cantidad que cualquier otro país, y que con relación á la harina de trigo, vendieron al Brasil tanto cuanto la Gran Bretaña, la Alemania, la Francia, el Austria y la Argentina reunidas.

La importación de harina de trigo de los Estados Unidos, en 1902, fué de kilogramos 47.840,181, por valor de 11.178,618 pesos; y de la República Argentina, en el mismo año, de 37.234,992 kilogramos, por valor de 7.757,109$000.

En 1901 y 1002, el café fué exportado para los Estados Unidos en la cantidad de 12.322,668 sacos (saccas) por valor de 400.554;742$000. En la misma época la Alemania, la Francia, el Austria, la Gran Bretaña y la Argentina recibieron sacos 10.629;366, por valor de 358.461:122$000. De donde se deduce que la importación de los Estados Unidos sobrepasa á la de aquellos cinco países reunidos, con la circunstancia además de ser libre allí la entrada del café y de cobrar la Alemania 40 marcos por cada 100 kilogramos en grano; la Francia 136 francos también por 100 kilogramos; el Austria 37 florines por la misma cantidad, por vía Trieste ó Fiume, y 40 florines por cualquier otra vía; la Gran Bretaña 14 shillings por 50 3/4 libras; y la Argentina 3 centavos por kilogramo.

También hace notar la Memoria las ventajas que ofrece el puerto de Santos á la administración pública y al contribuyente, por el modo regular de atender allí á los intereses de ambas partes. Por los almacenes de las Docas transitaron 12.790,603 volúmenes que produjeron para la Unión la renta aduanera de 30.656:772$946

y para el Estado de San Pablo la de 22.471:923$027. Por el muelle de las mismas Docas se exportaron 7.945,110 sacos de café.

Importación y exportación

La Dirección General de Estadística, cuyos trabajos comienzan desde el año 1902, nos da para este año los siguientes resultados:

Resumen por clases (los valores entiéndense á bordo).

IMPORTACIÓN

	Total en mil reis oro (27 d.)
Clase 1— Animales vivos y disecados	$ 2.239.584
Clase 2— Materias primas y artículos con aplicación á las artes é industrias	» 39.168.872
Clase 3—Artículos manufacturados	» 89.185.639
Clase 4—Artículos destinados á la alimentación y forrajes	» 76.334.065
Total de las mercaderías	$ 206 928.160
Clase 5—Especie metálica y notas de banco extranjeras	» 8.766.234
Total general	» 215.694.394

EXPORTACIÓN

Mercaderías	Primer trimestre 1904	1903
Café	$ 87.594.000.000	$ 69.546.000.000
Borracha (Seringa)	» 67.057.000.000	» 79.599.000.000
Tabaco	» 5.918.000.000	» 2.741.000.000
Azucar	» 1.780.000.000	» 420.000.000
Hierva matte	» 3.795.000.000	» 3.356.000.000
Cacao	» 5.045.000.000	» 3.919.000.009
Algodón	» 11.055.000.000	» 10.072.000.000
Total de estos artículos	$ 182.244.000.000	$ 169.653.000.000
Otros artículos	» 18.666.000.000	» 24.926.000.000
Total general	» 200.910.000.000	$ 194.579.000.000

Memoria de Guerra

EJÉRÇITO

De la larga Memoria del Ministro de Guerra, Mariscal Argollo, tomaremos sólo lo que se refiere al servicio obligatorio, la efectividad del ejército y su instrucción.

SERVICIO OBLIGATORIO

El señor Ministro dice que la primera medida que se impone, aquella que más esfuerzos exige, pues tiene que vencer preocupaciones y modificar hasta cierto punto la índole del pueblo, pero de la cual depende el dignificar la clase militar, es el convertir en una realidad el servicio obligatorio en el ejército.

En cuanto no se consiga, agrega, llevar al espíritu de los ciudadanos por la educación y por la fuerza de la ley, la convicción de que uno de sus principales deberes es pagar el tributo de sangre que no puede recaer solamente sobre el desvalido de la suerte, el Brasil no será realmente una nación fuerte y respetada.

Establecida esta base deberán los cuerpos ser dotados con su efectivo reglamentario, se eliminará de las obligaciones el servicio fatigante de las guarniciones que les absorbe inútilmente el tiempo y se hará que esos cuerpos bajo la dirección de sus oficiales, se ocupen exclusivamente de las necesidades de su profesión.

En tanto que mantengamos, dice, los batallones y regimientos con un efectivo cuya insuficiencia hace imposible los ejercicios, maniobras é instrucciones del personal y cuyos oficiales tratan por todos los medios, de esquivar el servicio regimentario, reducido á asistir á la lectura de la orden y al mando de las guardias, no se puede esperar el tener una institución capaz de garantir la defensa nacional en los días de peligro.

EFECTIVO DEL EJÉRCITO

Sobre este punto dice el señor Ministro, que no siendo posible mantener en consecuencia de los gastos extraordinarios, el número de plazas dado por la ley, de fijación de las fuerzas, que al menos se le eleve al número de 20.000 hombres.

Entrando en la apreciación de los medios que utilizan los oficiales para alejarse del servicio, lo que va haciéndose común, el señor Ministro declara como causa, los nombramientos para miembros de las cámaras é intendencias estadoales, que tienen como consecuencia la disponibilidad, esto es, la situación privilegiada de quedar fuera de la jurisdicción militar recibiendo sin embargo, sueldo durante las sesiones y además pret, cantidad para asistente y un tercio de gratificación en los intervalos, finalmente, corriéndoles el tiempo de servicio y concurriendo con sus compañeros en las promociones por merecimiento.

En estas condiciones se tienen además de los que son miembros del Congreso Federal, 35 oficiales, diputados y senadores estadoales y ocho intendentes municipales, completamente alejados del servicio de sus cuerpos.

Los inconvenientes de la disponibilidad generalizada, dice el Ministro, por este modo, hiciéronse patentes al tratarse de la ocupación del territorio del Acre; diversos oficiales dejaron de seguir con sus batallones por hacer parte de las cámaras é intendencias estadoales, llegando el abuso al punto de ser algunos elejidos después de haber recibido la orden de partida, consiguiendo así esquivarse al cumplimiento del deber militar.

Un batallon tuvo que marchar sin ninguno de sus oficiales porque todos se hallaban en ejercicio de cargos obtenidos por elección popular. Otro partió para Belem, para el Alto Prnús, mandado por el mayor porque el coronel fué electo senador en uno de los Estados del Norte.

INSTRUCCIÓN

El señor Mariscal Argollo, piensa también que una de las causas que más debilitan el organismo del ejército, afectándolo más profundamente, es la defectuosa organización de los establecimientos de enseñanza militar.

Todas estas deficiencias son á la verdad objeto de estudio y serán muy pronto removidas.

Brasil

OBSERVACIONES GENERALES

Desde la emancipación (1888) y desde la proclamación de la República (1889) dos crisis se han dado para la vida nacional en el Brasil.

La una, la política, parece haber sido del todo dominada. La pacificación ha venido realizándose al través de un espíritu, cada vez más reconciliador entre los republicanos históricos y los antiguos monárquicos ó adherentes. Los republicanos exaltados parecen tener la menor influencia política. Ninguna significación en el sentido de alterar el orden y la paz, puede atribuirse al movimiento popular ocurrido el 14 de Noviembre último en la ciudad de Rio Janeiro.

Ultimamente se ha producido alguna inquietud en el exterior, con motivo de la idea de reorganización de la escuadra brasilera. Aunque este mismo pensamiento se extendiera al ejército, no pensamos que el Brasil tenga causa interna ó externa, para esa determinación, que bien puede explicarse por razones de seguridad general, no descuidadas por país alguno en los tiempos actuales.

La descentralización del sistema federal, concediendo á los Estados una casi independencia, puede en el sentido político y sobre todo económico, haber sido usada en una forma excesiva por algunos Estados, pero otros, han mantenido la conducta conveniente, al equilibrio federal y á la conservación de la unidad de la Nación.

Este estado podría normalizarse por una distribución más bien ordenada de las rentas de la Unión, lo que podría darse también en cuanto á la regularidad de otras cuestiones, con la revisión de la Constitución, cuya idea hace lentamente su camino en los espíritus.

En cuanto á la segunda crisis, la crisis económica, aunque muy mejorada, subsiste aún y su duración ha de explicarse por la gravedad misma de sus orígenes.

La emancipación de los esclavos, reemplazando su trabajo por el jornal asalariado, hizo más caras las condiciones de la labor en las plantaciones del café y sus cosechas, esto es, en el producto, fuente principal de la riqueza del país.

Por otra parte, las facilidades del papel moneda elevaron el valor territorial, pero como por entonces el precio del producto era elevado, hiciéronse nuevas plantaciones que al fin originaron una super-producción en el consumo mundial, que el Brasil abastece en sus cuatro quintas partes.

La producción brasilera alcanzó de 1901 para 1902, el máximum de 16 millones de sacos, y fué por esto que el café, cotizado á 132 francos por cien kilos en 1890 á 1891, llegó á bajar á menos de 30 francos.

Felizmente, por ley natural, el equilibrio tiende á restablecerse. No hacen nuevas plantaciones de café. Las antiguas se extinguen y la producción bajó ya á 15 millones de sacos en 1902 y á 11 millones cien mil sacos en 1903 á 1904. Se calcula la próxima cosecha, en no más de 10 millones. Por esto mismo los precios subieron en más de 50 °/o sobre las cotizaciones más bajas, y son actualmente de 46 francos el saco de 50 kilos y de 94 francos el saco de 100 kilos.

Por otro lado, la producción creciente del cautchú, por una explotación cada vez mayor, con su gran aplicación á ciertas industrias modernas, vino á compensar el déficit en el rendimiento cafetero, y á favorecer el equilibrio del comercio exterior, en favor del Brasil, de una manera sensible para atenuar la crisis.

Contribuyó también muchísimo, para el restablecimiento de la confianza económica, la conducta financiera del Gobierno del Doctor Campos Salles, enérgicamente aconsejado por su Ministro de Hacienda, el Doctor Murtinho.

Finalmente, para combatir de una manera más rápida, la crisis aún subsistente, en el sentido de obtener una solución más breve, se ha extendido mucho el pensamiento proteccionista. Pero muy posiblemente, dos causas han de detener su marcha, por lo demás ya muy avanzada.

La una, es de orden interno, directamente relacionada, con el peligro para el Tesoro público, de una disminución de las entradas por derechos aduaneros, representando ellas tres quintas partes de las entradas totales.

La otra, es de orden externo y puede referirse al peligro de las represalias aduaneras, que cerrarían quizá, importantes mercados para los productos brasileros, como café, azúcares, cacao, etc.

El pensamiento proteccionista, se halla representado en el proyecto del señor João Luis Alves, sancionado en primera discusión, en la Cámara de Diputados. Algunos señores representantes de países extranjeros, hicieron por causa de él, una mediación simultánea.

En medio de estas circunstancias, nótase una firmeza de espíritu y un valor ó energía por demás laudable, en la Nación Brasilera y en el Gobierno que hoy la dirije.

Delante de la conciencia universal, respecto de las fuentes de riqueza y producción del país, en su dilatada extensión y variedad de clima, se ha mantenido siempre en el extranjero, la idea de un país insalubre, donde el trabajo del hombre estuviera para siempre proscripto por la falta de salud, las enfermedades y la muerte.

Si se busca de una manera concreta, la causa que ha podido autorizar ese error de la ignorancia ó de la mala fe conciente, se hallará en el hecho de las condiciones insalubres exageradas de la ciudad de Rio Janeiro y de la presencia en ella de la fiebre amarilla. Bastaba que la Capital, el Puerto, que expone é irradia la vida entera del Brasil, adoleciera de esos males, tan lamentables, para que la Nación entera recibiera la implacable condenación de descrédito.

No es de extrañar pues, que la acción enérgica de la Nación interpretada por el Gobierno actual, concentre todos sus esfuerzos en favor del saneamiento y embellecimiento de Rio de Janeiro, como una obra destinada á recuperar el crédito nacional menospreciado y á atraer la población y el comercio.

Las medidas de mejoramiento público y de progreso interno, á la vez que la administración pública, dirigida por el camino de la sobriedad, de la honradez y del estudio en el Gobierno del doctor Rodríguez Alves y sus ministros, van radicando en el espíritu de la Nación, la seguridad de sus destinos.

Y á fe, que por ese camino el Brasil llegará bien á su porvenir! Continuando su obra de hoy, ostentará mañana la seguridad en el trabajo, la salud y el confort de las grandes naciones. Allí donde la mano del hombre, se asocia á la naturaleza, ésta no tarda en ofrecerle los bienes generosos de su compañía.

Departamento de Hacienda

Decreto sobre formación del jurado avaluador de inmuebles en los departamentos que se expresan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.

Ampliando el decreto de fecha 21 de Junio último, sobre constitución del Jurado avaluador de los inmuebles, para los departamentos del interior y litoral, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para integrar los referidos jurados á los propietarios siguientes: Para el departamento de *Canelones*: titulares, don Francisco Freire y don José Ferrando; suplentes, don Antonio Viña y don Juan B. Fontán. Para el departamento de *Minas:* titulares, don Manuel Montaño y don Caraciolo Pais; suplentes, don Manuel M. Fuentes y don Domingo Col. Para el departamento de *Maldonado*: titulares, don Estanislao González y don Esteban Arteta; suplentes, don Juan Roux y don Bernardo Bargas.

Art. 2.° Aceptados que sean por los propietarios nombrados los cargos honorarios que se les confían, declaránse constituídos los jurados nombrados y habilitados para conocer y fallar en las reclamaciones sobre rebajas ó aumentos de aforos que se hayan promovido.

Art. 3.° La Subdirección General de Impuestos Directos comunicará á las administraciones de rentas respectivas las designaciones precedentes, á fin de que se sometan al jurado las reclamaciones pendientes.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

Tribunal M. de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 26 de 1905.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado del Batallón de Cazadores número 4, Vitalino Márquez; acusado de insubordinación con maltrato de obra, que produjo la muerte del teniente del mismo batallón don Domingo Belinzon, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia de fojas 142 y siguientes, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado soldado con lo solicitado por el Ministerio Fiscal, y

Resultando: Que de 8 y 1/4 á 8 1/2 p. m. del día 27 de Diciembre de 1903, en circunstancias que el teniente don Domingo Belinzon transitaba por la calle Magallanes, al llegar á la de Colonia se sintió un tiro, y en el acto el expresado oficial abrió la puerta de la casa de negocio de don José Rezzola que da á la primera de las calles nombradas y se sintieron dos nuevos disparos, y el testigo que depone á fojas 40 vió que por la puerta que se abrió entró á pasos apresurados dicho oficial, el que se dirigió á salir por la puerta que da á la calle Colonia más cercana á la esquina, y detrás de éste á Vitalino Márquez que esgrimía un arma de fuego, y que el teniente Belinzon retrocedió y sacó su espada (fojas 1, 16, 45 y 46.)

Resultando: Que el guardia civil de facción en la Plaza Treinta y Tres (Artola), al oír la detonación de los tres tiros concurrió al lugar del suceso, y en su declaración de fojas 48 manifiesta que al llegar á la esquina encontró al teniente Belinzon que tenía su espada en la mano, á quien abrazó en cuyo momento el procesado dirigiéndose al exponente dijo: «no lo deje arrimar porque sinó lo abrazo»; y fué entonces cuando se dió cuenta que el autor de los disparos era Márquez y le intimó se entregara á la autoridad, lo que efectuó poniendo en manos del guardia civil mencionado su revólver y habiendo manifestado que también tenía una daga, la sacó é hizo entrega de ella. (fs. 1, 16, 49).

Resultando: Que el procesado en sus declaraciones de fojas 4 y 13 afirma tener veintiun años de edad, ser brasilero, y no soldado sinó músico, que sabe poner su nombre y leer algunas letras pero que no sabe escribir, y firmó un documento en un libro en blanco, (se refiere á la contrata) y agrega que con motivo de castigos impuestos los que creía eran injustos los cuales se consignan en la hoja de hechos que luce á fojas 86 de este proceso «resolvió vengarse con el teniente Belinzón, pero no con intención de matarlo, sino de herirlo para que tuviera un recuerdo, y que no habiéndolo podido encontrar de día, lo esperó porque supuso que vendría á la retreta»; y concluye diciendo que el el teniente Belinzón «espada en mano corrió para el almacen, y él le hizo un disparo de atrás que cree lo hirió»; y á fojas 35 en forma diversa relata los hechos atribuyendo á otras causas su delito, y que el teniente Belinzón después de haberlo insultado desenvainó su espada y le tiró un hachazo, y fué entonces cuando sacó su revólver le hizo dos disparos sin saber si lo hirió;

Resultando: Que el procesado descerrajó *cinco* tiros de su revólver de los cuales uno hirió en el abdómen al teniente Belinzón el que á causa de la herida falleció al dia siguiente en el Hospital de Caridad, dos no dieron en blanco y dos negaron fuego (fojas 11, 17, 55, 59, 63, 42 y 44).

Resultando: Que el procesado afirma que no se le leían las leyes penales, y los

testigos que deponen á fojas 125, 130, 133, 134, 135, 136, 138 contradicen dicha afirmación así como también los exponentes de fojas 113 y 114 aseguran que la conducta observada por Vitalino Márquez ha sido buena durante un año que lo trata el primero y año y medio que concurre al domicilio de este último que vive en una casa de inquilinato;

Considerando: Que el delito cometido por Vitalino Márquez es de aquellos que por su gravedad ha merecido detenido estudio por parte de este Tribunal, no tan sólo por la calidad y jerarquía de las personas que en el hecho han intervenido, el cúmulo de contradicciones en que incurre el procesado, lo afirmado por los testigos oculares y auriculares sino también por la prescindencia absoluta de prescripciones clases y terminantes del Código Militar y disposiciones emanadas del P. E. que no se han observado con el reo para colocarlo en situación legal de soldado del ejército;

Considerando: Que lo afirmado por el procesado en sus declaraciones antes mencionadas con referencia al hecho que motiva este proceso, está contradicho por las declaraciones de los testigos que han depuesto á fojas 40 y 48 como se demuestra en los resultandos 1 y 2.

Considerando: Que aún cuando el procesado manifiesta que su intención no era matar al teniente Belinzon, como se establece en la transcripción inserta en el resultando tercero, esta no destruye la intención criminal del agente, cuya prueba le corresponde producir, maxime si se tiene en cuenta que el delito fué preparado con premeditación, como se desprende por los medios empleados para su ejecución, como ser el hecho de esperar á su víctima porque suponía que concurría á la retreta, y el despojo del sobretodo y sombrero vendido en la casa de compra y venta de doña Juana M. de Berroa para con su producto adquirir en la misma casa el arma de que se sirvió para ultimar á su víctima, creyendo no serle suficiente la daga que á su regreso aportó de Buenos Aires, evidencia el delito de insubordinación con maltrato de obra previsto y penado en el artículo 856 del Código Militar.

Considerando: Que la afirmación que se consigna en el último resultando hecha por el procesado y lo contradicho por los testigos que en él se citan, esto último no puede tomarse en consideración por este Tribunal por cuanto los deponentes se refieren á época en que aquel prestaba servicios en el Batallón de Cazadores número 1 anteriores al mes de Enero de 1900, en que desertó de dicho cuerpo y teniendo en cuenta que en contradicción á lo afirmado por los testigos de fojas 113 y 114 cuya certificación encuéntrase en el resultando citado existe la hoja de hechos que luce á fojas 86 y el informe del jefe del batallón Florida 1.° de cazadores que corre á fojas 130 demuestran este y aquella la mala conducta observada por el procesado antes de la comisión del delito que se le acusa.

Considerando: Que la causa originaria del delito fué por actos de servicio del cuartel y es de aquellas que por ser esencialmente militar para la aplicación de la pena, no necesita calificarlo con acumulación de agravantes que para su ejecución llevó á cabo el procesado en razón de que el hecho en sí impone la aplicación de la pena impuesta en la sentencia apelada de acuerdo con lo establecido en la última parte del artículo 856 del Código Militar y petitorio Fiscal; pero, para que esta condena pueda tener confirmación por parte de este Tribunal, se hace necesario que lo afirmado por el procesado con referencia á su edad que se consigna en el tercer resultando, estuviese contradicho en autos con documentos fehacientes, lo que no existe correspondiéndole en consecuencia la aplicación del artículo 241 del Código de Instrucción Criminal; así como también hay que tener en cuenta que la situación irregular y equívoca con que prestaba sus servicios en el Batallón de Cazadores núm. 4, está confirmada por los informes de fojas 125 y 126 expedidos por los señores jefes que lo suscriben sargento mayor doctor Fermín Suárez, teniente coronel doctor Manuel Dubra, en los que se corrobora lo afirmado por el reo de que no se le leían las leyes penales por cuanto prestaba servicios como músico contratado y no concurría al cuartel sino en los actos del servicio en contraposición á lo especialmente establecido en el Título IV, Capítulo III, artículo 187 del Código Militar, circunstancia ésta que lo coloca con la asimilación que establece el artículo 69 de la misma ley; y si á esto se agrega que la contrata que luce á fojas 115 y 116 adolece de vicio por cuanto el jefe contrante no llenó la obligación que le impone el inciso 5.° del artículo 9.° del mismo Código, que establece que los *voluntarios* se empeñarán á servir en el Ejército, por *dos* años y no por uno, como aparece en el documento citado, faltando por consiguiente al cumplimiento de la ley y á lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Noviembre de 1897 comunicado al Ejército por Orden General el 8 de Marzo de 1899, reiterada en la misma forma el 16 de 1900 (Código Militar, Edición Coronel Braida, páginas 24 y 25.

Por estos fundamentos y teniendo en cuenta que á favor del reo milita la circunstancia atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar la ausencia de elementos indispensables que según el artículo 758 de la misma ley son necesarios para la estricta aplicación del castigo; y la facultad que por el artículo 756 de la propia ley confiere á los Tribunales Militares, la que en el caso *sub-judice* es de estricta justicia su aplicación, este Tribunal definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada que condena al reo soldado del Batallón de Cazadores núm. 4 Vitalino Márquez á sufrir la pena de muerte y condénasele á *veinte* años de presidio que cumplirá en la forma indicada en el artículo 787 del Código Militar con las que ésta trae aparejada y se mencionan en los incisos 2 y 3 del artículo 790 de la misma ley, computándosele la prisión preventiva que lleva sufrida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal. Ejecutoriada vuelva al Superior para su cumplimiento.—*Salvador Tajes. — Martín Souberán. — Carlos Gaudencio.—Juan M. Villar.—Báldomero A. Borques.*

Lo proveyó, firmó y mandó el Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones, en Montevideo á los veinte y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cinco.

Alberto Villaverde, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Potaro», de Southampton, sin pasajeros.

Id id «Raphael», de Glasgow, id id.

Id nacional «Venus», de Buenos Aires, con 157 id.

Id id «San Antonio», de Corumbá y escalas, sin id.

Id paraguayo «Progreso V. Pilar», de Buenos Aires, id id.

Id inglés «George Fleming», de Valparaiso, id id.

Id italiano «Duchessa di Génova», con 70 id.

Id alemán «Itauri», de Guayaquil, sin id.

Id inglés «Santona», de Buenos Aires, id id.

SALIDAS

Vapor inglés «Bellena», para Fray Bentos sin pasajeros.

Id. nacional «Victoria Emma», id. Dolores id, id.

Id, francés «Amiral Fourichon», id, Buenos Aires id, id.

Id alemán «Rudelsburg», id, Buenos Aires id; id.

Id, inglés «Tanagra», id, id, id, id.

Id, argentino «Eolo», id, id, id, con 107 pasajeros.

Id, id, «Colombia», id, id, id, id, 76 id.

Id, inglés «Santona», id, Las Palmas sin idem.

PERMISOS

Concediósele al vapor argentino «Montevideo», para salir del dique Mauá al que había entrado á sufrir reparaciones.

A la Empresa General del Puerto para entrar al dique Mauá á la draga «Sousse» para efectuar reparaciones.

—Al propietario de la lancha número 29 para entrar ésta al varadero de la calle Cerro Largo número 38, á sufrir reparaciones en el casco.

FALLECIMIENTO

El capitán del vapor inglés «Raphael» al recibir la visita de sanidad, comunicó á esta Capitanía que el día 18 del corriente y en lat. 5 21' S. y long. 33 3' W. había fallecido á bordo de su buque el individuo Joseph King, de nacionalidad inglés y de 38 años de edad. Le produjo la muerte una afeccion cardiaca y fué sepultado en el mar.

DECLARACIONES Y PROTESTAS

En el L. R. quedaron registradas las que á continuación se enumeran:

A fojas 71, los señores Wilson Sons y Ca. declaran que la carga que recibía el vapor inglés «Orissa», sufrió avería debido á la mar reinante. La declaración la hacen dichos señores en representación del capitán del citado vapor.

—A fojas 72, los señores Mattmüs y Dodero y en representación del capitán del vapor inglés «Marazán» declaran, que estando entregando carga, parte de esta sufrió avería debido á la mucha mar que reinaba.

A fojas 73 y 74, el agente del vapor brasilero «Júpiter» y de conformidad con la protesta firmada por el capitán y el inmediato del nombrado vapor, declara que al entregar carga á la lancha «Ancona», parte de esta sufrió avería debido á un golpe de mar que recibió la citada lancha.

—A fojas 74 y 75, el agente del vapor holandés «Zaaland» y en representación de su capitán, declara que haciendo operaciones de descarga, ha tenido pérdida y avería en la carga debido á los golpes dados por ésta, en el costado del buque.

—A fojas 75 y 76, los señores Wilson, Sons y C.ª, agentes del vaper inglés «Orissa» y en representación de su capitán, declaran que debido á los balances que daba una de las lanchas que entregaba carga á ese vapor, perdióse parte de ésta por haberse roto la lingada.

—También comunico á V. E. que los partes de la fecha de la cañonera nacional «Suarez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

—El Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina ha agradecido á esta Capitanía la remisión que le hizo de la boya luminosa número 8 perteneciente al valizamiento de ese país y la que había sido recogida en este puerto; como en su oportunidad tuve el honor de hacerlo saber á V. E.

—La sociedad de Prácticos del Puerto ha presentado el balance de la caja social correspondiente al mes de Agosto pasado acusando una existencia de dos mil novecientos veintitres pesos con 61 centésimos.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Septiembre 25 de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Secretaría del Tribunal Superior de Justicia

Nómina de los abogados designados por la H. Asamblea General para integrar los Tribunales de Apelaciones en calidad de Conjueces.

Doctor Juan Carlos Blanco, José María Castellanos, Martín Aguirre, Ovidio Grané, Carlos M. de Pena, Juan Zorrilla de San Martín, Carlos S. de Zumarán, Lorenzo Barbagelata, Luís Varela, Pedro Figari, Damián Vivas Cerantes, Luis Melián Lafinur, Manuel Herrero y Espinosa, Liborio Echevarria, Salvador T. Milans, Eduardo Brito del Pino, Pablo V. Otero, Adolfo Pedralbes, Abel J. Pérez, Luis Piñeyro del Campo, José A. de Freitas, Julián F. Saráchaga, Adolfo Artagaveytia, Duvimioso Terra, Miguel Lapeyre, Ildefonso García Lagos, Eduardo Acevedo, Manuel Herrera y Reissig, Gonzalo Ramírez, Rosalío Rodríguez.

Montevideo, Septiembre 27 de 1905.

Adrián Castro, secretario.

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida á Juan J. Ocampo por homicidio.

VEREDICTO

Primera—Que el día 8 de Enero de 1904, encontrándose el procesado en la operación de la trilla del trigo, en el campo de que era arrendatario, situado en el paraje «Costa del Colla», Departamento de la Colonia, tuvo con su arrendatario Climaco Pérez, que había concurrido á la casa del encausado, una discusión con motivo de las exigencias de Pérez, para que no sacara el trigo del campo, ni dispusiera de él, discusión en que Pérez llegó á decirle delante de un círculo numeroso de personas que si él sacaba una sola bolsa de trigo, cometía un robo.

Segunda—Que pocos instantes después y siendo como las dos de la tarde, mientras Climaco Pérez se había acercado á Pablo Ocampo, padre del encausado para hablar con él, éste atropelló á Pérez con una pistola, le descerrajó dos tiros que lo hirieron en el pecho y una vez caído, todavía le descargó un golpe con la cabeza con el mango de la pistola que se rompió.

Tercera—Que Climaco Pérez murió instantáneamente de resultas de los dos balazos recibidos.

Cuarta—Que entre el finado Pérez y el procesado existía un contrato de arrendamiento que finalizaba el 1.° de Marzo de 1904 y un convenio aclaratorio en el que se fijaban las condiciones en las cuales se pagaría el precio del arrendamiento y se aseguraría ese pago con los productos de la cosecha, siendo una de esas condiciones que el trigo debía quedar depositado en una casa fijada de común acuerdo.

Quinta—Que los datos del proceso y los informes aportados son favorables para el encausado que aparece como un hombre honrado, laborioso y dedicado al cuidado de su familia.

Sexta y última—Que al agredir á Climaco Pérez, el encausado que representa ser un hombre de pocas luces y de carácter simple, obró bajo la influencia de un extraordinario arrebato.

Y la firman de que certifico:—*González.—Alvarez.— Piera. — Enrique Goyeneche Laviña.—Inocencio Vera.—Ricardo Otero. A. B. Larriera.—J. Caorsi.— Juan Nierosi.—Carlos Oromi.—Antonio Turenne.*

Augusto Dupont, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en segunda instancia, esta causa seguida de oficio contra Juan J. Ocampo, por muerte de Climaco Pérez, venida en apelación interpuesta por el señor Fiscal contra la sentencia de fojas 86 dictada por el señor Juez L. del Crimen de 2.° turno que condena al procesado á la pena de dos años de prisión.

Atenta la precedente declaratoria del jurado y:

Considerando: que ella determina un homicidio en las condiciones del artículo 331 número 1 del Código Penal con las atenuantes de los números 5 y 7 del artículo 18 y las agravantes de los números 4 y 6 del artículo 19 del mismo Código.

Considerando: lo dispuesto en el expresado artículo 331 y 71 del citado cuerpo de leyes.

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado á siete años de Penitenciaría con cuarenta días de reclusión celular individual y continua y al pago de las prestaciones de derecho.

Hágase saber y ejecutoriada devuélvase.—*González,—Alvarez,—Piera.*

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

JUICIO PÚBLICO—Por mandato de S. S.ª el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno se invita al público y se cita á los señores jurados como titulares don Bernardo Idoyaga, don Rafael Laporta, don Luís A. P. Rossi y don Pedro Cassarino; y como suplentes don Ovidio Mario Bianquet, don Aquiles Escalante, don Federico G. Sacarello y don Juan Guido para la audiencia del día 28 del corriente á las dos de la tarde en la cual se verá en juicio público el proceso seguido á Jesús Quiroga por heridas á Pedro Gabin y Aguirre.

Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.

Carlos Ladereche, Actuario.

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 26 á 28.

Febrero 6 á 11, 20 á 25.

Marzo 6 á 11, 20 á 25.

Abril 3 á 8, 17 á 22.

Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.

Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.

Julio 10 á 15, 24 á 29.

Agosto 7 á 12, 21 á 26.

Septiembre 4 á 9, 18 á 23.

Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.

Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.

Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

Tribunal de segundo turno, Sarandí 120.—Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luis Piera.

Juzgado de Comercio de segundo turno, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

Juzgado L. del Crimen de primer turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

Fiscalía del crimen de primer turno, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

Juzgado L. de lo civil é intestados de primer turno, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

Juzgado de lo civil é intestados de segundo turno, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

Juzgado letrado de lo civil é intestados de tercer turno, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

Juzgado L. Departamental, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17.
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

Despachos de Tribunales y Juzgados

Tribunal de Apelaciones de primer turno, á cargo de los doctores Fein, Salvañach y Vázquez.

Día 27

Trámite—Conc. Vicente García, siete en causas criminales, cuatro administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno, á cargo de los doctores González, Alvarez y Piera.

Día 27

Trámite—Navajas con Navajas, nueve en causas criminales, seis administrativas.

Definitiva—Una en causa criminal.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida de oficio á Juan J. Ocampo.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, á cargo, interinamente, del doctor Francisco Capella y Pons.

Día 27

Trámite—Sucs. Rosa Gordillo de Ramírez, Carlos Ramírez y Rosa Charle de Ramírez, suc. Andrés Montaña, suc. Petrona Fernández de Suárez, Beatriz Elizabeth Casning de Colladon con la sucesión de Juan Luís Duplessis, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, antecedentes relativos á la incapacidad de Pablo Grané, conc. Santiago M. Antuña, suc. Juan Lastra Castaño, Juana Herminia Clara Rodríguez, Luisa Vicenta Fernández y otros contra Eugenio Za y Juan Martín O'Neill, suc. de José Marichal Martínez, suc. Félix Borges, Domingo Verde, Dominga Benvenuto de Podestá con Andrés Podestá, suc. Genaro Caballero, antecedentes relativos á la incapacidad de Arturo Paz, sucesión Susana Fougueret de Horguebié, Senen Rafael Corrales (oficio), Francisco Guarnido, sucs. Manuela Puyol, José Añon y Manuela Mas, test. Sandalio Pintado y Juana Dutra, Francisca Elena Brittain de Parich y Edit Brittain de Hanmer contra Vernon Brittain, suc. Manuela de Correa de Correa, Bernardino Fernández de Pereira, María Serafina González, Baivinda López, María Delfina González y Luisa Brun de Failde, suc. Elvira Magariños de Palomeque, Angela Magn de Picozzi con la Empresa del Ferro Carril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Suc. José Risso, sucs. Juan Cruz Costa y María Costa, suc. Isabel Luna de Elola, suc. Joaquín Rodríguez, test. Beralda Pereira, Fernando de Aguiar, suc. Cárlos Penón y Perrone, suc. Bernarda Arrúe de Any, suc. Clara Rosas de Martínez.

Definitivas—Elvira Zabaleta.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

Juzgado de lo Civil de segundo turno, á cargo del doctor Wenceslao Regules.

Día 27

Trámite—Suc. de Carolina Belfante de Susena, suc. de Ramón Palomeque, suc. de Leopoldina Seiton de Ifrán, sucs. de Juan A. Escudero y de María Muxi de Escudero, test. de Pedro Muñoz, sucs. de Nicolás, Pablo y Ana Rossi, Juan Echevarría contra Julio Meillet, antecedentes relativos á la incapaz Dolores Lasalla, Catalina Finocchietti de Gionnottassio, suc. de Juan Revollo, Mellezzio Morandusso contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, test. de Cárlos Grolero, concurso voluntario de Cayetano Abeldoño, incidente promovido por Ernesto B. Pomis, suc. de Leopoldina Leitón de Ifrán, antecedentes relativos al incapaz Ramón Villalba, suc. de Juan Massa, Manuel J. Pérez contra el concurso de Joaquín Royer, Francisco Brandon contra la suc. de Dominga Lascurrain, suc. de Sebastián Martínez, incidente mandado correr por separado, Andrés Russi contra Lorenzo Herrero y Caballero, intestado María García, antecedentes relativos á los menores Manuel y Antonio Cean, el doctor Samuel Arcos Ferrand, curador de la incapaz Juana Oytamburo, el doctor Federico Mallmam, concurso necesario del doctor Feliciano Viera, sucesión de Juana Páez, Francisco Fernández Capdevila, tutor del menor Carlos.

Interlocutorias — Ramón García Villaverde contra Isabel Bauzada, Joaquina Andrea Bauzada de Martínez, y la suc. de José Bouzada, suc. de Antonio Luengo, suc. de Indalecia Castilla y Fernández, suc. de Francisco Ferrera, antecedentes relativos al incapaz Juan J. Berrutti, suc. de Luis Peña Puentes.

Definitivas—Josefina Siberate de Persival.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado de lo Civil de tercer turno, á cargo del doctor Francisco Capella y Pons.

Día 27

Trámite—Suc. Magdalena Accinelli de Quartino, suc. José Fatón, conc. Isabelino Rodríguez, Pascuala Camusso de Larravide con Abraham Rodríguez, suc. Miguel Reboledo, Juan Charlone, conc. Guillermo Chasquetti, Fratelli, Beretta y Gaggini con Coulaux y C.ª, conc. Casto Burgueño, suc. Laureano Correa con suc. Santiago Fernández, Mariano Pinto, conc. Apolinario Castro, conc. Camilo Acosta, Nicomedes Pérez, Jorgelina Corbo, conc. Roberto Olivera, Matilde Magariños de la Tour de Saint Igest con Alfredo Zuviría, test. Antonio Conforte, Juan Bo contra Julia P. de Costa.

Interlocutorias—Test. Crescencio Ramos, Manuel Varela, suc. Lúcas Herrera y Obes.

Definitivas—José García Conde con suc. de Pablo Cabanelas.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda, á cargo del doctor Francisco M. Castro.

Día 27

Trámite—Capurro Fructuoso denuncia derechos fiscales (2), Fisco contra Pedro Ríos, Gutiérrez Casaña Eládio solicita mensura, Fisco expropiación de terrenos para la universidad, Aquino Castro denuncia de Minas, Piria Francisco con Fisco, Gutiérrez Celestino denuncia.

Interlocutorias—Juan León contra denuncia.

Francisco Sáenz, Actuario.

Impedimento

Día 27

Trámite—Test. Antonio Conforte.

Varios actuarios.

Juzgado de Comercio de primer turno, á cargo del doctor Juan A. Saráchaga.

Día 27

Félix Ponte con Arturo Puyo, Taranco y C.ª con el concurso Ballefin y C.ª, Ignacio Echagoyen y C.ª con Antonio Canavero, los señores Ayala y Tejada con Julio Martiriné, los señores Servetti y Fonticiella con Trifon Estevan, Dionisio Rovida con Arturo Donovaro, los señores Rein y C.ª con Antonio Rodino, Manuel Rodríguez, título de corredor.

Interlocutoriss—Fernando Martínez concordato extra judicial.

Difinitiva—Spgno y Muynard (Matrícula de Comerciantes).

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado de Comercio de segundo turno á cargo del doctor Julio Bastos.

Día 27

Trámite — Domingo Olivieri con José Martinelli (hijo), Serafín Gravano con Santiago Ponte, Monte y C.ª, concordato Juan E. Lenés con Taranco y C.ª, Pedro Risso con «La Nueva Zelandia», oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos F. Ramos con Genaro Mac Gregor y Angel Cencio, Francisco Silva con Carlos Herrera, Andrés Sánchez con Francisco Díaz, reservadas 2.

Interlocutoria—Juan Effenano con Braulio Valverde.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental, á cargo del doctor Domingo Pittamiglio

Día 27

Trámite—P. Sacchi con I. Pochintesta, C. Layman con suc. S. L. Tiscornia, G. Otero Mendoza con I. F. de la Bandera, Ana Silva Bastos con B. V. Ayala, C. Zaches, Guillermo West con suc. Cué, Santiago Sciandro (hijo) con A. Gallo, conc. R. Pereda, M. Malsy con P. Aragón, D. Chero, V. Cabrera, M. Sánchez, suc. M. Franco, M. Bastos con A. Ucar, R. de Carpina y otro con B. Carpina, J. C. Márquez con P. Echegoyen, C. C. de Sánchez con Antonio Lombardo, tests. F. González y otra, Méndez Hnos. con I. Fernández de Bálsamo, exhorto de Soriano, suc. C. Quintana de Vidal, C. Pino y otra.

Interlocutorias—I. Seibane con Ferro C. C. del Uruguay, Juan A. Cazaretto con D. Paccut, R. L. de Romero, Braceras Rademacher y C.ª con suc. L. Tiscornia, reservada 1.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 27 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 28 del corrient.	71 70 °/。
»	4.700	idem idem	71 70 »
»	14.100	para fin de Octubre.	72 20 »
»	9.400	idem idem	72 20 »
»	9.400	idem idem. . . .	72 20 »
»	23.500	idem idem	72 20 »
»	4.700	para fin de mes. .	71 80 »
»	14.100	para fin de Octubre.	72 20 »
»	9.400	idem idem. . . .	72 10 »
»	4.700	idem idem. . . .	72 10 »
»	9.400	idem idem	72 10 »
»	9.400	idem idem	72 10 »
»	23.500	idem idem	72 10 »
»	4.700	idem idem	72 10 »
»	23.500	hasta fin de Octubre.	72 10 »

Banco Hipotecario del Uruguay

100 acciones para fin de mes .	25 40 c/u
200 acciones para fin de Gbre.	25 50 »
400 idem idem	25 50 »
100 acciones para fin de mes .	25 40 »
100 acciones para fin de Nbre.	25 80 »
100 acciones para fin de mes .	25 40 »
200 acciones para fin de Nbre.	25 80 »
100 acciones para fin de mes.	25 40 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	hasta fin de Octubre	72 °/。
»	23.500	idem idem	72 »
»	9.400	idem idem. . . .	72 »
»	4.700	idem idem. . . .	72 »
»	9.400	idem idem	72 »
»	4.700	para fin de mes . .	71 60 »
»	4.700	idem idem	71 60 »
»	14.100	idem idem	71 60 »
»	9.400	idem idem	71 60 »
»	4.700	idem idem	71 60 »
»	9.400	para fin de Octubre	72 20 »
»	4.700	para el 28 del corriente	71 70 »
»	4.700	para fin de mes. .	71 70 »
»	4.700	idem idem	71 70 »
»	4.700	para fin de Octubre	72 10 »
»	28.200	para fin de mes . .	71 70 »
»	9.400	idem idem	71 60 »
»	9.400	idem idem	71 60 »
»	9.400	idem idem	71 60 »
»	9.400	hasta fin de Octubre.	72 10 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	2.000	para el 28 del corriente	97 20 °/。
»	10.000	idem idem	97 »

Nombramiento de empleados de Hacienda

El Poder Ejecutivo concedió en el acuerdo de ayer los siguientes cargos:

Procurador de impuestos de Maldonado, á don Manuel Rebollo y Pombo.

Guarda de 3.ª clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte, en carácter de interino, á don Estanislao Uriarte, quien entra á reemplazar á don Romualdo Martínez.

Guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Rivera al guarda de 2.ª clase de la misma, don Juan L. Cosio, en sustitución de Juan Berteretche que fué separado y guarda de 2.ª clase al que lo es de 3.ª don Porfirio Viana.

Guarda de 3.ª clase del Resguardo de la Capital, en calidad de interino, á don Juan Gastellú, en reemplazo de don Carlos Trianón Guillot, que renunció.

Ayudantes de medidores avaluadores de la Comisión de Censo y Avaluación de la propiedad de Montevideo, á los señores Lindoro Martínez y Viterio Gamarra.

Revisadores de impuesto de abasto en el Departamento de Río Negro, á los señores Horacio Rodríguez, Andrés Brián y Bernardo Jarre.

Reclamaciones de guerra

Asuntos despachados ayer por el Poder Ejecutivo.

B. G. Romay por J. M. González, C. Más por Elías Rivero, N. Soca por T. Techera, A. Bonilla por J. Panizza, Minelli, González y C.ª por J. Lima, J. D. Barraque por Demetrio Ferreira, J. Almada por S. Almada, S. Bocage por R. Márquez, M. González y C.ª por A. Blanco, J. M. Dubra por J. F. González, J. Piñeiro por A. Abelenda, A. Dagnino por María y Rosa Peñaflor, C. Albín por G. Díaz, J. D. Barraque por J. L. Oliver, Juan L. Sosa por J. S. de Barrios, N. Ceballos y Francisco C. Belen, A. Bocage por F. Amaro, F. Ayestarán por C. Rocha, Minelli González y Compañía por Stévenson Hermanos, J. L. Bersa por J. Ramírez, Eduardo Sores por Varios, E. Espina por M. Rodríguez, M. González y C.ª por A. Chiazzano y J. G. Ledesma, D. Cenini por G. Simonelli, Pascual Benzi por A. M. Gerona, M. González y C.ª por G. Blanco, D. Montero, F. Castro y A. Hernández, B. Pascual por D. R. Pereyra, A. Vázquez por F. Fernández, J. A. de Luis por J. P. Chagaroy, Wilsons y Hnos. por A. Fizt Hebert y D. Chialkling, A. C. Agustín por M. Pereyra de Texeira, J. Rodríguez por V. M. Pérez, J. Bauzá por J. M. García, Arocena, Silveira y Haro por A. Batista, A. Bocage por M. R. de Lima, R. E. Sierra por T. Pereyra, T Priozzo por J. S. Amaro, B. Alhu por I. Irureta, J. Jaem, A. Casati por J. Vico, P. Quartino por M. V. Ortiz, J. García por Devotto y Montero y Merelles y Devotto, C. T. Haushert, Wilson Hnos., por Juan Miguel J. Taylor, A. Macio por P. Daubet, P. Quartino por M. Olano, P. P. Calo y P. P. Suárez, J. Abella por F. Acuña, F. Barboza y D. Gómez, J. P. Algarete por A. Barreiro, D. Lombardo por P. S. Hernández, A. Bonilla por D. Guarina J. M. Bauzá por M. Fernández, C. Ayestarán por J. Garmendia y Dilencoust A. C. de Nacimiento por J. Paiva y C.ª y varios, Pascual Quartino por M. Herrera C. Albin por C. Maurique y D. Irureta M. V. Vera por E. Rodríguez, F. Ayestarán por A. J. Vidal, H. Enrique y J. Correa, S. Caprario por F. Castelbayaç, A. Casati por V. Leize, M. González por M. B. Darreta, J. L. Bossa por J. Soria.

Mandados tramitar por la Comisión Clasificadora:

Blas Vidal (hijo), por María S. de Larrique, Minelli González y C.ª por Juan Aldatalde, Antonio L. Agustín por Agustín Carrara, Luis V. Fiorito por Virgilio Brasil, Luis V. Céspedes por Francisco Ocairiz, Nicomedes Iguai, L. Torrens por Feliciano Sosa, Diego Maciel por Ramón M. del Puerto, A. R. Dagnino por Pilar Grego de Fernández, Ernesto Riozzo por Antonio Camacho, Silva y Antuña por José D. Apoleto, idem por Juan Odriozola, id por Deolindo Neves, Francisco B. Helguera por Antonio Núñez García, Raul Buela por Francisco Ureta, id por Eugenio Seul, id por Antonio Pastorini, José Abella por Angel Bianchinotti, id por Anibal Ferreyra, id por Anibal Ferraz, Angel Bonilla por Secundino Montero, Ernesto Briozzo por Manuel Cardozo, id por Antonio Falci, Alejandro Victorica por Juan Barboza, id por Juan Lafon, id por Alberto Albistur, id por Juan Vignon, id por Daniel Garçao, id por Carlos Panizza, id por Francisco Latapie.

Tesorería G. del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 28 DE SEPTIEMBRE

Departamento Nacional de Ingenieros, Agosto; Jefatura de Flores, id; id de Florida, id; id del Durazno, id; vencimientos. Total: $ 19.700.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
ROCHA y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón Abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	3	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Dayman	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	3	3
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RIO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlin	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonias y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Abogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

AGENCIA VECINAL

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rabella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Cármen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millan y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del F. C. C. U., Floró González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del F. C. C U., Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spabano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Aparte de las agencias señaladas que emplean sello inutilizador en el franqueo de correspondencia, cuenta el Correo con otras 62 diseminadas en la ciudad y que tienen á su cargo igual número de buzones automáticos. Hállanse establecidos en los puntos siguientes:

Número 1—25 de Mayo y Juan L. Cuestas.
2—Piedras y Maciel.
3—Sarandí y Maciel.
4—25 de Agosto y Colón.
5—25 de Mayo y Solís.
6—Reconquista y Colón.
7—Miguelete y Avenida de la Paz.
8—Sarandí y Zabala.
9—25 de Agosto y Treinta y Tres.
10—25 de Mayo y Treinta y Tres.
11—Reconquista y Treinta y Tres,
12—Piedras y Cámaras.
13—Sarandí y Cámaras.
14—Camacuá y Cámaras.
15—Piedras y Juncal.
16—25 de Mayo y Juncal.
17—Ciudadela y Buenos Aires.
18—Cerro Largo y Florida.
19—Mercedes y Ciudadela.
20—Soriano y Ciudadela.
21—Valles y Ciudadela.
22—Recinto y Maciel.
23—18 de Julio y Convención.
24—Maldonado y Convención.
25—Cerro Largo y Arapey.
26—Mercedes y Daymán.
27—Soriano é id.
28—Islas de Flores é id.
29—Paysandú y Río Negro.
30—Uruguay y Avenida La Paz.
31—18 de Julio é id.
32—Maldonado é id.
33—Cerro Largo y Avenida Rondeau
34—Mercedes y Cuareim.
35—Soriano é Ibicuy.
36—Islas de Flores y Cuareim.
37—Orillas del Plata y Yí.
38—Paysandú y Yaguarón.
39—18 de Julio é id.
40—Maldonado é id.
41—Miguelete y Médanos
42—Mercedes é id.
43—18 de Julio é id.
44—Soriano y Ejido.
45—18 de Julio y Magallanes.
46—Id. y Sierra.
47—Agraciada y Nueva York.
48—Sierra y Marcelino Sosa.
49—Agraciada y Coronel Tajes.
50—Goes y Uruguayana.
51—Uruguay y Tacuarembó.
52—Asunción é id.
53—18 de Julio y Municipio.
54—Sierra y Cerro Largo.
55—Miguelete y República.
56—Goes é Independencia.
57—Agraciada y Córdoba.
58—Id. y Vilardebó.
59—Id. y 1.ª Maturana.
60—Agraciada núm. 957.
61—Bartolomé Mitre é Inca.
62—Sierra y Nicaragua.

APERTURA DE BUZONES

1.ª extracción— 4 a.m. (extraordinaria)
2.ª » — 6.30 a.m.
3.ª » —11 a.m.
4.ª » — 3 p.m.
5.ª » — 6 p.m.

Buzones comprendidos en la primera extracción: Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí, 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en los referidos buzones y que se retire en la primera extracción, aprovechará para su salida las trenes que salen á primera hora para Río Negro, Minas, Nico Pérez y estaciones de tránsito ó combinación.

SUCURSALES DEL DEPARTAMENTO

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

CORRESPONDENCIA PARA EL INTERIOR

Minas y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.

—La Sierra y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.

—Río Negro y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.10 a. m.

—Nico Pérez y Puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 6.15 a. m.

—Mercedes y puntos intermedios:
Lunes, miércoles y viernes. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 8 y 5 a. m.

—Colonia y Puerto del Sauce y puntos intermedios:
Domingos, martes y jueves. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5 y 5 a. m.

—San José y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central, primer tren, 10 y 10 a. m.; segundo tren 4 p. m. Sucursal Terrestre, 10 y 10 a. m. y 4 p. m.

—Rivera y puntos intermedios desde Paso de los Toros:
Martes y sábados. Oficina Central 6 y 30 p. m,; miércoles 11 p. m. Sucursal Terrestre martes y sábados 7 p. m.; jueves 6 y 10 a. m.

NÓMINA DE LAS OFICINAS DEL TELÉGRAFO NACIONAL

Montevideo—Ooficina Central, Sarandí 207.—Sucursal Bolsa número 1, Piedras 172.—Sucursal Terrestre número 2, Uruguay 98.—Canelones, Carmelo, Carmen, Colonia, Conchillas, Cuaró (Paso de Farías), Dolores, Durazno, Florida, Fray Bentos, Isla de Flores, La Paz (C. P.), Martín Chico, Mercedes, Molles, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Paysandú, Paso de los Toros, Peralta, Piedras, Porongos, Rosario, Salto, San Eugenio, San Fructuoso, San José, San Máximo, Santa Lucía, Santa Rosa del Cuareim, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, Soriano.

TARIFA

La tarifa que rige para el servicio interno del Telégrafo Nacional, es la siguiente: *Despachos simples*—Por las primeras 10 palabras, sin contar dirección ni firma: pesos 0.30.

Por cada palabra subsiguiente: pesos 0.02.

Despachos urgentes — Tasa doble de la ordinaria.

SERVICIO INTERNACIONAL

El Telégrafo Nacional está ligado á las líneas telegráficas de la República Argentina, del Paraguay, Bolivia, Chile y Brasil.—El servicio con este último país está suspendido provisoriamente por continuar interrumpida la línea á Livramento y por no funcionar regularmente la vía Libres-Uruguayana á causa de los destrozos producidos por la inundación en Paraná á las líneas argentinas.

TARIFA

La tarifa aplicable á los telegramas internacionales para la República Argentina, Paraguay, Bolivia y Chile, es:

Despachos simples — Por las primeras 15 palabras, computándose la dirección y la firma: $ 0.25.

Por cada palabra subsiguiente: $ 0.02.

Despachos urgentes—Tasa doble.

EUROPA, NORTE AMÉRICA, ETC.,

También tiene establecido el Telégrafo Nacional, el servicio con Europa, Asia, Norte América y todos los países del mundo. Sus tarifas, que no publicamos por su extensión, pueden solicitarse á las oficinas del ramo.

HORARIO

El horario del Telégrafo Nacional es el siguiente:
De 7.30 a. m. á 10.30 p. m.

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Para Santos, Río de Janeiro, Cádiz y Barcelona, saldrá el del corriente, el vapor español *Argentino*.

Para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 28 del corriente, el vapor brasileño *Planeta*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 2.30 p. m, y en la Sucursal Terrestre hasta la 1.30 p. m. en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta la 1.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 12 m.

Para Bahía y Liverpool, saldrá el 28 del corriente el vapor inglés *Bellalisa*.

Banco de la República Oriental del Uruguay

FUNDADO POR LEY DE LA NACIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1890

CASA CENTRAL: ZABALA, 79

SUCURSALES en: Salto, Paysandú, Mercedes, Melo, San José, Minas, Durazno, Rosario, Florida, Canelones, Colonia Maldonado, Trinidad, San Fructuoso, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, San Eugenio, Fray Bentos, Nico Pérez, Carmelo, Dolores y Agencia de Tala.

CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000.00
CAPITAL INTECRADO	5.235 118.49
FONDO DE RESERVA	235.118.49

OPERACIONES DEL BANCO

CUENTAS CORRIENTES EN ORO Y PLATA.
DESCUENTOS de documentos de comercio.
CARTAS DE CRÉDITO Y ÓRDENES-TELEGRÁFICAS sobre las plazas comerciales de Europa y América.
GIROS SOBRE EL EXTERIOR sobre todas las ciudades de Europa y requeños pueblos de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, etc., y especialmente sobre los de la República Argentina.
GIROS, ÓRDENES TELEGRÁFICAS TRANSFERENCIAS sobre todas nuestras sucursales, mediante pequeñas comisiones,
COBRANZAS DE CUPONES Y DIVIDENDOS encargándose de remitir su importe al punto que se le designe.
COBRANZAS DE LETRAS Y PACARÉS POR CUENTAS DE TERCEROS en la capital y en campaña.
TITULOS EN CUSTODIA.
COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS.
La casa central desde el 1.º de Mayo de 1902 hasta nuevo aviso

ABONA:

En cuenta corriente á oro.	1 por ciento
En depósito á plazo fijo—3 meses según cantidad. .	2 »
» » —9 meses » » . .	3 »
» » —mayor plazo » . .	Convencional
En Caja de Ahorros	3 por ciento

COBRA:

Por descubierto en cuenta corriente á oro	Convencional
Por descubierto en cuenta corriente á oro, Cuenta Especial	»
Por descubierto en cuenta corriente á oro con garantia de valores	»
Descuentos	»

31-S14-pm. **Eduardo Rolando**, GERENTE.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 3 p m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m.

Para Río de Janeiro y Pernambuco, saldrá el 28 del corriente el vapor nacional *Parahyba*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 3 p.m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última. hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m.

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 28 del corriente, el vapor nacional *Venus*.

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 28 del corriente, el vapor argentino *Colombia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.15 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.30 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3.45 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.30 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.30 p. m.

Para Santos, Río de Janeiro y Génova, saldrá el 28 del corriente, el vapor italiano *Minas*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta la 1 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 12 m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 12 m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 29 del corriente, el vapor brasileño *Júpiter*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 28 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 7.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 28.

Para Rosario, Corrientes, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 2 de Octubre, el vapor brasileño *Ladario*.

La correspondencia ordinariá se recibe en el Correo hasta las 2.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 1.30 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1.30 p.m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 1.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 12.30 p.m., y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 12.30 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Palatinia	inglés ...	28	Nueva York
Regina Elena..	italiano...	28	Génova
Marburg	alemán. .	28	Bremen
Bellaura	ingles ...	28	Londres y escs.
Cap Frio	alemán .	28	Hamburgo
Victoria	inglés ...	28	Valparaiso
Nile..........	» ...	29	Southampton y esc.
C. Princess ...	» ...	29	Nueva York
Córdoba	alemán. .	29	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hermnius	inglés....	28	Pará y Liverpool
Homereus	inglés....	28	Liverpool
Argentino	español..	28	Barcelona y escalas
Planeta	brasileño	28	Río de Janeiro
Borkum	alemán ..	28	Bremen
Júpiter	brasileño	29	R. de Janeiro y ecs.
Victoria.......	inglés....	30	Liverpool
Atlantique.....	francés...	30	Burdeos y escalas
Aquitaine.....	francés...	30	Marsella
Toscana	italiano..	30	Génova
Hesperides....	inglés....	31	Lisboa y Hamburgo

Avisos Oficiales

Universidad de la República

AVISO

Sección de Enseñanza Secundaria.—Se hace saber á los interesados que, la inscripción para los exámenes de Ingreso á Bachillerato, Contadores y Obstetricia, queda abierta del 2 al 16 del próximo mes de Octubre. Horas de inscripción: de 8 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Septiembre 23 de 1905.—P. A., *El Bedel*.
65-S27-V7o.

AVISO

Inscripción para los exámenes ordinarios de 1905.—El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de 1905, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, durante los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Comercio y de Matemáticas del 2 al 10; para los de la Facultad de Medicina del 2 al 12 y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria del 2 al 16.

Horas de inscripción de 10 á 11 a.m,

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de examenes para las Facultades de Derecho, de Comercio y de Enseñanza Secundaria, los estudiantes que no sean sometidos á las pruebas de conjunto, *pagarán como los demás, los derechos de exámenes*, pues las declaraciones de suficiencia hechas por el profesor, se asentarán en el libro correspondiente por la Secretaría de la Universidad, *prévio el pago de derechos que se efectuará dentro de los plazos reglamentarios preindicados.*—Montevideo, Septiembre de 1905,—*El protesorero.*
66-S-28-Obre8,

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas por el término de *cinco días* para refaccionar una embarcación de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado á dicha Oficina de 2 á 4 p. m., donde se abrirán el último día á las 3 p. m. en presencia de las personas que concurran.

Da embarcación se encuentra en el varadero Escofet, donde podrá ser examinada por los interesados.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más ventajosa así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.
70S-28-Obre2.

Comisión N. de Caridad y B. Pública

Llamado á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón N.º 23, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 27 de Enero de 1906, sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.º que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.º que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Septiembre 27 de 1905.—*La Dirección*. 64-S27v110.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se llama á licitación pública para la adquisición de quinientos escudos aporcelanados.

Los interesados pueden consultar en las oficinas de Depósito General la muestra de los escudos que se licitan y el respectivo Pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1-s13-v15oc.

Consejo Nacional de Higiene

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

ORDENANZA N.º 126

En virtud de la aparición de cólera indiano en algunas ciudades del Imperio Alemán, el Consejo Nacional de Higiene debidamente autorizado resuelve:

Artículo 1.º Los buques procedentes de puertos alemanes serán sometidos á desinfección haciéndose también la de las ropas de uso de los pasajeros destinados á este puerto.

Art. 2.º En el caso de llegar algún buque con enfermos de cólera ó que los haya tenido durante la travesía, desembarcarán aquellos en el Lazareto de la Isla de Flores. Los pasajeros de 1.ª y 2.a clase destinados á este puerto, en ambos casos podrán desembarcar, á cuyo efecto la autoridad, los munirá de un pasaporte sanitario para ser vigilados en tierra durante cinco días.

Estos pasajeros deberán residir, para ser más fácilmente vigilados en un radio comprendido entre la bahía y las calles Juan D. Jackson, Sierra y Colombia.

Los pasajeros de 3.a clase, siempre que el Consejo lo juzgue conveniente serán vigilados durante cinco días en el Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 3.o La desinfección de las ropas de uso de los pasajeros, se verificará en las estufas de á bordo en presencia de delegados del Consejo.

Art. 4.º Comuníquese para conocimiento general.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente; *Andrés Crovetto*, Secretario. 46-s.19-p.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Peñarol, de este Departamento, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez y siete del próximo mes de Octubre á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, Septiembre 27 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario general 69-s28-Obre.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría del Puerto del Rosario (Colonia), con estricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.—Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 6 de Octubre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º. 50-s20-v6oc.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción del Edificio Municipal del Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Obras Públicas de Rocha.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión de Obras Públicas, hasta el día 19 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—*Félix Illa*, Secretario General.—Montevideo, Septiembre 19 de 1905. 52-s21-v19o.

Consejo Penitenciario

Llámase por segunda vez á licitación pública para la proveeduría de la Mesa de Empleados de la Carcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones modificado que se halla en la Secretaría del Consejo calle Yí (altos de la Carcel P. y Correccional).

Las propuestas se abrirán el 28 del corriente á las 3 p.m. reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1905.—*El secretario*. 45S19vS28.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construccion del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposicion, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 4 de 1905.—*La Comision*. 10-s13-v.

Comision del monumento á Garibaldi

LLAMADO Á CONCURSO

Abrese un concurso para erigir en esta ciudad el monumento al general de la nacion José Garibaldi, decretado por ley de 10 de Julio de 1883. Los folletos conteniendo las bases del concurso y demás datos, quedan á disposicion de los interesados en la Secretaría de la Comision, que funciona en el local de la Junta Económico Administrativa.—Montevideo, 30 de Agosto de 1905.—*Carlos Travieso*, presidente; *Mateo Magariños Veira, Arturo Pozzilli*, secretarios. 9-s13-p.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Manuel Pérez and. Company Limited, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan, para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y Bebidas y Almacén en general, y cuya marca consiste en la denominación: Saturno, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 68-s28-v30s.

Junta de Administración Militar

AVISO

Esta Junta oye propuestas para las obras de demolición de los galpones existentes en el Parque Viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Sección de Rancho y Alojamiento de esta Junta, todos los días hábiles de 1 1/2 á 3 1/2 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben ser presentadas en la Secretaría antes del 2 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Montevideo, Septiembre 26 de 1905.—*La Secretaría*. 62-s27-v2o.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Recaudación de patentes de perros.—Se hace saber que desde el día 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » de Colón
» » del Cerro.
» » Pantanoso.
Montevideo, Septiembre 15 de 1905. 36-s16-v30s.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Dirección de Obras Municipales.—Montevideo, Septiembre 22 de 1905.—Esta Dirección convoca licitadores para la construcción del afirmado mixto en la prolongación de la Avenida Buschental, entre Lúcas Obes y Mosquitos, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están en Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Octubre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas inmediatamente en presencia de los interesados quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00)* para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario. 59:s24-v-o2.

Montevideo, Septiembre 19 de 1905—Esta Dirección llama á licitación pública para la provision de pedregullo destinado á la conservación de la Carretera á las Piedras, entre el arroyo del mismo nombre y Villa Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente á las 4 p. m., para abrirse y leerse en seguida en presencia de los licitadores á quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad *de veinticinco pesos ($ 25,00 cts.)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 53-S21-v29S.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frentes á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vertice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días trancurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará á la Junta un informe escrito, suscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones será publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 13 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, cuyo recibo dará derecho á un voto en la elección á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, director: *Augusto Ximeno*, secretario.
12-s12-v31m1906

—Montevideo, Setiembre 1.o de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la capital dispone:

Artículo 1.o Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el Arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles ó caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llevar requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren un frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolición de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrijan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, director.—*Augusto Ximeno*, secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, oficial 1.º. 14-s.p.

Se avisa á los propietarios de la capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio del corriente año, que deberán presentar á esta Dirección antes del día 30 del mes actual la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos, y nombre del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—Montevideo, Setiembre 2 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario. 13-s13-v30s.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Cárlos Más apoderado de la sucesión de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, Setiembre 21 de 1905.—*La Dirección*. 55-s22-vd22.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los cementerios, que deben dejar prontos los trabajos el 15 del próximo mes de Octubre, para cuya fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 15 de 1905. —*La Dirección*. 34-s16-v160

Esteban A. Elena, por la sucesión de don Carlos Inardi, propietario del nicho num. 21 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1905.—*La Dirección*.
20-s13-v12o.

Debiéndo procederse á la exhumación de los restos, existentes en las fosas del cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días a contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de las enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, julio 13 de 1905.—*La Dirección*. 21-s13-v13o.

Comisión Auxiliar de la Junta Económico Administrativa

SECCIÓN PANTANOSO

Competentemente autorizada, esta Comisión Auxiliar, llama á licitación para el servicio de aprovechamiento y quema de basuras domiciliarias procedentes de las secciones Reducto, Paso de las Duranas, Paso del Molino y Pantanoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina, calle Continuación Agraciada al lado del núm. 1359 y á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 5 del entrante mes de Octubre, á las 11 a. m., para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas si así lo requieren los intereses municipales.—Pantanoso, Septiembre 23 de 1905.—*Juan A. de la Bandera*, Presidente.—*Cárlos Rigamonti*, Secretario.
61-s26-o5.

De acuerdo con la resolución de la Honorable Junta, se intima por segunda y última vez á los propietarios de fincas y terrenos de la calle Continuación Agraciada, comprendidos desde el Arroyo Miguelete, hasta encontrar la calle que se designa con el nombre de General Tajes, á que en el término de dos meses á contar desde la fecha, procedan á construir veredas enlosadas.

Desde la citada calle General Tajes hasta el Camino del Cerro, sólo será obligatoria la nivelación y arreglo con balastro ú otro material de reducido costo y duradero, de las veredas que dan frente á la Continuación Agraciada.

Vencido el plazo, se procederá con los remisos de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de aplicar multas cuantas veces sea necesario hasta el cumplimiento de lo dispuesto.

Los propietarios cuyas veredas, aunque ya enlosadas, se encuentren en mal estado, deberán á su vez proceder á su arreglo.—La Secretaría proporcionará los datos que se soliciten al respecto, de 9 á 11 a. m. excepto los jueves y días festivos.—Julio 10 de 1905.—*La Comisión*. 25-s13-v30s.

PASO DEL MOLINO

Habiéndose presentado ante esta Comisión un número importante de propietarios de la calle Agraciada, manifestando que no obstante su firme propósito de dar cumplimiento inmediato á la ordenanza de 27 de Junio último, sobre construcción de veredas, no les ha sido posible efectuarla, á causa de la huelga de albañiles y de los operarios de las fábricas de baldosas, se ha resuelto acordar una prórroga hasta el 30 de Setiembre corriente, vencido cuyo plazo se harán efectivas las multas dispuestas á los propietarios remisos.—Paso del Molino, Setiembre 3 de 1905.—P. A.—*Pedro L. Ferreyra*, Secretario. 26-s13-v30s.

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado público á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el día 10 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.
11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittaluglio, se hace saber: que por auto fecha 19 del corriente y después de corridos los trámites legales, ha sido declarada la incapacidad de don José Braga, designándose como curadora de su persona y bienes, á su esposa doña Rosa Arraud de Braga.—Montevideo, Septiembre 23 de 1905.—*Avelino Barbot*, Actuario. 63-s27-v11o.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.º	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 16......	Sarandi—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.º	1er. grado núm. 3.	Solis—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.º	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.º	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.º	2.º grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.º	2.º grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.º	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.º	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.º de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.º	2.º grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
2.º	1er. grado núm. 21.	Rivera	M.	31 de Octubre de 1905
1.º	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Direccion General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más asrirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres' pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Juzgado L. de lo Civil, 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á doña Eulalia de Abreu, don Manuel Silveira, don Manuel Diaz, don Juan Fonseca y á la sucesion de don Moisés Barboza, que en los autos seguidos por don Tomás Garcia Zúñiga contra la sucesión de don Joaquin Brun da Silveira y otros, por reivindicación.—Incidente por separado, se ha dictado la siguiente resolución:—Montevideo, Septiembre 2 de 1905.—Vistos en primera instancia este juicio seguido por don Tomás Garcia de Zúñiga y el doctor Angel Floro Costa contra varios ocupantes de campos en el Departamento del Salto, por reivindicación:—Resultando que en el escrito de demanda, testimoniado de fs. 1 á fs. 5 se alega:—1.° Que según las constancias de este juicio, con fecha veinte y uno de Octubre de 1892, instauraron demanda contra diversos poseedores de los campos de la sucesión del general Garcia Zuñiga, sitos entre los ríos Arapey Chico, Arapey Grande, Arenruguá y Cuchilla de Curumbé ó Haedo.—2.º Que los justificativos de sus derechos los ofrecen donde se encuentra su original—la división testamentaria de los campos.—3.º Que en mérito de esa demanda, casi la mayor parte de los demandados comparecieron por sí ó por apoderado especial, y después de algunas tramitaciones, optaron por somemeter propuestas de transación.—4.º Que por diversas circunstancias quedaron pendientes las gestiones iniciadas con otros ocupantes que eludieron la citación de emplazamiento, ya también por falta de datos para conocer los nombres de los nuevos ocupantes de esta zona, y las áreas detentadas; que hoy debido á la perseverancia conque algunos interesados han reunido los datos necesarios, están en condiciones de continuar las acciones intentadas contra el resto de los ocupantes que ni han comparecido ni pudieron ser emplazados, y al efecto, fundados en los mismos conceptos expuestos en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del escrito de fs. 5 que dan por reproducidas, instaura formal demanda reivindicatoria contra los detentadores, cuyos nombres de personas y áreas determinan.—Resultando que por el escrito testimoniado de fs. 9 á fs. 12, se hizo extensiva la demanda á otros ocupantes, cuyos nombres y áreas se determinan igualmente, y se pidió se reiterasen los oficios librados á los Jueces de Paz de la 6.ª y 7.ª sección del Departamento del Salto para notificación de la demanda y citación de emplazamiento á todos los demandados. Resultando que librados los oficios, testimoniados á fs. 13, el señor Juez de Paz de la 6.ª seccion acusa recibo, manifestando haber ya notificado á Felisberto Javier, Maria Severo da Trinidade, Serafín I. dos Santos y Galván dos Santos, y prometiendo terminar las diligencias de notificación para antes del 20 de Diciembre (testimonio de fs. 13 á fs. 13 vuelta). Resultando que el señor Juez de Paz de la 7.ª sección, contestando á los oficios recibidos, dice haber notificado á varios de los ocupantes, cuyos nombres expresa, y que notificará á los restantes tan pronto le sea posible (testimonio de f. 15 vuelta á f. 16). Resultando que la parte actora, en virtud de lo afirmado por los Jueces de Paz nombrados y de haber corrido el término del emplazamiento sin que los notificados compareciesen, les acusó rebeldia y pidió se les diese por contestada la demanda, notificando por edictos la rebeldía, á lo que se proveyó de conformidad, en caso de ser cierto (testimonio de f. 16 vuelta á f. 17 vuelta). Resultando que el señor Juez de Paz de la 7.ª sección devolvió el despacho en el cual constan las diligencias de notificación efectuadas y las posteriormente hechas á otros ocupantes, expresando no serle posible continuarlas por estar la sección invadida por fuerzas revolucionarias (testimonio de f. 26 á f. 35). Resultando que la parte actora, en virtud de estar vencido el término del emplazamiento sin que ninguno de los notificados á que se refiere el resultando anterior, hubiera comparecido les acusó rebeldia y pidió se les diese por contestada la demanda y por un otrosí solicitó se formase pieza por separado, para no involucrar juicios que están en distinto estado, á lo que se proveyó de conformidad (testimonio de f. 36 á f. 37). Resultando que notificada la rebeldia según lo acreditan los diarios de f. 41 á f. 44, y abierta la causa á prueba por el auto de f. 47 vuelta produjo la parte actora lo que expresa el escrito de f. 150. Resultando que el testimonio corriente de f. 417 á f. 460 del expediente seguido contra Brun da Silveira y otros, que se ha ofrecido como prueba, constan los siguientes hechos:—1.º Que en el año 1805, don Francisco Javier de Viana, comandante general de la campaña Oriental del Rio de la Plata concedió á don Bartolomé Mena, en virtud de facultades que tenía del virrey, el terreno comprendido entre los arroyos Arerunguá por el Sur, el Arapey Chico por el Norte y por el Este la Cuchilla de Corumbé, con la obligación de satisfacer lo que resultara en justa mesura y tasación, sirviéndose el documento de concesion de títulos en forma que quedaría irrevocable, aprobada que fuera esa merced por el Virrey.—2.º Que se practicó la mensura y tasación (f. 422 vta. a f. 424).—3.º Que el donatario Mena ocurrió al gobernador Vigodet, solicitando se tuviera como módica compensación el importe de su sueldo de capitán que se le estaba debiendo (fs. 424 vta. á fs. 425 vta.)—4.º Que previa vista del Fiscal el gobernador Vigodet en 28 de Enero de 1801, proveyó de conformidad con la petición de Mena, mandando que el valor de los campos se pagase con el importe de la liquidación practicada de los sueldos debidos á éste y haciéndole donación del resto en mérito de sus servicios, sirviéndole tal decreto de complemento al título de propiedad (fs. 425 v. á fs. 427).—5.º Que en 17 de Febrero de 1812 don Bartolomé Mena hizo por documento privado traspaso de los campos al general don Tomás Garcia de Zúñiga (fs. 440 á 441); y 6.º Que en fecha 24 de Julio de 1886, los herederos del general Garcia de Zúñiga representados por don Adrián Larramendi y los doctores Angel Floro Costa y Conrado Puyol, se dividieron los campos referidos, correspondiendo al co-heredero don Tomás Garcia de Zúñiga la parte al Norte del Rio Arapey Grande, compuesta de 156 leguas cuadradas (fs. 453).—Resultando que según el documento de fs. 289, el doctor Conrado Puyol, cesionario del 50 % de los derechos de don Tomás García de Zúñiga, los cedió á don Angel Floro Costa; y Considerando que los actores han justificado con los documentos relacionados en los últimos *Resultandos*, ser los propietarios actuales del terreno que reivindican.—Considerando que los demandados no han opuesto ninguna clase de excepción que desvirtúe la fuerza probatoria que resulta de esos documentos.—Considerando que los demandados cuya nómina figura en los escritos testimoniados de f. 1 á fs. 15 y de fs. 9 a fs. 12, solo fueron citados de emplazamiento aquellos á que se refieren las diligencias cuyo testimonio luce de fs. 26 á 34 vta., siendo por consiguiente los únicos con quienes en virtud de la citación judicial, se ha seguido el juicio. — Por estos fundamentos, y considerando lo dispuesto por los artículos 651, 654, 663 y 669 del Código Civil y 847 del Codigo de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando, fallo; condenando á los demandados á que se refiere el último *Considerando*, á restituir á los actores los terrenos que ocupan dentro de los límites fijados en la demanda, en el término de treinta días, con los frutos percibidos desde la fecha de la contestación ficta de la misma, siendo á su cargo las costas causadas. Ejecutoriada, archívese.—*Miguel V. Martínez*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.—Montevideo, Septiembre 11 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

83-s14-v29s.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Emeterio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 58-s24-o24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funciona en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Arigon Perfecto
Abal Hnos. y Ca.
Alonso Antonia
Achard Alfredo
Amarelli José
Alfonso Juan
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Ayala y Ca.

B

Bouza Amelia P. de
Berninzoni Juan
Bouza Fernando
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bazzano Juan
Boada Miguel
Bermudez Juan
Bounet Héctor L.
Bernini Domingo

C

Campos y Natzelo
Corral Juana
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Crovetto Hnos.
Casas Esteban
Comesaña Carmen C. de
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Castro Esperanza
Cruz Domingo
Comisión N. de Caridad
Campejo Mateo
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri y Rosario
Casanova y Galli

D

Damiani José
Diaz Antonio
Dodó Ramón (hijo)
De Santis Domingo
Decia *Torterolo*
Del Campo Alejandro

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viu de)
Fariña José
Fabregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonticiella y C.ª A.
Franco Antonia
Ferreiro Manuel M.
Fernández Antonia
Fernández Joaquin F.
Fernández Domingo

G

García Antonia
Gabriel Angel V.
García Juan
González Elenteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Gonzalez de Iglesias María
Grasso José
Gùmila Juan José

H

Helguera Francisco B.
Hijos de J. B. Porretti

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
Langlade Juan B.
López Barbon Ramón
Lantes y C.ª José M.
López Ramón
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Musachio Donato
Mora (hijo) Jose
Mariño Manuel

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Trianon
Obiol y Cia. Eugenio
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pos Urbana
Pusterla Santiago
Palou José
Pazos José María
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rueda de Seoane Antonia
Rodriguez Alonso Ramón
Ramas María
Ros, Ferrari y C.ª
Ricco Emilio
Rabuñal Manuela

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelly Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
San Román Justo
Soto Manuel
Suárez Ramón
Suárez Juana
Souto Josefa
Segade José

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Tenreiro José
Taboada José Perez

V

Vázquez Boedo José
Verger *Jaime*
Varela y C.ª Agustin
Varela *Bonifacio*
Vera Juana F.
Vilan Manuel

X

Xifro Ginés

Y

....
....
....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y C.ª

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayorista

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias y C.ª
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarri y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Muller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaburit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Luning y C.ª
Juan Martin
Luis Rivas
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menendez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini

Rivera

Sichero é hijo
Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Ignacio Sánchez
Miguel German

Montevideo, Septiembre 8 de 1905

V.º B.º—ZAS. 30-s13-v. *Emilio R. Vidal.*

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace saber al público que, por auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, de fecha 12 de Julio último, se ha otorgado el Registro de *una mina de oro* denunciada por don José Llambiás, denominada «Constancia», situada en el Departamento de «Minas», en campos de don Pedro García lindando por el Norte, con don Cayetano y don Lindolfo Melgár; por el Sur con doña Benjamina U. de Pérez y don Domingo Pérez; por el Este con la misma doña Benjamina U. de Pérez, y por el Oeste con el Citado Cayetano Mergár.—Montevideo, Septiembre 12/1905.—*Francisco Sáez*, Actuario.

57S24-S27.

Juzgado de Comercio de 2.o Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solis, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 89, dentro del término de noventa días á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1902. —*Salvador Aguerrebere*, actuario.

67-S28-Obre-28.

Juzgado L. del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que por resolución de fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos cinco ha sido declarado en incapacidad mental don Pantaleón Curbelo, en los autos sucesorios de don Juan Pablo Curbelo, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Sebastián Curbelo.—San José, Septiembre 13 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

49-s20-v30oc.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.